

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

RENTAS DE 2DA CATEGORÍA. IMPLEMENTACIÓN TRIBUTARIA, FINANCIERA Y
CONTABLE EN EL DISTRITO DEL CUSCO, PERIODO 2022

PRESENTADA POR:

BR: LUIS JHOSEF AUCCAPURI TAPIA

BR: HENRIK IBARRA CCONCHOY

PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

ASESOR: MGT. JANCARLO PÉREZ
SUAREZ

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Rentas de 2da
Categoría - Implementación Tributaria, Financiera y Contable en
el distrito del Cusco, Periodo 2022

presentado por: Henrik Ibarra Conechay con DNI Nro.: 70016021

presentado por: Luis Jhaxel Auccapuri Tapia con DNI Nro.: 71829713

para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 01 de diciembre de 2023

Firma

Post firma Jancarlo Pérez Suárez

Nro. de DNI 41659378

ORCID del Asesor 0000-0001-6661-6201

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:290535759

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS RENTAS DE SEGUNDA CATEGORI
A

AUTOR

LUIS JHOSEF AUCCAPURI TAPIA
HENRIK IBARRA CCONCHOY

RECUENTO DE PALABRAS

22080 Words

RECUENTO DE CARACTERES

127844 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

132 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.4MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 29, 2023 10:33 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 29, 2023 10:35 AM GMT-5

● 9% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 30 palabras)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis padres y hermanos. Principalmente a mi madre, pilar fundamental en mi vida, que me apoyo insaciablemente durante mi crecimiento personal y profesional.

También quiero dedicarles este trabajo a mis abuelos, tíos, primos y amigos por sus palabras de aliento que me ayudaron a conseguir siempre mis objetivos y a nunca rendirme.

Luis Jhosef Auccapuri Tapia

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, A mi madre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, a mis tías quienes han velado por mí durante este arduo camino para convertirme en una profesional. A mi padre quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional. A mis amigos, que gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final del camino. A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Henrik Ibarra Cconchoy

AGRADECIMIENTO

Al culminar esta etapa de mi vida deseo esparcir un profundo agradecimiento a quienes hicieron posible este anhelado sueño, a quienes caminaron en todo momento conmigo y fueron compañía, apoyo y ejemplo a seguir.

Deseo mencionar a Dios, por darme el don de la vida, por darme todo lo que tengo y por ser quien soy.

Agradecer a mi familia por su apoyo insaciable y por ser quienes dan calor a mi vida, son mi motivo por seguir luchando.

Mi gratitud a la Escuela Profesional de Contabilidad, mi agradecimiento exhaustivo al asesor de mi tesis, gracias a cada docente que con su apoyo y enseñanzas constituyen la base de mi vida profesional.

Luis Jhosef Auccapuri Tapia

A Dios, por acompañarme todos los días. A mis padres quienes siempre me han apoyado en lo que me he propuesto y sobre todo por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. A mis hermanos y hermanas que siempre me apoyaron en todo momento de mi paso por la universidad. A mi amigo Luis Jhosef por estar constantemente motivando en la realización de este proyecto.

Henrik Ibarra Cconchoy

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos vigente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elevamos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulado “Rentas de 2da categoría. Implementación tributaria, financiera y contable en el distrito del Cusco, periodo 2022” para optar al título profesional de Contador Público.

El desarrollo del trabajo de investigación fue efectuado utilizando información requerida, con el análisis e interpretación que se necesita, se utilizó la metodología que corresponde según la problemática planteada. El trabajo de investigación mediante el análisis, aplicación, estudio e interpretación de las rentas de segunda categoría generadas por personas naturales sin negocio, permitirá a implementar un modelo de administración tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital que generan y de esta manera evitar futuros problemas con la Administración Tributaria.

Luis Jhosef Aucaपुरi Tapia

Henrik Ibarra Cconchoy

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
PRESENTACIÓN.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	IX
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XII
RESUMEN	XV
ABSTRACT.....	XVI
INTRODUCCIÓN	XVII
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación Problemática	1
1.2. Formulación del Problema.....	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Delimitación de la Investigación	5
1.4.1. Delimitación espacial.....	5
1.4.2. Delimitación temporal	5
1.5. Justificación de la Investigación	5

1.6. Limitaciones.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	7
2.1.3. Antecedentes locales	8
2.2. Base Legal.....	8
2.3. Bases Teóricas	9
2.3.1. Ley marco del Sistema Tributario Nacional – D. L. 771	9
2.3.1.1. Tipos de impuesto a la renta	12
2.3.2. Rentas de segunda categoría	13
2.3.2.1. Ganancias obtenidas por venta de inmuebles	19
2.3.2.1.1. Habitualidad en la enajenación	19
2.3.2.1.2. Excepciones	20
2.3.2.1.3. Requisitos para vender un inmueble y no estar obligado a pagar el impuesto	20
2.3.2.1.4. Determinación y pago de impuesto por enajenación de inmuebles	21
2.3.2.1.5. Caso práctico.....	22
2.3.2.2. Intereses de préstamos de dinero como persona natural	22
2.3.2.2.1. Características	23
2.3.2.2.2. Documentos sustentatorios – Gasto IR.....	24

2.3.2.2.4. Determinación y pago de impuesto por concepto de intereses.....	26
2.3.2.2.5. Declaración y pago del impuesto.....	26
2.3.2.2.6. Caso práctico.....	27
2.3.2.3. Regalías.....	27
2.3.2.3.1. Tipos de regalías.....	28
2.3.2.3.2. Patentes.....	31
2.3.2.3.3. Marcas.....	34
2.3.2.3.4. Determinación y pago del impuesto a la renta por concepto de ganancias por regalías.....	38
2.3.2.3.5. Caso práctico.....	39
2.3.2.4. Dividendos.....	39
2.3.2.4.1. Características de los dividendos.....	40
2.3.2.4.2. Conceptos no comprendidos (Artículo 25° LIR).....	41
2.3.2.4.3. Liquidación del Impuesto – Dividendos.....	41
2.4. Marco conceptual (palabras clave).....	42
CAPÍTULO III.....	46
HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES.....	46
3.1. Hipótesis de la Investigación.....	46
3.1.1. Hipótesis general.....	46
3.1.2. Hipótesis específicas.....	46
3.2. Identificación de Variables e Indicadores.....	46
3.2.1. Identificación de variables.....	46

3.3. Operacionalización de variables	47
CAPÍTULO IV	48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	48
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	48
4.1.1. Tipo de investigación.....	48
4.1.2. Nivel de investigación.....	48
4.2. Diseño de investigación	48
4.3. Población y muestra.....	49
4.3.1. Población.....	49
4.3.2. Muestra	49
4.4. Técnicas e instrumentos	50
4.4.1. Técnica	50
4.4.2. Instrumento	50
4.5. Análisis de datos	50
CAPÍTULO V	51
RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	51
5.1. Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados	51
5.2. Contrastación de hipótesis	76
5.2.1. Contrastación de hipótesis general.....	76
5.3. Discusión de Resultados	77
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	83

ANEXOS	87
ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	88
ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO	89
ANEXO N° 3 – FORMULARIO N° 820 “COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES”.....	91
ANEXO N° 3A – CASO PRÁCTICO CUANDO LAS RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA SE SUMAN A LA RENTA NETA DE SEGUNDA CATEGORÍA.....	92
ANEXO N° 4 – SIMULADOR PARA CALCULAR LAS GANANCIAS POR VENTA DE INMUEBLES.....	94
ANEXO N° 5 – CASO PRÁCTICO DE VENTA DE INMUEBLE.....	95
ANEXO N° 6 – FACTURA POR CONCEPTO DE INTERESES	98
ANEXO N° 7 – CASO PRÁCTICO DE CESIÓN EN USO DE MARCA	99
ANEXO N° 8 – SOLICITUD DE PATENTE.....	108
ANEXO N° 9 – REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – PATENTE.....	110
ANEXO N° 10 – CASO PRÁCTICO DE DIVIDENDOS.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Tasas por concepto de patentes de invención</i>	33
Tabla 2. <i>Tasas por concepto de registro de patente modelo de utilidad</i>	33
Tabla 3. <i>Tasas por búsquedas de marcas</i>	36
Tabla 4. <i>Características de los dividendos</i>	40
Tabla 5. <i>Operacionalización de variables</i>	47
Tabla 6. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles</i>	51
Tabla 7. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento de una casa habitación</i>	52
Tabla 8. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles</i>	53
Tabla 9. <i>Respuesta de encuestado si considera que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto</i>	54
Tabla 10. <i>Respuesta de encuestado si frecuentemente realiza la venta de inmuebles</i>	55
Tabla 11. <i>Respuesta de encuestado si cumple con realizar la declaración y pago del impuesto</i>	56
Tabla 12. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias generadas por intereses</i>	57
Tabla 13. <i>Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses</i>	59
Tabla 14. <i>Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control de los préstamos que realiza.</i>	60
Tabla 15. <i>Respuesta de encuestado si realiza prestamos de manera frecuente</i>	61
Tabla 16. <i>Respuesta de encuestado si emite comprobante de pago en sus operaciones de préstamos</i>	62

Tabla 17. <i>Respuesta de encuestado si realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta</i>	63
Tabla 18. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías</i>	64
Tabla 19. <i>Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías</i>	65
Tabla 20. <i>Respuesta de encuestado si emite algún tipo de comprobante por las rentas de regalías que percibe</i>	66
Tabla 21. <i>Respuesta de encuestado si sabe de las formalidades que debe de cumplir para que pueda percibir regalía por su invento o marca</i>	67
Tabla 22. <i>Respuesta de encuestado si se encuentra actualizado sobre la información que debe de cumplir ante Indecopi</i>	68
Tabla 23. <i>Respuesta de encuestado si considera que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías</i>	69
Tabla 24. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga por percibir dividendos</i>	70
Tabla 25. <i>Respuesta de encuestado respecto a que si está al día en el pago de sus impuestos</i> ...	71
Tabla 26. <i>Respuesta de encuestado si consideran que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar en la empresa que participa en la distribución de dividendos</i>	72
Tabla 27. <i>Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control por las rentas por dividendos que genera</i>	73
Tabla 28. <i>Respuesta de encuestado si sabe en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto por concepto de los dividendos que genera</i>	74

Tabla 29. *Respuesta de encuestado si tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias* 75

Tabla 30. *Prueba de Chi Cuadrado de hipótesis general*..... 76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Estructura del Sistema Tributario Nacional</i>	10
Figura 2. <i>Determinación de impuesto por enajenación de inmuebles</i>	21
Figura 3. <i>Documentación sustentatoria por concepto de ganancias por intereses</i>	25
Figura 4. <i>Liquidación de impuesto por concepto de intereses por préstamos</i>	26
Figura 5. <i>Liquidación del impuesto por concepto de ganancias por regalías</i>	39
Figura 6. <i>Liquidación del Impuesto – Dividendos</i>	42
Figura 7. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles</i>	52
Figura 8. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento de una casa habitación</i>	53
Figura 9. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles</i>	54
Figura 10. <i>Respuesta de encuestado si considera que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto</i>	55
Figura 11. <i>Respuesta de encuestado si frecuentemente realiza la venta de inmuebles</i>	56
Figura 12. <i>Respuesta de encuestado si cumple con realizar la declaración y pago del impuesto</i>	57
Figura 13. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias generadas por intereses</i>	58
Figura 14. <i>Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses</i>	59
Figura 15. <i>Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control de los préstamos que realiza</i>	60
Figura 16. <i>Respuesta de encuestado si realiza préstamos de manera frecuente</i>	61

Figura 17. <i>Respuesta de encuestado si emite comprobante de pago en sus operaciones de préstamos</i>	62
Figura 18. <i>Respuesta de encuestado si realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta</i>	63
Figura 19. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías</i>	64
Figura 20. <i>Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías</i>	65
Figura 21. <i>Respuesta de encuestado si emite algún tipo de comprobante por las rentas de regalías que percibe</i>	66
Figura 22. <i>Respuesta de encuestado si sabe de las formalidades que debe de cumplir para que pueda percibir regalía por su invento o marca</i>	67
Figura 23. <i>Respuesta de encuestado si se encuentra actualizado sobre la información que debe de cumplir ante Indecopi</i>	68
Figura 24. <i>Respuesta de encuestado si considera que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías</i>	69
Figura 25. <i>Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga por percibir dividendos</i>	70
Figura 26. <i>Respuesta de encuestado respecto a que si está al día en el pago de sus impuestos.</i>	71
Figura 27. <i>Respuesta de encuestado si consideran que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar en la empresa que participa en la distribución de dividendos</i>	72
Figura 28. <i>Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control por las rentas por dividendos que genera</i>	73

Figura 29. *Respuesta de encuestado si sabe en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto por concepto de los dividendos que genera.....* 74

Figura 30. *Respuesta de encuestado si tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias* 75

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación intitulado “Rentas de 2da categoría. Implementación tributaria, financiera y contable en el distrito del Cusco, periodo 2022”, se desarrolla sobre una problemática de mucho interés en el campo de las Ciencias Contables con el propósito de determinar cómo se implementaría un modelo de administración: tributaria, financiera y contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, se toma en consideración como muestra a 40 personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría a las cuales se les aplico la técnica de la encuesta con el fin de acumular información de interés para lograr los objetivos de la investigación. El trabajo abarcó todos los aspectos necesarios para analizar un problema, incluyendo el planteamiento del problema, el marco teórico, las hipótesis, las variables, la metodología, los resultados, las conclusiones y las sugerencias. Además, se incluyeron los anexos y referencias bibliográficas correspondientes para completar de manera integral el análisis de la problemática en cuestión.

Al concluir la investigación, se determinó que la implementación de un modelo de administración: tributaria, financiera y contable influye satisfactoriamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022, como se pudo verificar en las respuestas de los contribuyentes que generan rentas por ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos; desconocen un porcentaje superior al 65% por el consideramos que la implementación influirá de manera significativa en el adecuado y correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por el cual no se descarta una influencia positiva.

Palabras clave: Rentas de segunda categoría, implementación tributaria, implementación financiera, implementación contable

ABSTRACT

In the present research work entitled "2nd category income. Tax, financial and accounting implementation in the district of Cusco, period 2022", is developed on a problem of great interest in the field of Accounting Sciences with the purpose of determining how an administration model would be implemented: tax, financial and accounting in the 2nd category income taxpayers of the Cusco district, 40 natural persons generating second category income are taken into consideration as a sample to whom the survey technique was applied in order to accumulate information of interest to achieve the objectives of the investigation. The work covered all the necessary aspects to analyze a problem, including the problem statement, the theoretical framework, the hypotheses, the variables, the methodology, the results, the conclusions and the suggestions. In addition, the corresponding annexes and bibliographical references were included to comprehensively complete the analysis of the problem in question.

At the conclusion of the investigation, it was determined that the implementation of an administration model: tax, financial and accounting satisfactorily influences the 2nd category income taxpayers of the Cusco district, period 2022, as could be verified in the responses of the taxpayers who they generate income from gains from the sale of real estate, interest, royalties and dividends; They are unaware of a percentage greater than 65%, for which we consider that the implementation will significantly influence the adequate and correct compliance with their tax obligations, for which a positive influence is not ruled out.

Keywords: Second category income, tax implementation, financial implementation, accounting implementation

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación intitulado “Rentas de 2da categoría. Implementación tributaria, financiera y contable en el distrito del Cusco, periodo 2022”, está orientado a que, mediante el análisis, aplicación, estudio e interpretación de las rentas de segunda categoría generadas por personas naturales sin negocio puedan implementar de ser el caso un modelo de sistema de administración tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital que generan y de esta manera evitar futuros problemas con la Administración Tributaria.

El trabajo de investigación se enfoca en el análisis, aplicación, estudio e interpretación de las rentas de segunda categoría generadas por personas naturales sin negocio del distrito de Cusco. Esto permitirá a estas personas a llevar un adecuado control tributario, financiero y contable de sus ganancias de capital consideradas como rentas de segunda categoría, lo que a su vez evitará problemas futuros con la Administración Tributaria en cuanto a la correcta y oportuna determinación de los impuestos que les correspondería pagar.

El presente trabajo se desarrolla en base a cinco capítulos cuyos contenidos son los siguientes:

CAPÍTULO I: Planteamiento del Problema. - En este capítulo se expone: La situación problemática, la formulación del problema, la justificación, y los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO II: Marco Teórico. - Este capítulo comprende los: Antecedentes de la investigación, marco conceptual y las bases teóricas.

CAPÍTULO III: Hipótesis y variables: Este capítulo comprende la hipótesis general, hipótesis específicas, la identificación y operacionalización de variables de la investigación.

CAPÍTULO IV: Metodología de la Investigación. - En este capítulo se expone el tipo, nivel y diseño de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y análisis de datos.

CAPÍTULO V: Análisis e Interpretación de Resultados. - Este capítulo comprende el análisis, interpretación de resultados y contrastación de hipótesis.

Conclusiones y Recomendaciones. - Se establece las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a la problemática de la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

Las fuentes de ingreso del gobierno central se clasifican en ingresos corrientes y de capital; los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios. La recaudación de estos impuestos asegura la existencia, mantenimiento del estado, asignación de recursos a los gobiernos regionales y locales.

La legislación tributaria peruana contempla 5 categorías de renta, las mismas que señalamos a continuación:

- a. Rentas de capital (1ra categoría): arrendamiento y subarrendamiento de bienes o inmuebles, el impuesto a pagar es del 5%; pagan impuesto siempre y cuando les corresponda.
- b. Renta de capital (2da categoría): ventas de inmuebles y valores mobiliarios.
- c. Rentas empresariales (3ra categoría): actividad empresarial, estos pueden pertenecer a los regímenes RUS, RER, REMype, Régimen General.
- d. Rentas de trabajo (4ta categoría): son trabajadores independientes que emiten recibos por honorarios, su impuesto a pagar es de 8%, 14%, 17%, 20%, 30% según el cuadro progresivo acumulativo señalados por SUNAT.
- e. Rentas de trabajo (5ta categoría): son trabajadores dependientes que se encuentran en planilla, su impuesto es de 8%, 14%, 17%, 20%, 30% según el cuadro progresivo acumulativo.

Cada una de las rentas señaladas en razón a su aspecto tributario, financiero y contable tienen su propio procedimiento administrativo, contable y tributario, tomando en consideración la base legal respectiva.

Según investigaciones preliminares mediante entrevistas, 8 de cada 10 o el 80% de personas naturales sin negocio que generan rentas de segunda categoría de la ciudad del Cusco, señalan que desconocen los procedimientos administrativos, contables y financieros y que a consecuencia de ello en alguna oportunidad tuvieron problemas con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, algunos de los problemas se presentaron a consecuencia de una inadecuada determinación del impuesto, no emisión del comprobante de pago respectivo, incumplimiento de declaración y pago oportuno de los impuestos, no llevar control documentario de los contratos de préstamos de dinero, contratos de venta de inmuebles.

El Art. 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, (2007) señala como rentas de segunda categoría: las percibidas por intereses, regalías, rentas vitalicias, ganancia de capital, entre otros.

Es de aclarar que los contribuyentes que generan rentas de segunda categoría son las personas naturales SIN NEGOCIO que entre otras actividades venden inmuebles o valores mobiliarios y deben pagar sus impuestos por la ganancia obtenida y en el caso específico de venta de inmuebles no pagan impuesto a la renta en casos de:

- i. Que el inmueble fue adquirido antes del 01/01/2004 y deben contar con el documento que sustente la fecha de compra.
- ii. Que el inmueble sea casa propia (único inmueble) y ha sido de su propiedad durante 2 años antes de la venta y no fue utilizado como negocio, almacén, cochera o similares.

En lo que respecta a los valores mobiliarios se refieren al hecho de que las personas naturales obtienen ganancias por dividendos y por el rescate de inversiones de fondos mutuos.

Las rentas de 2da categoría de mayor aplicación en el distrito de Cusco y que son materia de desarrollo en el presente trabajo de investigación, son:

- a. Los intereses originados en la colocación de capitales (caso de préstamos de dinero que efectúan las personas naturales).
- b. Ganancias por venta de inmueble.
- c. Regalías: el producto de la sesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes o similares (Instituto Peruano de Economía, 2022).
- d. Dividendos: y cualquiera otra forma de distribución de utilidades.

Si bien es cierto que los perceptores de rentas de segunda categoría son personas físicas y naturales SIN NEGOCIO no significa de ninguna manera que no efectúen la administración de los ingresos que perciben vinculándolos con el aspecto tributario, financiero y contable para cuyo efecto se propondrán los procedimientos correspondientes de cómo hacerlo y poder superar los problemas que tienen, de ser aplicable.

En consecuencia, el desarrollo del presente trabajo de investigación tiene como objetivo que los contribuyentes que perciben rentas de segunda categoría, tomen conocimiento que se encuentran o no comprendidos dentro del campo de aplicación del impuesto a la renta y que por diferentes motivos (falta de cultura tributaria, desconocimiento de la ley, etc.) desconocen su situación y que de esta manera puedan implementar medidas adecuadas de determinación, presentación de declaración y pago de impuestos, control adecuado de los documentos sustentarios de las operaciones realizadas para evitar contingencias con las Administración Tributaria en fiscalizaciones futuras.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo debe implementarse un modelo de administración tributaria, financiera y contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración tributario en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?
- b. ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración financiero en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?
- c. ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración: tributaria, financiera y contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- a. Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración tributaria en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.
- b. Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración financiera en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.
- c. Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación espacial

El presente trabajo se realiza dentro del ámbito del distrito de Cusco.

1.4.2. Delimitación temporal

La investigación comprende el periodo 2022.

1.5. Justificación de la Investigación

El trabajo de investigación obtiene excelencia en el ámbito de la investigación científica sostenido en los siguientes argumentos:

Conveniencia

Realizar esta investigación es muy importante debido al gran interés que el tema tiene para las personas naturales sin negocios generadoras de rentas de segunda categoría, es fundamental que estas personas no sean evasoras del impuesto a la renta en cuestión, en la presente investigación se analiza el contenido de la normatividad referente al impuesto a la renta de segunda categoría y de este modo puedan implementar un modelo de administración tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital que generan.

Relevancia social

El presente trabajo de investigación es relevante en términos sociales, ya que se enfoca en el análisis, aplicación, estudio e interpretación de las rentas de segunda categoría generadas por personas naturales sin negocio, lo que permitirá a implementar un modelo de administración tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital que generan y de esta manera evitar futuros problemas con la Administración Tributaria.

Implicancias prácticas

Este estudio permite obtener una comprensión detallada de la situación actual en cuanto a la implementación de un sistema de gestión tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital generadas, con el objetivo de prevenir problemas futuros con la Administración Tributaria. A través de las recomendaciones propuestas, las personas naturales sin negocios que generan ingresos de segunda categoría podrán cumplir con sus obligaciones fiscales sin dificultades.

Valor teórico

En este estudio, se recopila información sobre los ingresos de rentas de segunda categoría obtenidos por individuos sin negocios, con el objetivo de proporcionar nuevos hallazgos en el ámbito teórico, tributario y contable. Los hallazgos obtenidos serán utilizados para elaborar las conclusiones del estudio y servirán como punto de partida para investigaciones futuras.

Utilidad metodológica

En este estudio se desarrollaron herramientas para recolectar datos, seleccionadas en base al enfoque metodológico requerido para abordar el problema en cuestión. Se considera que esto es un aporte significativo para futuras investigaciones, ya que los instrumentos y la metodología utilizados en este trabajo pueden ser utilizados como punto de referencia.

1.6. Limitaciones

En el desarrollo del presente trabajo de investigación se presentaron dificultades en la obtención de información de los contribuyentes que perciben rentas de segunda categoría como consecuencias de desconocimiento de la normatividad tributaria de rentas de segunda categoría y muchos de ellos preferían no brindar ningún tipo de información por temor a posibles fiscalizaciones de la Administración Tributaria.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Caballero (2017) en su tesis intitulada “Análisis comparativo en los efectos tributarios en la venta de inmuebles nuevos y usados”, Santiago – Chile llegó a la siguiente conclusión, Ante la información planteada y los ejercicios desarrollados podemos concluir que la compra de bienes raíces usados posee notorias ventajas frente a la compra de bienes raíces nuevos. Podemos destacar que en ambos casos (Bs. Nuevos y Usados) en su base imponible se debe descontar el terreno; podemos ver que en el caso de los Bs. Raíces nuevos éstos en la actualidad se verán gravados, en la mayoría de los casos, tanto por la empresa constructora y con posterioridad por la inmobiliaria, pasando al consumidor un mayor Valor de Impuesto al Valor Agregado. Por esta razón una de las ventajas más notorias, es la determinación de la base imponible sobre la cual se debe calcular el Impuesto, ya que los bienes raíces usados poseen el descuento del costo del bien reajustado como descuento adicional, de esta forma la base es mucho menor.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Lima, (2021) “Incumplimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en la venta de inmuebles en personas naturales, Arequipa 2020” Arequipa-Perú. Su investigación tuvo por finalidad, determinar si el incumplimiento de obligaciones tributarias incide significativamente en la venta de inmuebles realizada en personas naturales, en la ciudad de Arequipa, en el año 2020, la metodología de investigación utilizada fue cuantitativa, del tipo aplicada, diseño no experimental, la muestra de estudio es de tipo probabilístico compuesto por 78 personas que realizaron venta de inmuebles afectas al impuesto en Arequipa en el año 2020. En la recolección

de información se utilizó como técnica, la encuesta y como instrumento, el cuestionario, los principales resultados fueron los siguientes : El 32.1% están en desacuerdo con el impuesto a la renta en la venta de inmuebles, el 30.8% están muy en desacuerdo con la tasa del 5% aplicada, el 28.2% manifiestan que no pagarían el impuesto de forma voluntaria si fuera facultativo, el 32.1% considera al impuesto un gasto innecesario, mientras que el 39.7% no siente motivación por parte del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La conclusión del estudio fue que el incumplimiento de obligaciones tributarias y venta de inmuebles en personas naturales se relacionan; se obtuvo como resultado un coeficiente Rho de Spearman de -0,549, entendiéndose como una correlación inversamente proporcional y de intensidad considerable, esto quiere decir que cuando se reduce el incumplimiento de obligaciones tributarias, aumenta la venta de inmuebles por personas naturales.

2.1.3. Antecedentes locales

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación no se pudieron encontrar antecedentes locales que sean vinculados al tema de investigación y que éstas puedan ayudar a lograr los objetivos.

2.2. Base Legal

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF – Respecto a las rentas de segunda categoría.

Decreto Supremo N.º 133-2013-EF que Aprueba El Texto Único Ordenado Del Código Tributario (Publicado el 22 de junio de 2013).

Decreto Legislativo N.º 1370 - Decreto Ley N.º 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (Publicada el 24.7.1992, vigente desde el 01.9.1992)

Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia No 007-99.

Resolución del Tribunal Fiscal N° 11663-3-2007 ha indicado que “No existe limitación alguna respecto del peticionario de la solicitud de registro de una marca. En ese sentido, es posible que el accionista de una empresa inscriba una marca, y la ceda a la empresa de la cual es accionista y cobre una retribución por dicha cesión (regalías)” (07.12.2007)

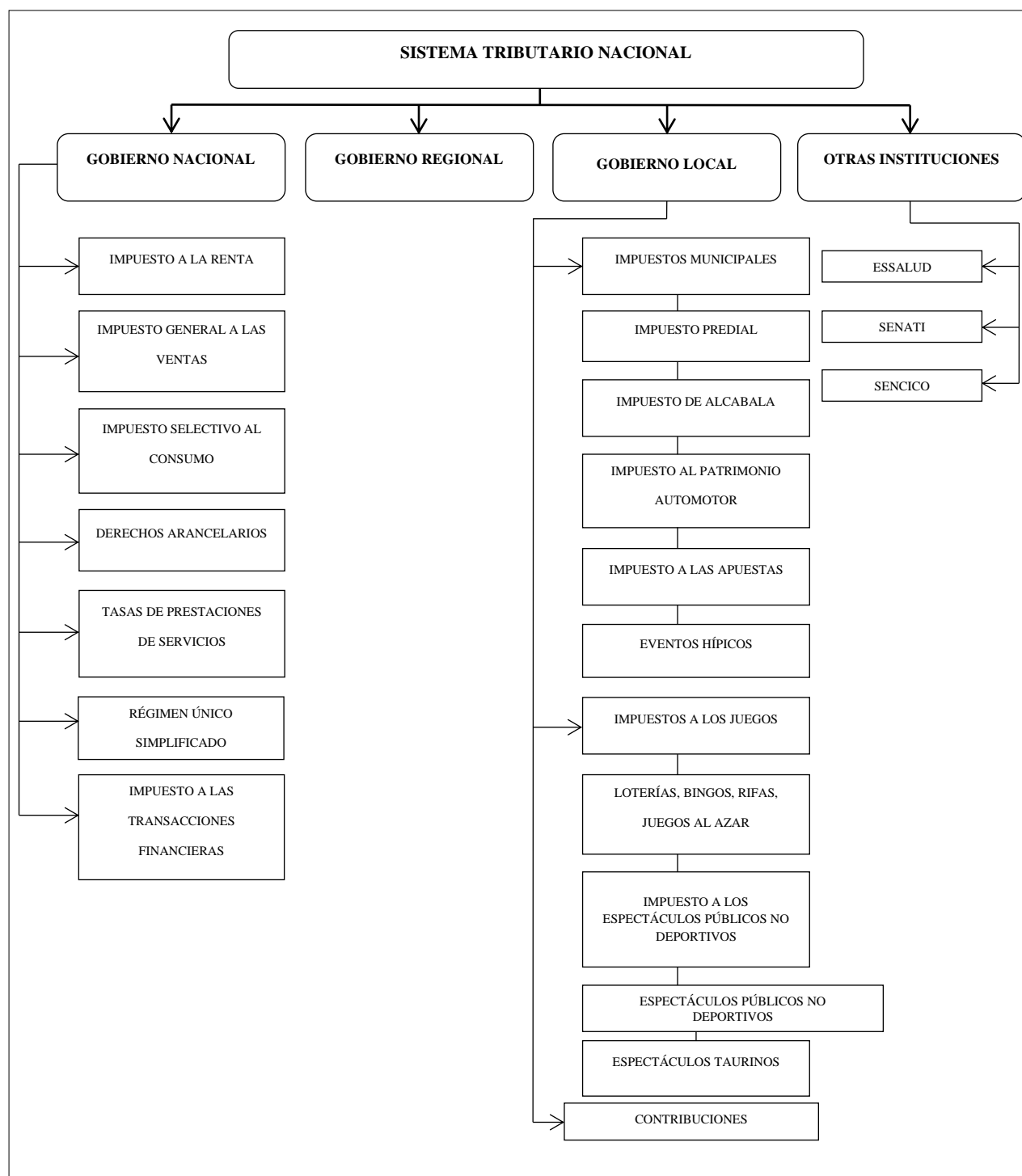
2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Ley marco del Sistema Tributario Nacional – D. L. 771

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo No. 771, dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

1. El objetivo principal es aumentar la recaudación tributaria. Esto se logrará mediante la implementación de medidas eficaces para detectar y sancionar el fraude fiscal, así como mediante la promoción de una cultura de cumplimiento tributario entre los contribuyentes.
2. Además, se busca mejorar la eficiencia, la estabilidad y la sencillez del Sistema Tributario Nacional. Esto incluye la simplificación de los procesos de declaración y pago de impuestos, así como la modernización de la tecnología utilizada para la gestión tributaria.
3. Por último, se pretende distribuir de manera equitativa los ingresos correspondientes a los gobiernos locales. Esto se logrará a través de la implementación de políticas que promuevan la justicia fiscal, y que permitan a los gobiernos locales contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones y desarrollar proyectos que beneficien a la comunidad.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, porque sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, la estructura del Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 1.*Estructura del Sistema Tributario Nacional*

Fuente: Sistema Tributario Nacional – Sunat, (s.f)

Del gráfico se desprende los siguientes comentarios:

Rentas de segunda categoría: Se encuentra ubicado dentro del ámbito del Impuesto a la Renta que tipifica las rentas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría.

Tributo:

Al respecto (Villegas, 2001) define el tributo como:

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.

El Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el término tributo comprende los siguientes:

- a. Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b. Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la contribución al SENCICO.
- c. Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los registros públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al gobierno Central, los gobiernos locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

Los gobiernos locales, más conocidos como municipalidades, administran los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio vehicular, Impuesto

a la alcabala, Impuestos a los juegos, entre otros, así como las tasas y derechos municipales tales como licencias, arbitrios y derechos.

2.3.1.1. Tipos de impuesto a la renta

Existen 5 categorías de Impuesto a la renta que dispone la Administración Tributaria. Estas categorías de impuesto a la renta se diferencian según la naturaleza o la procedencia de dichas rentas y son las siguientes:

- a. Rentas de primera categoría: Estas rentas se originan a partir del arrendamiento o cesión de bienes muebles e inmuebles. El alquiler se paga mensualmente y los impuestos se deben pagar incluso si no se paga el alquiler. Ejemplos de este tipo de renta incluyen el alquiler de maquinaria, coches, camiones, casas, apartamentos, entre otros.
- b. Rentas de segunda categoría: Se refieren a las ganancias de capital obtenidas a través de valores, inversiones en derechos o capital de inversión, o por la venta de bienes inmuebles. Ejemplos incluyen acciones, bonos, acciones de fideicomisos de inversión, regalías, intereses, entre otros.
- c. Rentas de tercera categoría: Estas rentas son generadas por personas naturales o empresas que realizan actividades empresariales. El pago del impuesto dependerá del régimen tributario al que estén sujetas.
- d. Rentas de cuarta categoría: Estas rentas son percibidas por servicios de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio como trabajador independiente. El impuesto se paga según el principio de percibido.
- e. Rentas de quinta categoría: Estas rentas son generadas por trabajadores dependientes, que están bajo subordinación de una persona u empresa. En resumen, se refieren a los ingresos percibidos por trabajadores que se encuentran en planilla.

2.3.2. Rentas de segunda categoría

Materia del desarrollo del presente trabajo de investigación, lo enfocamos desde los siguientes punto de vista.

Según (Sunat, 2022) “Son aquellos ingresos obtenidos por las personas naturales sin negocio por concepto de: intereses, por colocación de capitales, por intereses que perciben los socios de las cooperativas, regalías, dividendos, patentes, derecho de llave, renta vitalicia entre otros”.

Según el Art. 24 del D. Leg. 774 de la Ley del Impuesto a la Renta, son rentas de segunda categoría los que se señalan a continuación:

- a) Los intereses originados en la colocación de capitales, cualquiera sea su denominación o forma de pago, tales como los producidos por títulos, cédulas, debentures, bonos, garantías y créditos privilegiados, o quirografarios en dinero o en valores.
- b) Los intereses, excedentes y cualesquiera otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas como retribución por sus capitales aportados, con excepción de los percibidos por socios de cooperativas de trabajo.
- c) Las regalías.
- d) El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares.
- e) Las rentas vitalicias.
- f) Las sumas o derechos recibidos en pago de obligaciones de no hacer, salvo que dichas obligaciones consistan en no ejercer actividades comprendidas en la tercera, cuarta o quinta categoría, en cuyo caso las rentas respectivas se incluirán en la categoría correspondiente.

- g) La diferencia entre el valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen a aquéllos al cumplirse el plazo estipulado en los contratos totales del seguro de vida y los beneficios o participaciones en seguros sobre la vida que obtengan los asegurados.
- h) Las participaciones en utilidades que provengan de partes de fundador, acciones de trabajo y otros títulos que confieran a sus tenedores facultades para intervenir en la administración o en la elección de los administradores o el derecho a participar, directa o indirectamente, en el capital o en los resultados de la entidad emisora, salvo que la empresa hubiera tributado el Impuesto a la Renta de tercera categoría antes del cálculo de estas participaciones.

Los tipos de renta que se desarrolla en el presente trabajo de investigación son:

- Las ganancias por intereses de préstamos.
- Las ganancias por la venta de inmuebles.
- Las ganancias por concepto de regalías.
- Rentas por concepto de dividendos.

1. Implementación tributaria

La implementación tributaria de rentas de segunda categoría se refiere a la forma en que el gobierno peruano recauda impuestos sobre los ingresos de personas naturales que provienen de fuentes distintas a su trabajo asalariado, tales como intereses, alquileres, regalías, entre otros. Esta categoría de ingresos se encuentra regulada por la Ley del Impuesto a la Renta en Perú y su implementación incluye la obligación del contribuyente de declarar y pagar estos impuestos a la Administración Tributaria del Perú.

2. Renta neta y tasa aplicable

El contribuyente tiene derecho a deducir el 20% de la renta bruta de esta categoría, según lo establecido en el artículo 36 de la LIR. Se aplica una tasa del 6,25% sobre la renta neta obtenida o lo que equivale a una tasa efectiva del 5% sobre la renta bruta. Es importante mencionar que esta deducción no se aplica a los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, ya que el impuesto se aplica al monto completo percibido, en los periodos correspondientes y con una tasa del 5%. Además, es importante recordar que las rentas de segunda categoría son de configuración inmediata, excepto la ganancia de capital por venta de valores mobiliarios, que es de liquidación anual.

3. Criterios de imputación

Las rentas de segunda categoría están sujetas al principio de lo percibido, es decir, deben ser asignadas al año en el que se recibe el ingreso. Se considera que las rentas son percibidas cuando están disponibles para el beneficiario, incluso si no se han cobrado en efectivo o en especie.

4. Implementación contable

La implementación contable de rentas de segunda categoría, se refiere a los procesos y procedimientos contables, así como las formalidades documentales que deben seguirse para registrar y presentar adecuadamente las rentas de esta categoría por personas que generan dicha renta. Esto incluye la identificación y registro de los ingresos y gastos relacionados con estas rentas, la determinación de la base imponible, el cálculo del impuesto a la renta correspondiente, y la presentación de los estados financieros y declaraciones fiscales correspondientes. La implementación contable de rentas de segunda categoría en Perú debe cumplir con las normas y regulaciones contables y fiscales establecidas en el país, acorde a las normas vigentes.

5. Implementación financiera

La implementación financiera de rentas de segunda categoría, se refiere a la gestión de los ingresos y gastos relacionados con estas rentas para lograr una adecuada administración de los recursos y cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes. Esto incluye la planificación y gestión de los flujos de caja, la determinación de la rentabilidad de las inversiones, la realización de análisis financieros para tomar decisiones informadas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes. La implementación financiera de rentas de segunda categoría debe ser realizada de manera efectiva y eficiente para lograr una adecuada gestión de los recursos y cumplir con las regulaciones fiscales y contables establecidas en el país.

6. Llevado de libros contables

Como persona natural sin negocio puede utilizar libros o registros contables de acuerdo a su conveniencia en caso de no estar obligado a presentar libros, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Llevar en orden los documentos.
- Tomar decisiones sobre el negocio en base a las ventas realizadas.
- Anotar las fechas en forma cronológica y ordenada. En ellos se anotan los comprobantes emitidos como los recibidos.

7. Uso de formularios

a. Formulario N.º 820 - Comprobante por Operaciones No Habituales

En ciertas oportunidades los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría se ven en la necesidad de adquirir un bien, obtener un servicio o recibir en uso un bien por parte de personas naturales quienes no emiten comprobantes de pagos y no son habituales en dichas

actividades. En consecuencia, a la necesidad de poder sustentar costo y gasto por parte de los contribuyentes de rentas empresariales existe el Formulario N° 820.

Las personas naturales sin negocio que no tienen ingresos constantes de ganancias de capital ya sea por intereses, venta de inmuebles u otros dados a favor de entidades empresariales, podrán solicitar a la SUNAT la emisión y entrega del Formulario N° 820 - Comprobante por Operaciones No Habituales, tomando en consideración que sola una vez otorgará la SUNAT dicho formulario, y se puede apreciar en el Anexo N° 3.

b. Requisitos para la presentación del formulario N° 820

b.1. Adjuntar el formato “solicitud del formulario N° 820” en el que se consignará la siguiente información:

- Datos de identificación de quien transfiere el bien, lo entrega en uso o presta el servicio.
- Datos de identificación de quien adquiere el bien, lo recibe en uso o usa el servicio.
- Tipo de operación.
- Descripción de la operación. En el caso de transferencia de bienes o su entrega en uso se indicará la cantidad, unidad de medida, marca, número de serie y/o motor, de ser el caso.
- Lugar y fecha de la operación. En el caso de entrega en uso de bienes o prestación de servicios se indicará el tiempo por el que se entrega el bien o presta el servicio, de ser el caso.
- Valor de cada bien que se transfiere, de la cesión en uso o del servicio.
- Importe total de la operación.
- Firma del solicitante

b.2. Adjuntar la documentación escaneada para que se sustente debidamente:

- La propiedad del bien transferido o cedido en uso, o la prestación del servicio.
- El pago por la transferencia del bien, su cesión en uso o la prestación del servicio, de haberse realizado al momento de presentar la solicitud.

8. Simulador de renta de segunda categoría

Los simuladores de renta anual 2019 son aplicativos (servicios) de ayuda que han sido elaborados por la SUNAT para que realice los cálculos de la Declaración Jurada Anual 2019. No es una declaración, es un apoyo para la liquidación de impuestos, se puede apreciar en el Anexo N° 4.

Del contenido de los incisos del art. 24 del D. Leg. 774, se puede apreciar que las denominaciones de las rentas de segunda categoría son un tanto abstractas por lo cual no permite que las personas naturales sin negocio puedan interpretarlas adecuadamente con la consiguiente determinación si se encuentran afectas al impuesto a la renta.

Consecuentemente, en la presente investigación desarrollamos las rentas más utilizadas en el distrito de Cusco como son:

- Ganancias por venta de inmuebles
- Intereses por préstamos de dinero por persona natural
- Regalías (Patentes, Marcas)
- Dividendos

Seguidamente nos ocupamos del concepto de las rentas de segunda categoría conforme señalamos más adelante.

2.3.2.1. Ganancias obtenidas por venta de inmuebles

Esta renta de segunda categoría es parte integrante del inciso a) del artículo 24 que, específicamente, se refiere a la ganancia obtenida por la venta de un inmueble por parte de una persona natural sin negocio puede ser el inmueble casa, edificio, estacionamiento, stand, etc. Siendo la tasa que le corresponde pagar el 5% de la diferencia entre ingreso por la venta y su costo de adquisición sustentado en documentos; mientras que las empresas que realizan estas actividades están grabadas con la tasa del 29.5%.

En los casos de enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos, el enajenante debe abonar con carácter definitivo el 5% de la ganancia de capital obtenida (Art. 84°-A LIR).

Pago del tributo actúa como requisito previo para la elevación a escritura pública de la minuta.

2.3.2.1.1. Habitualidad en la enajenación

Se presume la habitualidad a partir de la tercera enajenación de inmuebles (inclusive) efectuada por la persona natural, que se produzca en el ejercicio (excluye el estacionamiento y cuarto de depósito).

Se asume que hay un patrón de venta regular en la enajenación de propiedades a partir de la tercera transacción realizada en un año. Por lo tanto, se deberá pagar impuestos de la tercera categoría con una tasa del 10% o 29.50%, dependiendo si el beneficio obtenido es mayor o menor a 15 Unidades Impositivas Tributarias. (Art. 4° LIR)

Para efectos de la determinación de la habitualidad no se computará la enajenación de inmuebles o espacios destinados a cuarto de depósito y/o estacionamiento vehicular siempre que el vendedor sea o haya sido propietario de un inmueble distinto a los anteriores al momento de la

venta y que estos se encuentren ubicados en una misma edificación y estén comprendidos en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.

Al alcanzar la condición de habitualidad en un ejercicio gravable, esta continuará durante los dos periodos siguientes, si en alguno los dos ejercicios se adquiere nuevamente la misma condición, esta se extenderá por los dos ejercicios siguientes.

2.3.2.1.2. Excepciones

No todas las ventas, enajenaciones, cesiones entre otros, están afectas al impuesto de renta de segunda categoría como son:

- El inmueble fue adquirido con anterioridad al 2004, y se tiene el documento que sustenta la fecha de la compra.
- El inmueble es la casa- habitación del vendedor, es el único inmueble que posee que tiene 2 años o más de posesión (Art. 1-A Reglamento).
- Según (Sunat, 2022) “El inmueble es vendido a un precio menor o igual al monto pagado para su adquisición (no hay ganancia) y la venta constituye renta de tercera categoría porque existe habitualidad en la venta de inmuebles”.

2.3.2.1.3. Requisitos para vender un inmueble y no estar obligado a pagar el impuesto

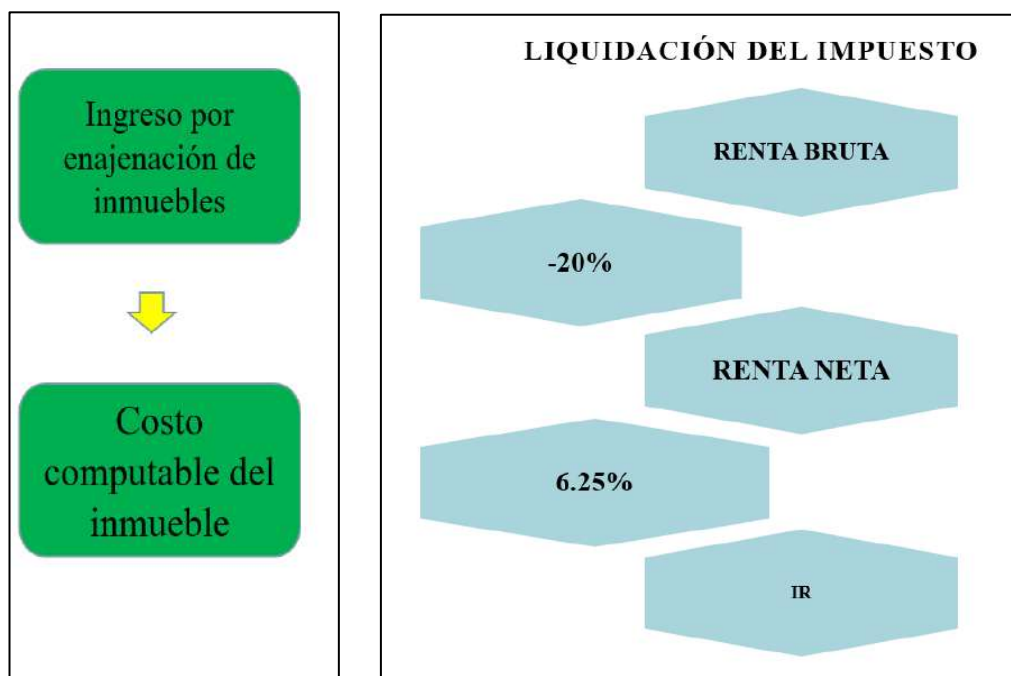
- No se debe tener otro inmueble.
- El inmueble en venta tiene que ser de uso vivienda, no se debe usar para comercio, industrial u otros.
- El propietario debe tenerlo durante 2 años como vivienda
- El inmueble debe haber sido adquirido con anterioridad al 2004, y se debe de contar con el documento que sustenta la fecha de la compra.

- En caso de que existe habitualidad en la venta de inmuebles, y el inmueble es vendido a un precio menor o igual al monto pagado para su adquisición (no hay ganancia) la venta constituye renta de tercera categoría.

2.3.2.1.4. Determinación y pago de impuesto por enajenación de inmuebles

Figura 2.

Determinación de impuesto por enajenación de inmuebles



Según (Sunat, 2022) menciona que:

Se declara por medio de la plataforma de la SUNAT, los ingresos que generas por la venta de una casa, además que es de mucha utilidad este trámite que se realizará el siguiente mes, también sirve para determinar el impuesto que se debe pagar por esa acción; la tasa del impuesto es del 5% sobre la ganancia obtenida; este trámite se realiza hasta el mes siguiente de recibido el ingreso, de acuerdo a su último dígito de RUC, según el cronograma de obligaciones mensuales de la Sunat,

registrando como periodo tributario el mes en que percibiste el ingreso; este pago tiene el carácter de definitivo, es decir, no se tiene que presentar una declaración jurada anual ni pago de regularización.

2.3.2.1.5. Caso práctico

El procedimiento se puede apreciar en el Anexo N° 5.

2.3.2.2. Intereses de préstamos de dinero como persona natural

Se entiende como interés cualquier cantidad que resulte de la inversión de un capital mediante un préstamo, es decir, la diferencia entre la cantidad recibida por el prestatario y la cantidad devuelta al prestamista, a menos que se demuestre lo contrario.

Según la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), no se aplica la presunción de intereses en los préstamos que otorga una empresa a sus empleados como adelanto de salario, siempre y cuando no superen 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o de 30 UIT, cuando se trate de préstamos para la compra o construcción de viviendas económicas, ni en los préstamos que se realizan en el marco de acuerdos entre trabajadores y empresas aprobados por la autoridad laboral. (Artículo 24° inciso a))

Respecto a la presunción se señala lo siguiente:

- Presunción relativas a intereses (artículo 26 LIR y 15 RLIR)
- Préstamos en MN: Interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS.
- Préstamos en ME: Interés no menor al promedio LIBOR de depósitos a 6 meses del último semestre calendario del año anterior.

Presunción relativa no opera en:

- Préstamos a personal por adelanto de sueldo (1 UIT) o para vivienda (30 UITs) o por convenios colectivos aprobados.
- Préstamos del exterior a entidades inafectas y a fundaciones y asociaciones exoneradas.
- Cuando por norma deba prestarse dinero a tasas inferiores.
- Préstamos entre partes vinculadas, en cuyo caso se aplica el artículo 32°.4 de la LIR sobre valor de mercado y precios de transferencia.

2.3.2.2.1. Características

- Libros de contabilidad del deudor.
- Se aplica también a los préstamos otorgados por empresas.
- Se aplica en enajenación a plazos de bienes o derechos cuyos beneficios no estén sujetos al IR.
- No se considera préstamos a entregas de dinero en calidad de depósito, pagos anticipados ni los dividendos a cuenta.

Según (Linares, 2017) considera que se debería tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Firmar un contrato

Si bien el solo hecho de prestar dinero a una tercera persona no es considerado un acto ilegal, esta operación tiene que cumplir ciertas condiciones para evitar que se llegue a la usura. Por ello, es recomendable tener un contrato por escrito en que se estipulen las condiciones de devolución del dinero, pese a que el préstamo se haga a un familiar o amigo y no implique el pago de intereses.

El contrato mutuo, es el nombre jurídico que se da al contrato de préstamos entre dos personas y está regulado por el código civil. Consiste, simplemente, en darle a una persona o empresa en préstamo una suma de dinero a condición de que la devolución del dinero se sujete a las cláusulas que se cree en el contrato.

En dicho contrato debe estar claramente definido el monto del préstamo, las condiciones sobre cuando, en qué forma y con qué cronograma se van a realizar los pagos. Asimismo, debe establecer los intereses compensatorios durante el tiempo que dure el contrato y los intereses moratorios si es que el deudor no paga a tiempo.

Es importante también estipular las opciones que tiene el prestatario para dar por vencido los plazos, en caso se incumpla, y tener en cuenta cómo se resolverán los conflictos si no se respeta el acuerdo.

Garantías

Hay un sinnúmero de garantías de acuerdo a la operación que se realice. Tal vez la que es más fácil de constituir, es cuando un tercero (diferente al deudor) afianza la operación. Si el deudor no paga, la empresa, pariente o amigo que garantizó, deberá pagar. Evidentemente, se debe solicitar que la persona que está garantizando sea solvente.

2.3.2.2.2. Documentos sustentatorios – Gasto IR

En efecto, los documentos sustentatorios por ganancia por intereses son el Formulario 820 – Comprobante de operaciones no habituales y la factura por rentas de segunda categoría, cabe señalar que ambos documentos sustentan costo o gasto si una empresa que percibe rentas de tercera categoría lo requiera. En caso los préstamos otorgados por personas naturales sin negocio sean no habituales se debe cumplir con solicitar y entregar el Formulario 820 aunque no cuente con un plazo máximo en la emisión. La deducción de los intereses correspondiente a préstamos serán

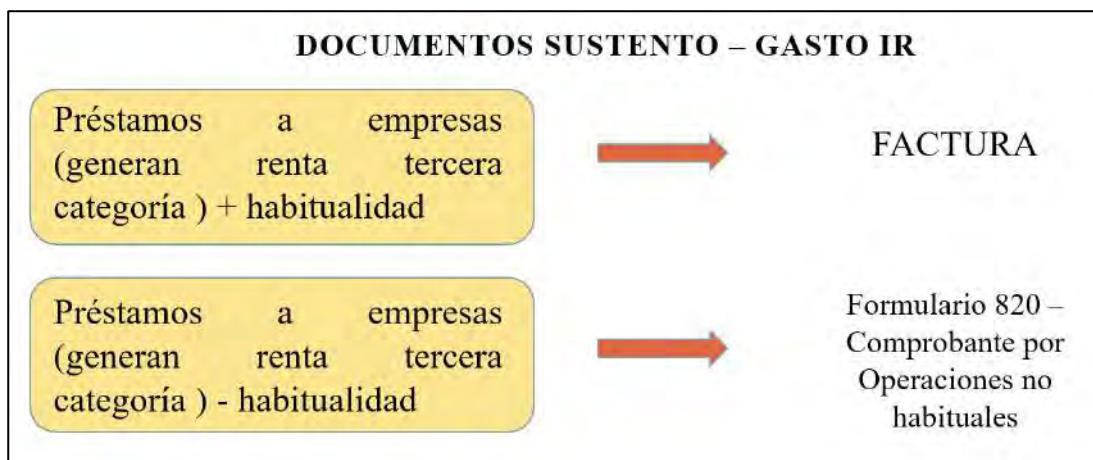
deducibles en el periodo en el que se devengue independientemente si el Formulario 820 se emita con retraso o no.

En caso se acredite la habitualidad en las operaciones de ganancia por concepto de intereses por préstamos otorgados por una persona natural sin negocio se debe emitir factura por rentas de segunda categoría. El adquirir la condición de habitual no implica que las operaciones sean calificadas como rentas de tercera categoría y por ende no se adquiere las obligaciones formales y sustanciales en cuanto a ese tipo de renta concierne, como sería la obligación del pago del IGV.

A continuación, se presentan ambos casos:

Figura 3.

Documentación sustitutoria por concepto de ganancias por intereses



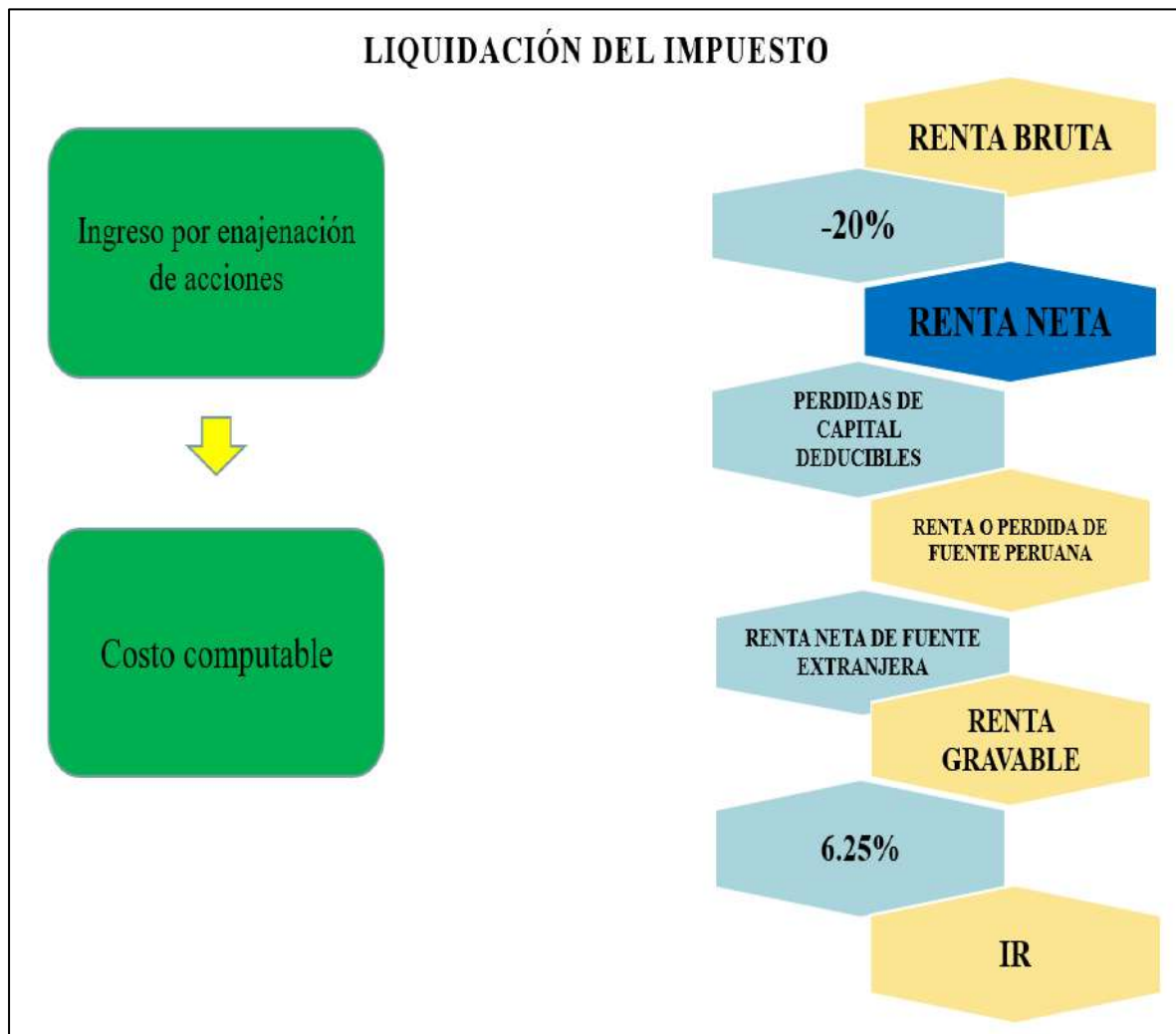
Nota: No es habitual cuando se realiza una vez o cuando no lo realiza de manera reiterada, frecuente o acostumbrada

Para visualizar el formulario 820 – Comprobante por operaciones no habituales podemos visualizarlo en el Anexo N° 2 y tener conocimiento de cómo es la factura de renta de segunda categoría por concepto de ganancias obtenidas por intereses; podemos visualizar en el Anexo N° 6 a detalle.

2.3.2.2.4. Determinación y pago de impuesto por concepto de intereses

Figura 4.

Liquidación de impuesto por concepto de intereses por préstamos



2.3.2.2.5. Declaración y pago del impuesto

La declaración y pago del impuesto se realiza a través del formulario N° 1665 por la plataforma SUNAT.

1. Operaciones en línea
2. Nueva plataforma

3. Iniciar sesión con DNI y contraseña
4. Mis declaraciones y pagos > presentación y pago > pago y presentación de otras obligaciones > Renta de Segunda categoría 1665.
5. Se rellena la declaración con lo solicitado por la plataforma.
6. Para el pago se presiona en la alternativa “tarjeta de crédito o débito” > se completa con la información de la tarjeta > cancelar.
7. Finalmente descargas la constancia de pago.

2.3.2.2.6. Caso práctico

Para entender de mejor manera se presenta un caso práctico cuando las Rentas de Fuente Extranjera se suman a la Renta Neta de Segunda Categoría en el anexo N° 3A .

2.3.2.3. Regalías

Se considera regalía:

Toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos.

Toda contraprestación por la información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica, entendiéndose por tal a toda transmisión de conocimientos, secretos o no, de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole referidos a actividades comerciales o industriales, con prescindencia de la relación que los conocimientos transmitidos tengan con la generación de rentas de quienes los reciben y del uso que éstos hagan de ellos (Art. 27° LIR).

Toda contraprestación por la cesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software).

No se considera regalía:

La contraprestación por la transferencia definitiva, ilimitada y exclusiva de la titularidad de derechos patrimoniales sobre el software, que conllevan a su explotación económica.

La contraprestación que el titular originario o derivado de los derechos patrimoniales sobre el software, que conllevan a su explotación económica sobre a terceros por utilizar el software.
(Art. 27° LIR)

2.3.2.3.1. Tipos de regalías

Por un lado, la opinión de la institución Indecopi y por el otro del Instituto Peruano de Economía que se describirán a continuación:

INDECOPI es una Autoridad Nacional de Protección del Consumidor que fomenta en el mercado mejores decisiones de consumo, garantizando la protección de la salud y seguridad de los consumidores. Cada uno de los servicios que ofrece requiere amplios requisitos que se puede encontrar de manera más explícita en la página web “Indecopi T.U.P.A.”, para lo cual tomamos en cuenta los más utilizados como son:

a.1. Registro de Obras Artísticas y Obras de Arte Aplicado (Pinturas, Canciones, Fotografías, Planos, Juegos, Grabados, Coreografías, Artesanías, Esculturas, Dibujos, etc.).

a.1.1. Plazos para resolver: Treinta (30) días hábiles sin observaciones o Ciento veinte (120) días hábiles con observaciones y denegatorias

a.1.2. Requisitos: Llenar el formulario DDA-4, fotografías y/o dibujos para lo cual permitan visualizar de mejor manera la creación ya sea en formato Word, PDF u otros y de ser el caso copia de varios documentos específicamente descrito en la página ya mencionada.

a.1.3. Tasa: Canal Presencial: S/. 195.00 / Canal Digital: S/. 136.50.

a.2. Registro de Obras Literarias.

a.1.1. Plazos para resolver: Treinta (30) días sin observaciones, ciento veinte (120) días con observaciones y denegatorias.

a.1.2. Requisitos: Llenar el formato DDA-3, 01 ejemplar de la creación (si en caso ya fue publicado de igual manera traer el mismo) y de ser el caso copia y/o declaraciones, requeridas por la entidad.

a.1.3. Tasa: Canal Presencial: S/. 195.00 / Canal Digital: S/. 136.50.

a.3. Registro de Obras y Producciones Audiovisuales (Cinematográficas, Televisivas, Vídeos, Multimedia, Páginas Web y Demás Grabaciones de Imágenes en Movimiento).

a.1.1. Plazos para resolver: Treinta (30) días hábiles sin observaciones o Ciento veinte (120) días hábiles con observaciones y denegatorias.

a.1.2. Requisitos: Llenar el formato DDA-1, 01 ejemplar de la creación (si en caso ya fue publicado de igual manera traer el mismo) y de ser el caso copia y/o declaraciones, requeridas por la entidad.

a.1.3. Tasa: S/ 195.25

a.4. Registro de Software o Programa de Ordenador.

a.1.1. Plazos para resolver: Treinta (30) días hábiles sin observaciones o Ciento veinte (120) días hábiles con observaciones y denegatorias.

a.1.2. Requisitos: Llenar el formato DDA-2, 01 ejemplar de la creación (si en caso ya fue publicado de igual manera traer el mismo) y de ser el caso copia y/o declaraciones, requeridas por la entidad.

a.1.3. Tasa: S/ 390.50

Según el Instituto Peruano de Economía existen otros tres tipos de regalías:

- Regalía minera

- Regalía petrolera
- Regalía gasífera

La regalía minera, petrolera y gasífera es una contraprestación económica establecida por ley, mediante la cual los titulares de concesiones mineras están obligados a pagar mensualmente al Estado por el derecho a explotar los recursos minerales metálicos, no metálicos, hidrocarburos y gas en el territorio nacional. Este pago se basa en el hecho que, en Perú, el propietario de los recursos subterráneos es el gobierno.

En el caso de la regalía minera, el monto a pagar corresponde a un porcentaje del valor del producto que extraen según rangos establecidos en la ley. Así, por la producción minera de hasta US\$ 60 millones anuales se paga 1% del valor de la producción, por el exceso entre US\$ 60 millones y US\$ 120 millones se paga 2% y el resto por encima de US\$ 120 millones paga 3%. Para el caso de minerales que no cuenten con cotización internacional se paga solo 1%, mientras que los pequeños productores y mineros artesanales están exentos de este pago. La recaudación obtenida por este concepto es destinada a los gobiernos locales (80%) y regionales (15%) en donde se realiza la actividad, así como a las universidades nacionales del mismo departamento (5%).

En el caso de la regalía petrolera, el cálculo y recaudación es quincenal de acuerdo a la modalidad acordada con la empresa en el contrato de concesión.

En el caso de la regalía gasífera, la contraprestación se rige según la Ley N° 27506 (año 2001) para las empresas que operan en los departamentos donde no existía legislación relacionada a las actividades extractivas de hidrocarburos, mientras que las empresas con producción gasífera anterior a la Ley mantienen la metodología de la regalía petrolera. Su cálculo y recaudación es quincenal y se calcula multiplicando el volumen de la producción quincenal por el porcentaje de regalía acordado en cada uno de los contratos de concesión.

2.3.2.3.2. Patentes

Según (Indecopi, s. f.) Una patente es un título que otorga el Estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

Una invención puede protegerse a través de las siguientes modalidades: patente de invención y patente de modelo de utilidad.

Para el caso del Perú, la duración de una patente de invención es de 20 años y la de la patente de modelo de utilidad, 10 años. En ambos casos, el período se cuenta desde la fecha de presentación de la solicitud.

Según (Indecopi, s. f.), es fundamental registrar una patente ya que proporciona protección a los avances tecnológicos. Si usted es el propietario de una patente, sólo usted tendrá derecho a explotar comercialmente la invención, además de que la protección de una patente es una recompensa por la creación o mejora de una invención. Las patentes actúan como un estímulo para la creatividad y animan a las empresas y al público en general a seguir desarrollando nuevas tecnologías para poder comercializarlas en Perú y en otros países.

Requisitos para registrar una patente:

Para que una invención pueda ser protegida a través de una patente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser novedosa.
- Tener nivel inventivo.
- Tener una aplicación industrial.
- Contar con una descripción clara y completa de la invención.

Patentes que no pueden ser protegidas:

- Las teorías científicas, los métodos matemáticos y diversos descubrimientos.
- Seres vivos que se encuentran en la naturaleza y todo lo referido a la naturaleza.
- Las obras literarias y artísticas ya patentadas.
- Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.
- El soporte lógico que se realiza a las computadoras.
- Las maneras de mostrar o presentar una información.

Tipos de patente:

1. Patente de invención: El invento contiene una gran carga inventiva, quiere decir que el tiempo en que será propiedad del inventor constará de 20 años.
2. Patente de la modalidad de utilidad: Si el producto presenta una ventaja técnica frente a otros ya existentes constará de 10 años.

Proceso de inscripción de la patente:

Primero. – El primer paso es solicitar el Registro de patente ya sea por Invención o Modelo de Utilidad, este documento se podrá descargar de la página web de INDECOPI, Anexo N° 8.

Segundo. – Se paga una tasa según el patente que se registre.

Tabla 1.*Tasas por concepto de patentes de invención*

Código Banco de la Nación	Descripción del arancel	Importe (s/)
202000627	Presentación de solicitud de registro de patente de invención	720.00
202000628	Examen de fondo registro de patente de invención	549.07
202000629	Examen adicional patente de invención	488.13
202000630	Reivindicación de prioridad patente de invención	134.49
202000631	Modificación de documento técnico por página de patente de invención	46.86
202000633	Reivindicación adicional de patente de invención (más de 10)	23.43

Fuente: Indecopi

Tabla 2.*Tasas por concepto de registro de patente modelo de utilidad*

Código Banco de la Nación	Descripción del arancel	Importe (s/)
202000635	Presentación de solicitud de registro de modelo utilidad	324.00
202000636	Examen de fondo registro de modelo de utilidad	279.55
202000637	Examen adicional de modelo utilidad	235.11
202000638	Reivindicación de prioridad modelo de utilidad	111.83
202000639	Modificación de documento técnico por página de modelo de utilidad	39.05
202000639	Reivindicación adicional de modelo de utilidad (más de 10)	39.05

Fuente: Indecopi

Tercero. - En este paso, Indecopi someterá a evaluación (examen de forma) toda la documentación que se presentó; éstas pueden ser: presentación de las reivindicaciones, resumen, poderes, documento de cesión de inventor, certificado de depósito de material biológico, contrato de acceso a recursos genéticos y contrato de licencia de uso de conocimientos tradicionales, copia certificada de la primera solicitud que sirve de base para reivindicar la prioridad de ser el caso.

Cuarto. - Una vez concluido el examen de forma, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías ordenará la publicación de la solicitud en el Boletín Electrónico de Propiedad Industrial, dentro de los 6 meses efectuada la publicación, se debe acreditar el pago del reintegro por el examen de fondo.

Quinto. – Publicación en la Gaceta: Si cumple con todos los requisitos, se publica automáticamente; una vez realizada la evaluación de forma, podrá ubicar la publicación en: <http://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>.

Registro de Propiedad industrial – patente

En el Anexo N° 9 se puede visualizar un producto patentado por la modalidad de utilidad.

2.3.2.3.3. Marcas

Según (Indecopi, s. f.) Una marca es cualquier símbolo que se utiliza para distinguir en el mercado los productos o servicios. La marca puede ser compuesta por una palabra, combinación de palabras, imágenes, símbolos, letras, números, diseños específicos de envases, embalajes, presentaciones de productos, o una combinación de estos elementos.

El registro otorga seguridad jurídica a los empresarios para que se puedan desenvolver en el mercado. En efecto, el registro de una marca es el único mecanismo que otorga a su titular la posibilidad de impedir que terceros registren o utilicen en el mercado signos confundibles con el suyo.

La vigencia del registro de una marca es de 10 años a partir de la fecha en que se expide la resolución que otorga el registro.

El registro tiene validez únicamente en el territorio nacional.

Antes de presentar una solicitud de registro es recomendable averiguar si existe un signo registrado o solicitado con anterioridad, que pudiera ser confundible con la marca que se pretende registrar.

Para ello, la Dirección de Signos Distintivos pone a su disposición los servicios de Búsquedas, que son los siguientes:

- Búsqueda fonética: Permite obtener información respecto de signos que se pronuncien de manera idéntica o semejante, aun cuando difieren en su escritura.
- Búsqueda figurativa: Permite obtener información respecto de signos que incluyan elementos figurativos idénticos o similares, aun cuando el elemento denominativo sea distinto uno del otro.

Para lo cual se busca a través de un enlace, que se muestra en el portal de Indecopi “Consulta si tu marca es viable”, pasando un día responderán a la solicitud.

Tabla 3.*Tasas por búsquedas de marcas*

Concepto	Tasa	Tiempo	BCP	Banco de la Nación Cod trans+Arancel
Búsqueda Fonética de una clase	S/30.99	01 día	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000610
Búsqueda Fonética en 2 clases	S/57.52	1 ½ día	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000611
Búsqueda Figurativa de una clase	S/38.46	04 días hab.	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000605
Búsqueda Figurativa en 2 clases	S/72.97	04 días hab.	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000606
Registro Marca De Producto/Servicio Por Clase	S/534.99	180 días hab.	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000562
Adicional De Marca Producto/Servicio	S/533.30	180 días hab.	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000599
Registro De Nombre Comercial	S/534.99	180 días hab.	Indicar concepto + Cod. Usuario (DNIo RUC)	9120+201000564

Procedimiento para el registro:

Primero. - Presentar la solicitud por mesa de partes física: Solicitar el Formato de registro y presentar 4 ejemplares idénticos en los cuales se debe consignar los datos de identificación del solicitante o de su representante, pegar en los cuatro formatos la representación exacta de la marca que se desea registrar en las dimensiones de 5 x 5 cm, indicar las clases de los productos y/o servicios para los que se solicita el registro, marcar en el formulario la opción correspondiente si desea reivindicar colores. (de ser posible enviar el logotipo en forma digital a la siguiente dirección: logos-dsd@indecopi.gob.pe).

Para presentar la solicitud en la plataforma: Ingresar al enlace: <https://www.indecopi.gob.pe/en/web/plataforma-marcas>, seleccionar paso 4 presentar solicitud; luego generar usuario y contraseña, con los datos del titular de la marca. En caso de ser persona jurídica adjuntar copia de los poderes de representación del representante legal (Copia de Ficha Registral y Vigencia de poder) o declaración jurada simple.

Segundo. – Para presentar su solicitud por mesa de partes virtual: Llenar el formulario escanearlo y enviar al siguiente enlace:

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual/#/inicio>, dirigir la solicitud de registro de marca a la Dirección de Signos Distintivos.

Tercero. – Evaluación de forma: Este trámite es elevado a la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI en Lima, para que en, aproximadamente, 15 días hábiles examinen si cumple con los requisitos, si existiera observación se le notificará, para levantar la observación u observaciones que pudiera existir, dentro del plazo otorgado.

Cuarto. – Publicación en la Gaceta: Si cumple con todos los requisitos, se publica automáticamente; una vez realizada la evaluación de forma, podrá ubicar la publicación en:

<http://servicio.indecopi.gob.pe/gaceta/>. Oposición se tiene el plazo de 30 días hábiles para que cualquier persona, que sienta que la marca se asemeja a la suya pueda presentar oposición al registro; lo cual será, debidamente, notificado.

Quinto. – Examen de registrabilidad: Será realizada por la Dirección de Signos Distintivos, cumplido lo cual se emitirá la Resolución, en caso de ser distintiva la marca se emitirá, además, un certificado en 15 días hábiles aproximadamente; caso contrario, se notificará la resolución denegatoria (la cual puede ser apelada o reconsiderada dentro del plazo establecido), con lo que concluye el trámite, teniendo la protección por 10 años a nivel del Perú. El Titular de una marca podrá solicitar la renovación 6 meses antes de la fecha de vencimiento o dentro de los 6 meses posteriores de haber vencido el registro. El plazo máximo para la tramitación es de 180 días hábiles de acuerdo a ley.

2.3.2.3.4. Determinación y pago del impuesto a la renta por concepto de ganancias por regalías

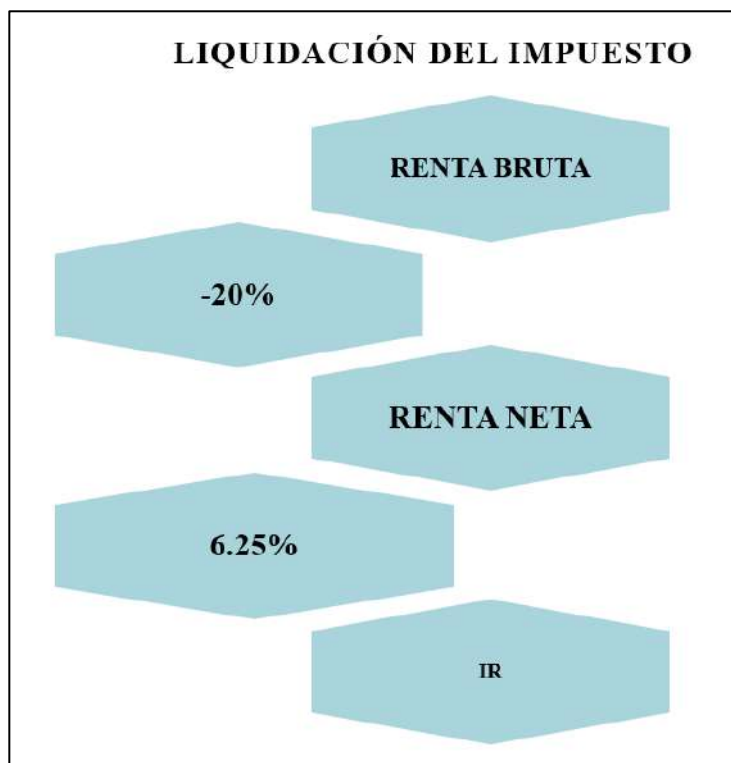
Si son pagadas por una empresa domiciliada en el Perú: El pagador deberá retener con carácter de pago definitivo el importe que resulte de aplicar la tasa del 6.25% sobre el importe que resulta de deducir el 20% de la renta bruta (es decir, sobre la renta neta). O, en otras palabras, aplicando una tasa efectiva del 5% sobre la renta bruta.

Si son pagadas por una persona natural domiciliada en el Perú o por sujetos no domiciliados: No opera la retención y en tal caso, el contribuyente deberá efectuar el pago directo.

Plazo para el pago: Mes siguiente, en los plazos previstos para tributos de periodicidad mensual.

Figura 5.

Liquidación del impuesto por concepto de ganancias por regalías



2.3.2.3.5. Caso práctico

Para entender de mejor manera, se presenta un “contrato de cesión minera con opción de transferencia de concesión minera” en el Anexo N ° 7.

2.3.2.4. Dividendos

El dividendo es la recompensa por la inversión que una empresa entrega a sus accionistas en proporción a la cantidad de acciones de cada uno. El dividendo se financia con fondos obtenidos a partir de las ganancias de la empresa durante un período determinado y puede ser pagado tanto en efectivo como en acciones adicionales.

2.3.2.4.1. Características de los dividendos

Las características lo presentamos en la siguiente tabla.

Tabla 4.

Características de los dividendos

Material	Dividendos y otras formas de distribución de utilidades que sean considerados de fuente peruana.
Subjetivo	El beneficiario del dividendo u otra forma de distribución de utilidades, salvo cuando se trate de otra persona jurídica domiciliada en el Perú (Art. 24°-B y Art. 73°-A de la LIR).
Temporal	Fecha de acuerdo o puesta a disposición, lo que ocurra primero (89° RLIR).
Mensurable	Importe del dividendo u otra forma de distribución de utilidades.
Espacial	Territorio Nacional: Dividendos u otra forma de distribución de utilidades pagados por sociedades o empresas domiciliadas en el Perú

Gastos susceptibles de haber beneficiado a los accionistas (incluso cuando hay pérdidas).

Entre ellos, los gastos sustentados en:

1. CP falso. (a)
2. CP no fidedignos. (a)
3. CP de sujetos dados de baja del RUC o condición de no habido. (a)
4. CP de sujetos cuyo régimen no permita emitir dicho CP. (a)
5. Gastos deducibles que sean renta de una entidad no controlada no domiciliada.
6. Otros gastos de deducción prohibida.

En estos casos no hay que probar que puedan o no ser susceptibles de beneficiar a los socios

- Informe N° 27-2010-SUNAT/2B0000.

No solo comprende gastos, sino también costo de ventas - Informe N° 27-2010-SUNAT/2B0000

Ejemplos:

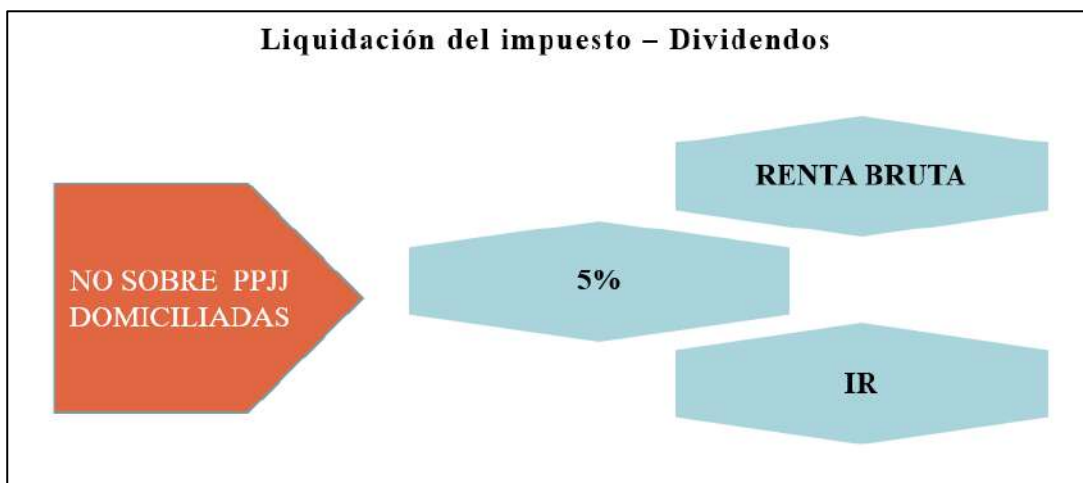
- Las gratificaciones extraordinarias en las que no se desconoce el pago a los trabajadores no son dividendo (RTF N ° 881-10-2016)
- Gasto cuyo destino no es posible de determinar es dividendo (RTF N ° 7132-4-2014)
- Los reparos por multas e intereses moratorios, los honorarios de directores que no son socios que excedan el 6% de la utilidad, provisiones o admitidas y que no cumplen con los requisitos (RTF N ° 3625-10-2014)
- No declarar correctamente los ingresos no es dividendo (RTF N ° 1215-9-2014)
- Gastos por depreciación de bienes del activo fijo no sustentados mediante comprobantes de pago no son dividendo (RTF N ° 4685-1-2012)
- El importe de la remuneración del titular de la EIRL o socio, en la parte que exceda el valor de mercado.

2.3.2.4.2. Conceptos no comprendidos (Artículo 25° LIR)

1. Capitalización de utilidades, reservas, primas, ajustes por reexpresión, excedente de revaluación o de otra cuenta del patrimonio.
2. De PPJJ constituidas en el país (RTF N ° 7386-4-2005)

2.3.2.4.3. Liquidación del Impuesto – Dividendos

La liquidación de impuestos podemos visualizar en el siguiente gráfico:

Figura 6.*Liquidación del Impuesto – Dividendos*

Nota: El pago del IR lo realiza el agente de retención en el mes siguiente al nacimiento de la obligación tributaria, dentro del plazo de tributos de periodicidad mensual. (Artículo 73º- A)

2.4. Marco conceptual (palabras clave)

- a. **Certificados:** Es una acreditación emitida por una entidad autorizada garantizando que en un determinado dato ya sea con una firma electrónica o en físico.
- b. **Dividendo.** - Un dividendo es una distribución de ganancias a los accionistas de una empresa. Estas ganancias pueden ser distribuidas en forma de efectivo o acciones adicionales. Los dividendos son pagados a los accionistas en función de las acciones que poseen. Los dividendos son una forma en que las empresas comparten sus ganancias con los accionistas, y son una forma para los accionistas de obtener un retorno sobre su inversión.
- c. **Ganancias:** La ganancia es el aumento de la riqueza que se produce a partir de una transacción u operación de índole económica.
- d. **Impuesto a la renta:** El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si eres persona natural el impuesto se aplica a

los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios (Impuesto a la Renta, 2022).

- e. **Impuesto:** Los impuestos permiten que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos determinados bienes y servicios que están dirigidos a incrementar el bienestar social. En este sentido, son utilizados para pagar las nóminas de aquellas personas que trabajan en el sector público. Junto a esto, gracias a ellos, se construyen infraestructuras que permiten el desarrollo de la sociedad (Definiciones, 2022).
- f. **Índice de Corrección Monetaria:** Según (MEF, s. .f.) “Es un índice que sirve para el reajuste del valor de adquisición, construcción o autovalúo de inmuebles enajenados por personas naturales”.
- g. **Inmueble casa habitación del enajenante.** - Para que un inmueble sea considerado como "casa habitación" debe cumplir con varias condiciones, como mantenerse en propiedad durante al menos dos años y no ser destinado exclusivamente para usos comerciales, industriales, oficinales, almacenes, cocheras u otros similares. Si el propietario tiene más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, se considerará como casa habitación sólo aquel que sea el único de su propiedad después de la venta de los demás. En caso de vender varios inmuebles en un solo contrato o no ser posible determinar las fechas de las ventas, se considerará como casa habitación del propietario el inmueble de menor valor. (Artículo 1-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta)
- h. **Intereses:** El interés es el precio que se paga por el uso del préstamo de dinero. Generalmente se expresa como un porcentaje anual sobre la suma prestada por parte de una institución financiera.

- i. Marca.** - Una marca es un símbolo distintivo, como un nombre, un logotipo o una combinación de ambos, que se utiliza para identificar los productos o servicios de una empresa y diferenciarlos de los de sus competidores. Una marca también puede representar la reputación y la confianza de una empresa en el mercado.
- j. Participaciones:** Según el (Banco de desarrollo de América Latina, 2022) “son operaciones destinadas a la adquisición de acciones ordinarias, acciones preferenciales o participaciones en el capital social”.
- k. Patente.** - Una patente es un derecho exclusivo otorgado por un gobierno a un invento o descubrimiento durante un período de tiempo determinado. Durante este tiempo, la persona o empresa que tiene la patente tiene el derecho exclusivo de fabricar, utilizar y vender ese invento.
- l. Persona jurídica.** - Una persona jurídica es una entidad legalmente reconocida como un sujeto de derecho, como una empresa, una organización sin fines de lucro, una cooperativa, una asociación, una institución educativa, entre otras.
- m. Persona natural sin negocio:** Es una persona que puede constituir una empresa y adquirir obligaciones, pero no tiene los mismos derechos ni deberes.
- n. Regalía.** - Una regalía es un pago que se realiza a cambio del uso o explotación de recursos naturales o bienes públicos. En el contexto de la minería, por ejemplo, una regalía es un pago que se realiza a un gobierno por la extracción de minerales en su territorio. En el contexto de los derechos de propiedad intelectual, una regalía es un pago que se realiza por el uso de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, entre otros.
- o. Renta bruta.** - Son los ingresos que las personas naturales obtienen por la realización de actividades u operaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley del impuesto a la Renta.

- p. RUC.** – Registro Único del Contribuyente.
- q. Sujeto pasivo.** - Es la persona física o jurídica sobre la que recaen las obligaciones tributarias, bien como contribuyente del impuesto o como su sustituto.
- r. SUNAT.** – Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- s. Tributo.** - Al respecto Villegas, (2001) señala que “es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.
- t. Venta de inmueble.** - La venta de un inmueble implica ofrecerlo a cambio de un precio en dinero, después de haberlo adquirido y realizado inversiones en él. Este proceso no es algo rápido y requiere paciencia. Puede ser necesario realizar algunas modificaciones en el inmueble antes de ponerlo en venta.
- u. Evasión tributaria.** - Conocida también como fraude fiscal, es toda conducta ilícita en la que incurren personas o empresas, llamados de otra manera contribuyentes, de manera dolosa o culposa, con el fin de reducir el pago de una obligación tributaria.
- v. Cultura tributaria.** – Es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS E IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.1. Hipótesis de la Investigación

3.1.1. *Hipótesis general*

La implementación de un modelo tributario, financiero y contable influirá satisfactoriamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.

3.1.2. *Hipótesis específicas*

- a. La implementación de un modelo tributario influirá de manera positiva en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.
- b. La implementación de un modelo financiero influirá significativamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.
- c. La implementación de un modelo contable influirá positivamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.

3.2. Identificación de Variables e Indicadores

3.2.1. *Identificación de variables*

Variable independiente

Renta de segunda categoría

Variable dependiente

Aspecto Tributario

Aspecto Financiero

Aspecto Contable

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 5.

Operacionalización de variables

Variables	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente: Renta de segunda categoría	Son los ingresos que las personas naturales obtienen por la realización de actividades u operaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley del impuesto a la Renta.	Ganancias por venta de inmuebles Intereses Regalías Dividendos	Determinación del impuesto Emisión de C.P Contrato Declaración y pago de impuesto
	Aspecto financiero: Es una rama de la economía que se ocupa fundamentalmente de la financiación.	Administración financiera	Obligaciones de pago e impuesto
Variable Dependiente: Aspecto financiero, tributario y contable	Aspecto tributario. Al igual que el aspecto financiero también viene de la rama de la economía y esa ocupa de toda la tributación de la empresa	Administración tributaria	Monto a pagar de I.R
	Aspecto Contable: Es el proceso que realiza una entidad para tener un manejo óptimo y poder tomar unas buenas decisiones.	Administración Contable	Libros y/o Registros Contables

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Según Hernandez et.al., (2019) La tipología se refiere al alcance que puede tener una investigación científica.

La presente investigación es de tipo aplicada, porque es esencial para el desarrollo de la ciencia, además que propone soluciones para la sociedad. Además, busca ampliar el conocimiento general sobre un tema sin necesidad de aplicación inmediata.

4.1.2. Nivel de investigación

Según Hernandez et.al., (2019) el nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno o un evento de estudio.

La presente investigación es de nivel de descriptivo correlacional, se analiza el grado de implicancia entre las variables escogidas.

4.2. Diseño de investigación

Según Hernandez et.al., (2019) el diseño de la investigación se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información deseada con el propósito de responder al planteamiento del problema.

El presente trabajo aplica el diseño no experimental, no se manipulan de forma activa la variable independiente para observar su efecto sobre las variables dependientes. En lugar de ello, se limita a observar y medir las variables tal como ocurren naturalmente en un ambiente dado.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Según Hernandez et.al., (2019) la población es el conjunto de grupos, empresas, personas que conforman la población en un determinado lugar.

La población está constituida por las personas naturales sin negocio del distrito de Cusco que generan rentas de segunda categoría por concepto de ganancias por venta de inmuebles, ganancias por intereses, ganancias por regalías y ganancias por concepto de dividendos; cuyo número se considera imposible de cuantificar puesto que tales contribuyentes en muchos casos carecen de RUC y en su mayoría no presentan una declaración anual, es de esta forma que se aplica el muestreo no probabilístico definiendo la muestra de manera intencional.

4.3.2. Muestra

Según Hernandez et.al., (2019) La muestra es la ruta cuantitativa es un subgrupo de la población sobre el cual se recolecta los datos positivos y deberá ser representativa de la población.

En el presenta trabajo de investigación se aplica el muestreo no probabilístico, se determina la muestra de manera intencional, definiéndose de esta manera a un total de 40 personas; 10 personas generadoras de rentas de segunda por concepto de venta de inmuebles, 10 personas que generan ganancia por concepto de intereses, 10 personas que generan ganancias por regalías y 10 personas que perciben ganancias por dividendos.

Se aplica este tipo de determinación de muestra porque, una de las limitaciones fue encontrar información exacta sobre las personas sin negocio que realizan cada una o más de dos actividades que generan rentas de segunda categoría vinculados al trabajo de investigación. Consideramos que para lograr los objetivos planteados fue mejor buscar y establecer personas que

realizan cada una de las actividades y que nos puedan brindar información verídica y confiable que ayude a lograr los objetivos del presente trabajo de investigación.

4.4. Técnicas e instrumentos

4.4.1. Técnica

Según Hernandez et.al., (2019) la técnica se refiere a la recolección de datos, se define en dos tipos específicos que son cuantitativos y cualitativos.

El presente trabajo de investigación se utiliza la encuesta para la recopilación de información, así como el análisis documentario.

4.4.2. Instrumento

Según Hernandez et.al., (2019) el instrumento de investigación permite obtener información de las personas encuestadas.

El presente trabajo de investigación se utiliza el cuestionario para la recopilación de información, así como el guía documentario para apuntar información necesaria de leyes, normas, libros, revisas, informes, etc.

4.5. Análisis de datos

Para el análisis de datos, se aplicó la estadística descriptiva mediante la distribución de frecuencias y gráfico de barras determinados mediante el programa estadístico SPSS v27; también se aplicó los diferentes análisis documentales, los cuales nos permitió analizar y conocer los diversos aspectos de las normas legales contables, tributarias vinculadas a la problemática planteada.

CAPÍTULO V

RESULTADO Y DISCUSIÓN

5.1. Procesamiento, Análisis e Interpretación de Resultados

Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que generan rentas mediante ganancias por la venta de inmuebles.

Tabla 6.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles

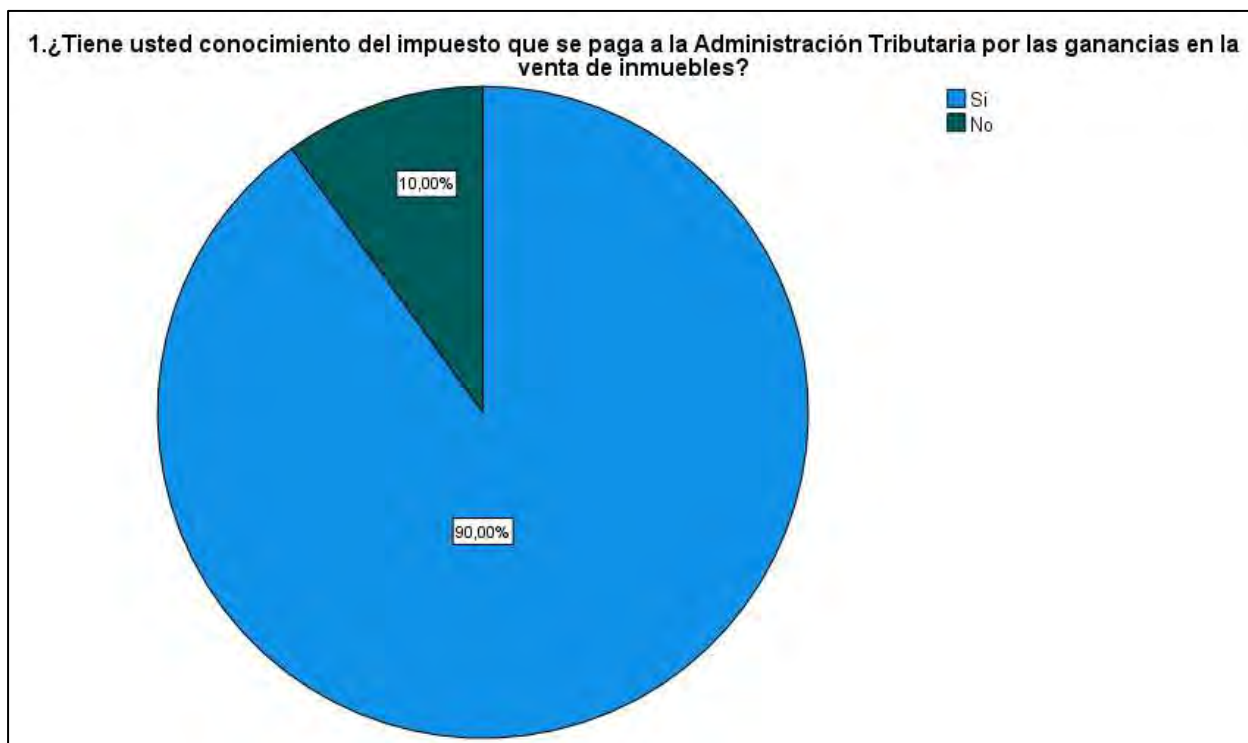
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 90% de los encuestado señala que si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles y los otros 10% señalan que no sabe.

Figura 7.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles

**Tabla 7.**

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento de una casa habitación

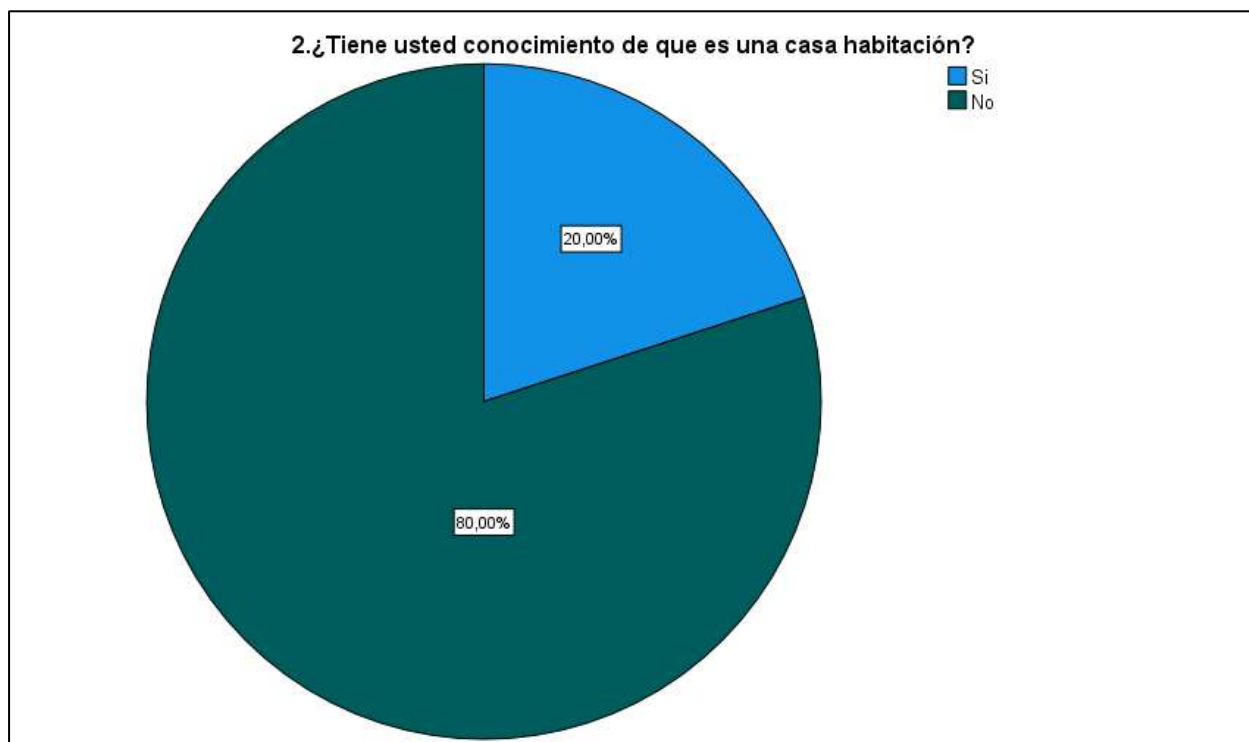
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 20% de los encuestados señala que si tiene conocimiento de una casa habitación y los otros 80% señalan que no sabe.

Figura 8.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento de una casa habitación

**Tabla 8.**

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	7	70,0	70,0	70,0
Válido No	3	30,0	30,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 70% de los encuestados señala que si tiene conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles y los otros 30% no sabe.

Figura 9.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles

**Tabla 9.**

Respuesta de encuestado si considera que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto

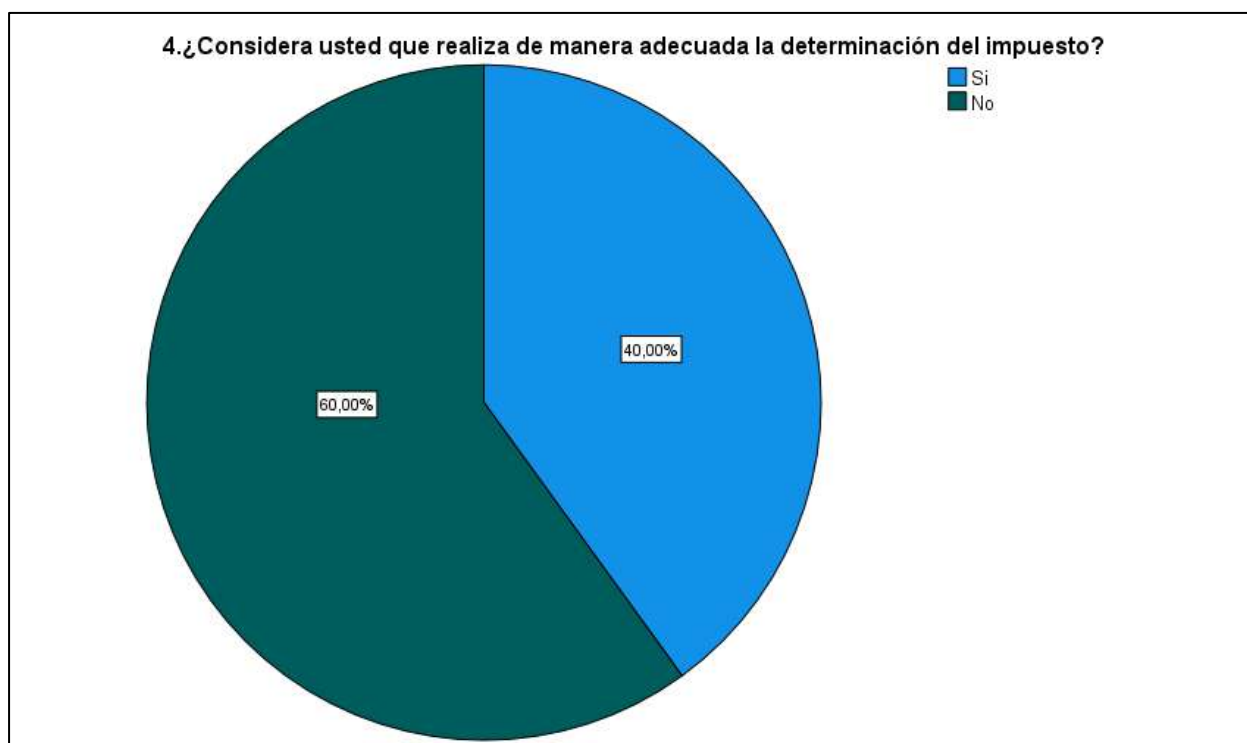
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 40% de los encuestados señala que si considera que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto y los otros 60% considera que no.

Figura 10.

Respuesta de encuestado si considera que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto

**Tabla 10.**

Respuesta de encuestado si frecuentemente realiza la venta de inmuebles

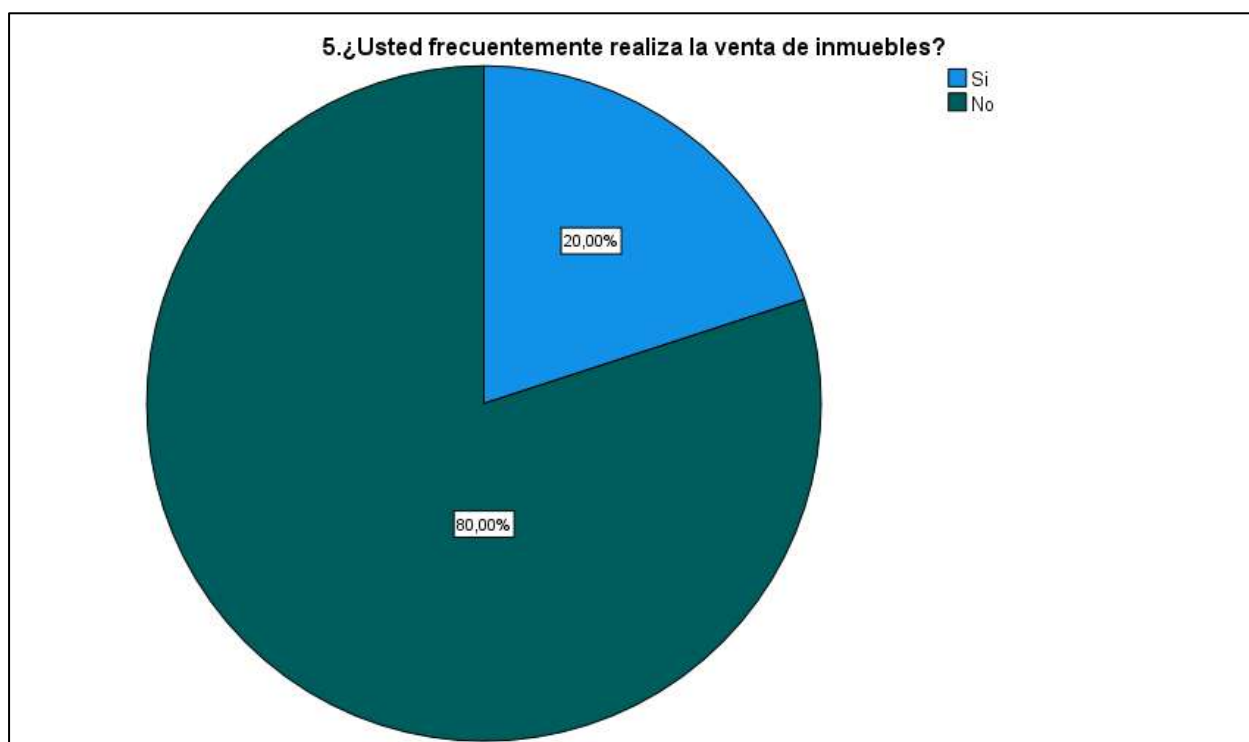
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 20% de los encuestados señala que realiza frecuentemente la venta de inmuebles y los otros 80% no.

Figura 11.

Respuesta de encuestado si frecuentemente realiza la venta de inmuebles

**Tabla 11.**

Respuesta de encuestado si cumple con realizar la declaración y pago del impuesto

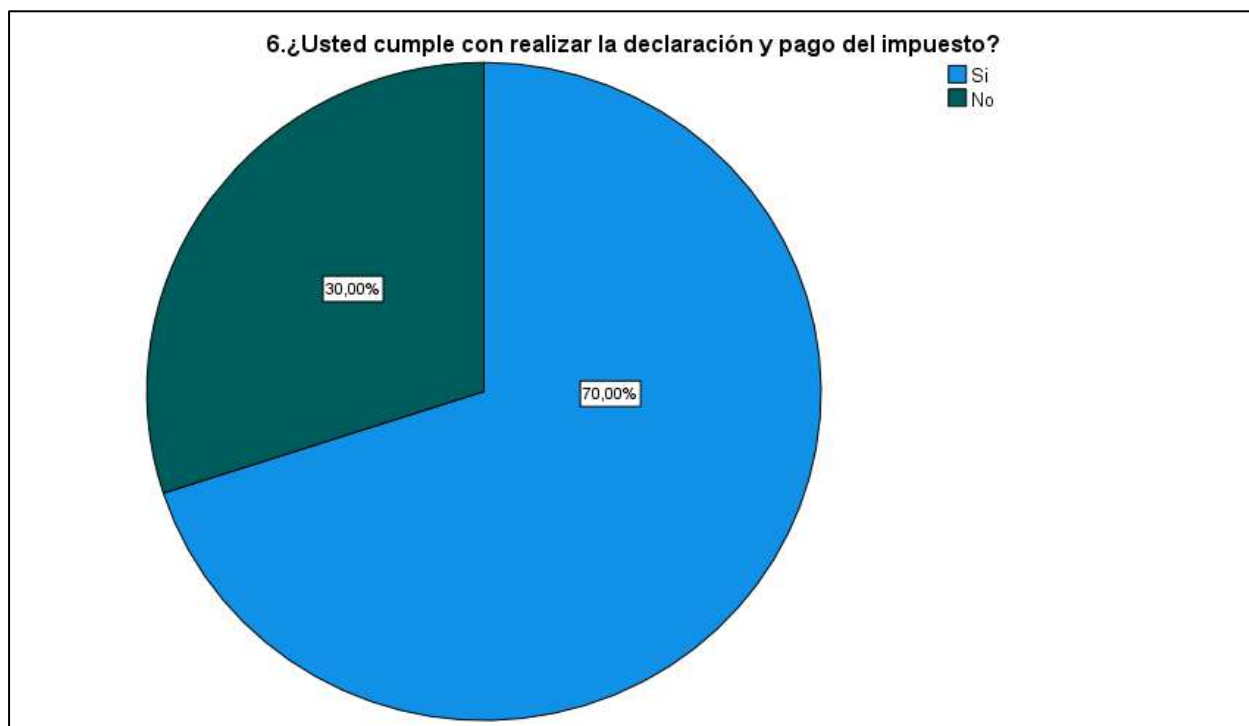
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	70,0	70,0
	No	3	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

Interpretación:

El 70% de los encuestados señala que si cumple con realizar la declaración y pago del impuesto y los otros 30% señala que no cumple.

Figura 12.

Respuesta de encuestado si cumple con realizar la declaración y pago del impuesto



Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que generan ganancias por concepto de intereses por préstamos otorgados

Tabla 12.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración

Tributaria por las ganancias generadas por intereses

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	80,0	80,0	80,0
	No	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 80% de los encuestados señala que si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias generadas por intereses y los otros 20% señala que no.

Figura 13.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias generadas por intereses

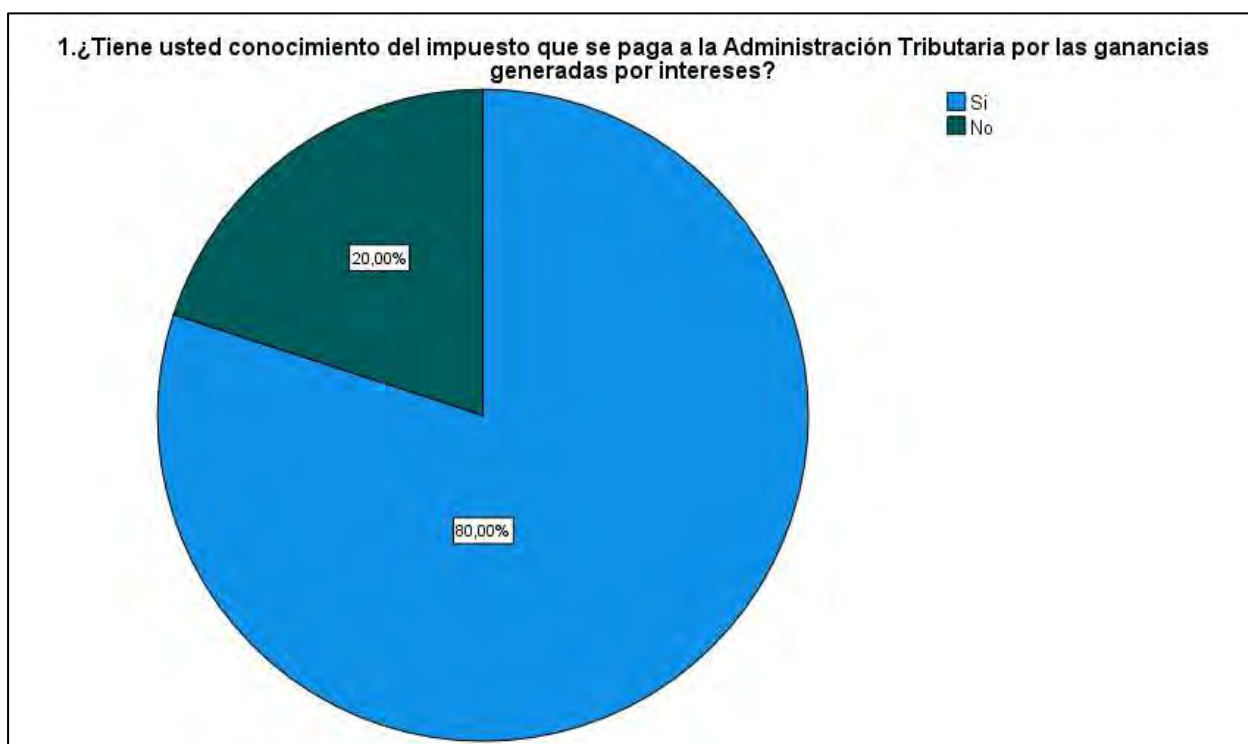


Tabla 13.

Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	30,0	30,0	30,0
	No	7	70,0	70,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 30% de los encuestados señala que si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses y los otros 70% no sabe.

Figura 14.

Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses

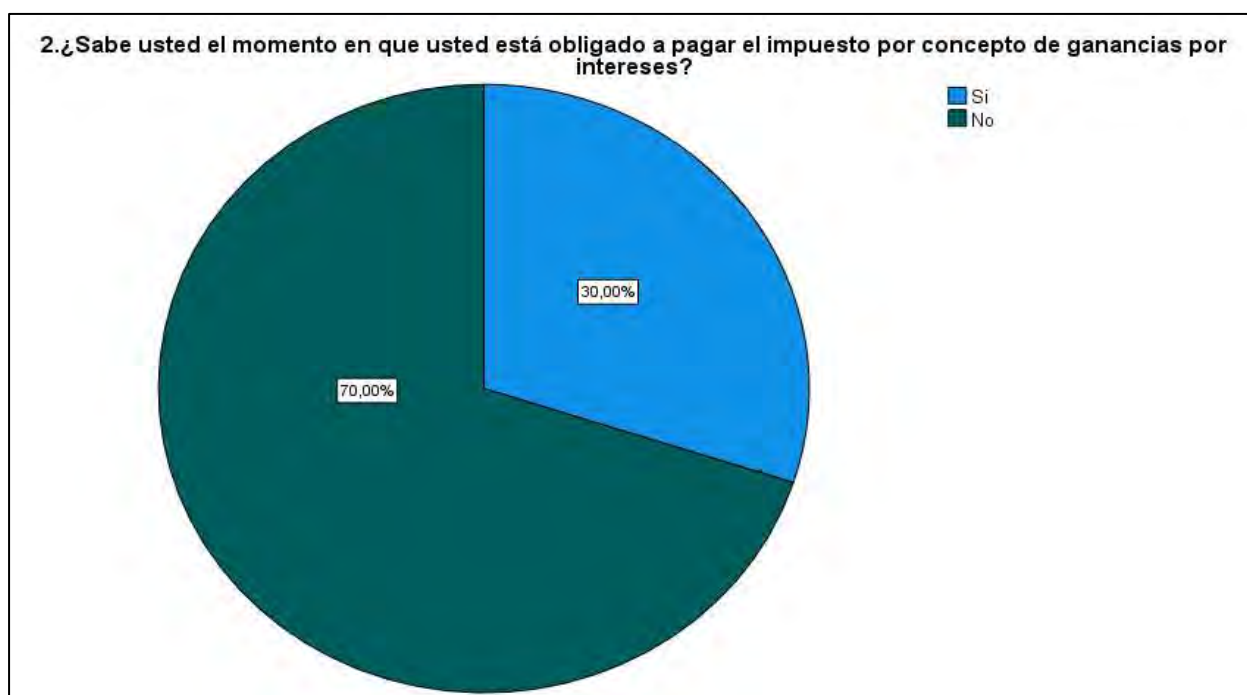


Tabla 14.

Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control de los préstamos que realiza

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	60,0	60,0	60,0
	No	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 60% de los encuestados señala que si lleva algún tipo de control de los préstamos que realiza y los otros 40% no lleva control.

Figura 15.

Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control de los préstamos que realiza

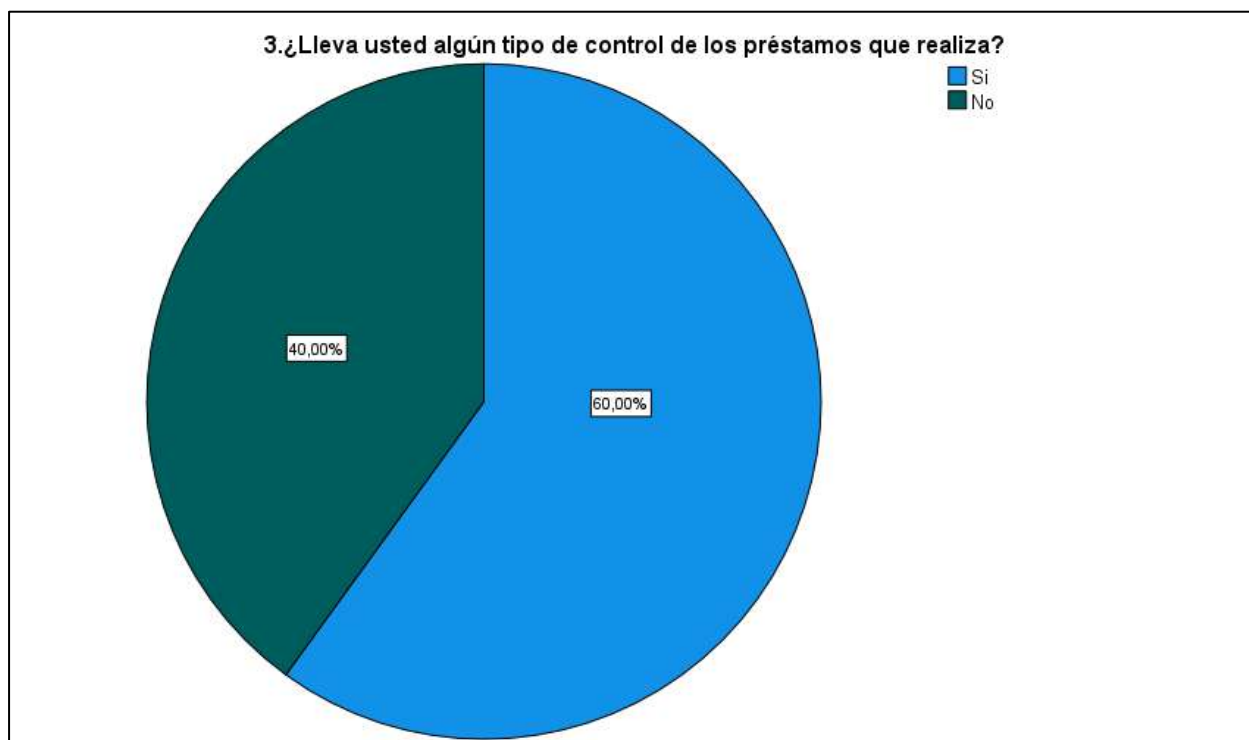


Tabla 15.*Respuesta de encuestado si realiza prestamos de manera frecuente*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	50,0	50,0	50,0
	No	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 50% de los encuestados señala que si realiza prestamos de manera frecuente y los otros 50% señala que no los realiza de manera frecuente.

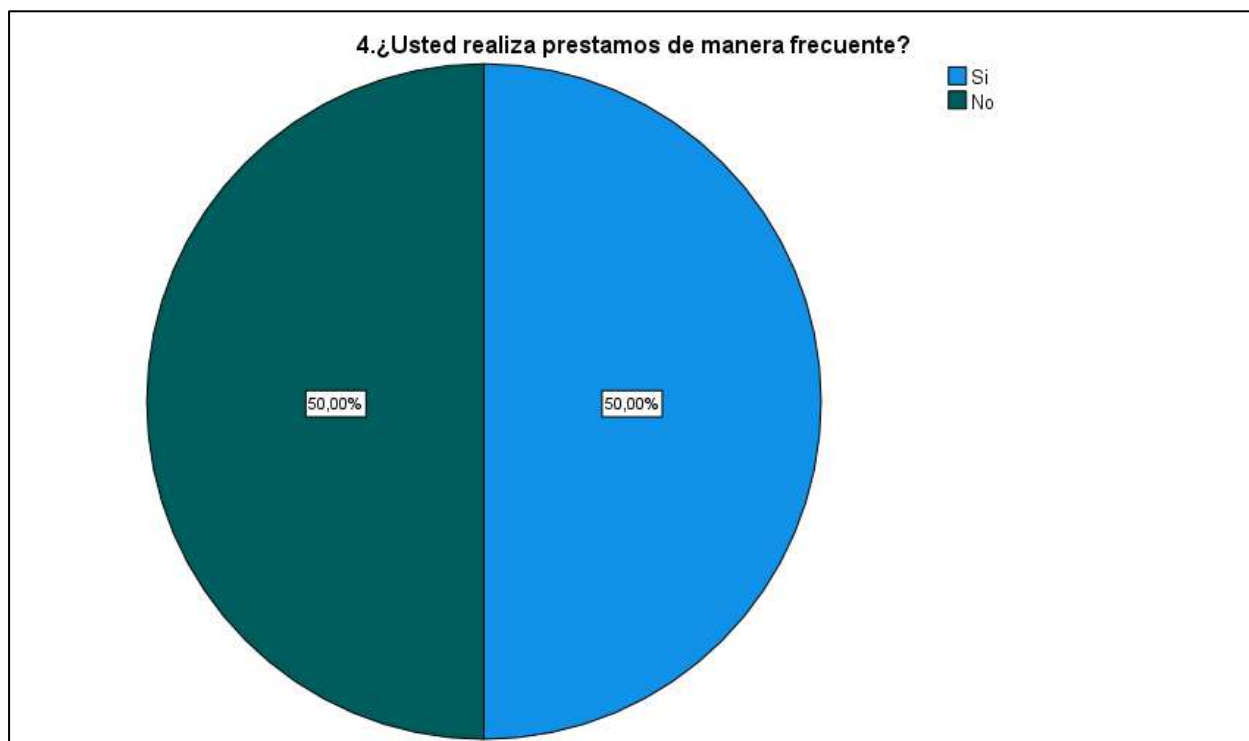
Figura 16.*Respuesta de encuestado si realiza prestamos de manera frecuente*

Tabla 16.

Respuesta de encuestado si emite comprobante de pago en sus operaciones de préstamos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	30,0	30,0	30,0
	No	7	70,0	70,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 30% de los encuestados señala que si emite comprobante de pago en las operaciones de préstamos que realiza y los otros 70% señala que no emite.

Figura 17.

Respuesta de encuestado si emite comprobante de pago en sus operaciones de préstamos

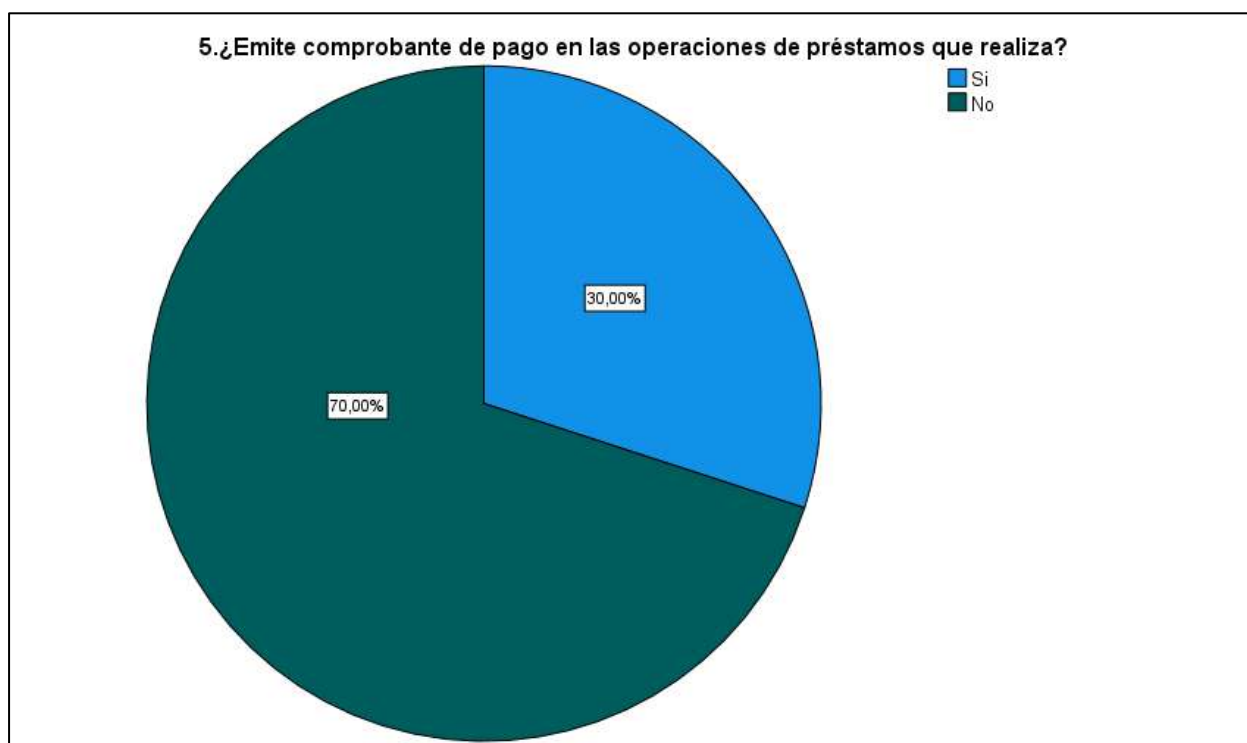


Tabla 17.

Respuesta de encuestado si realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta

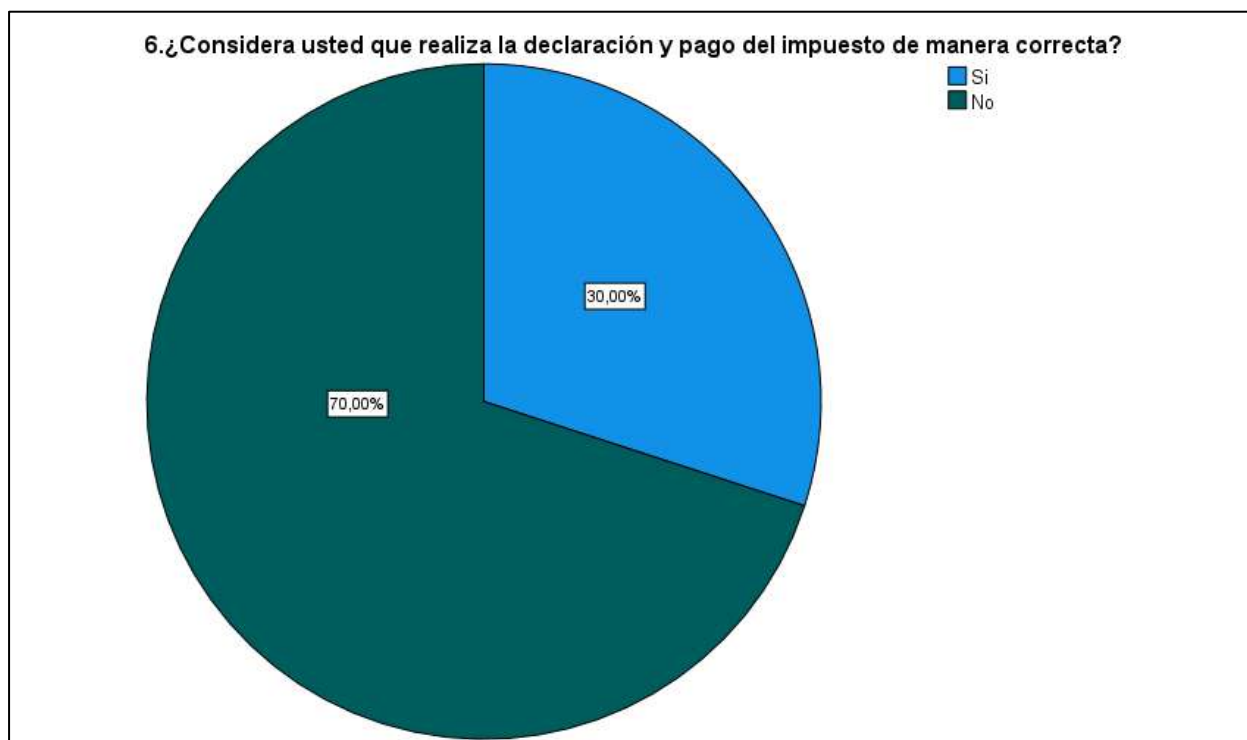
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	3	30,0	30,0	30,0
	No	7	70,0	70,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 30% de los encuestados considera que realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta y los otros 70% considera que no.

Figura 18.

Respuesta de encuestado si realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta



Cuestionario aplicado a PN sin negocio que generan ganancias por regalías

Tabla 18.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	8	80,0	80,0	80,0
	No	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 80% de los encuestados señala que si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías y los otros 20% señala que no tiene.

Figura 19.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías

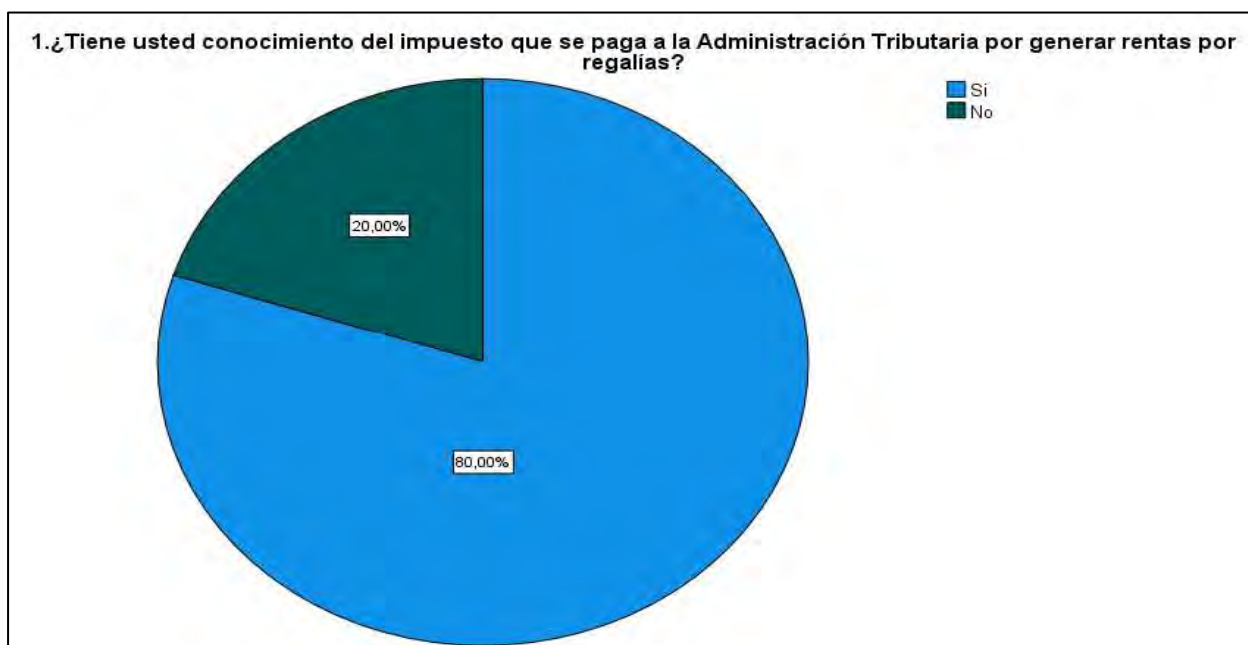


Tabla 19.

Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	10,0	10,0	10,0
	No	9	90,0	90,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 10% de los encuestados señala que si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías y los otros 90% señala que no sabe.

Figura 20.

Respuesta de encuestado si sabe el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías

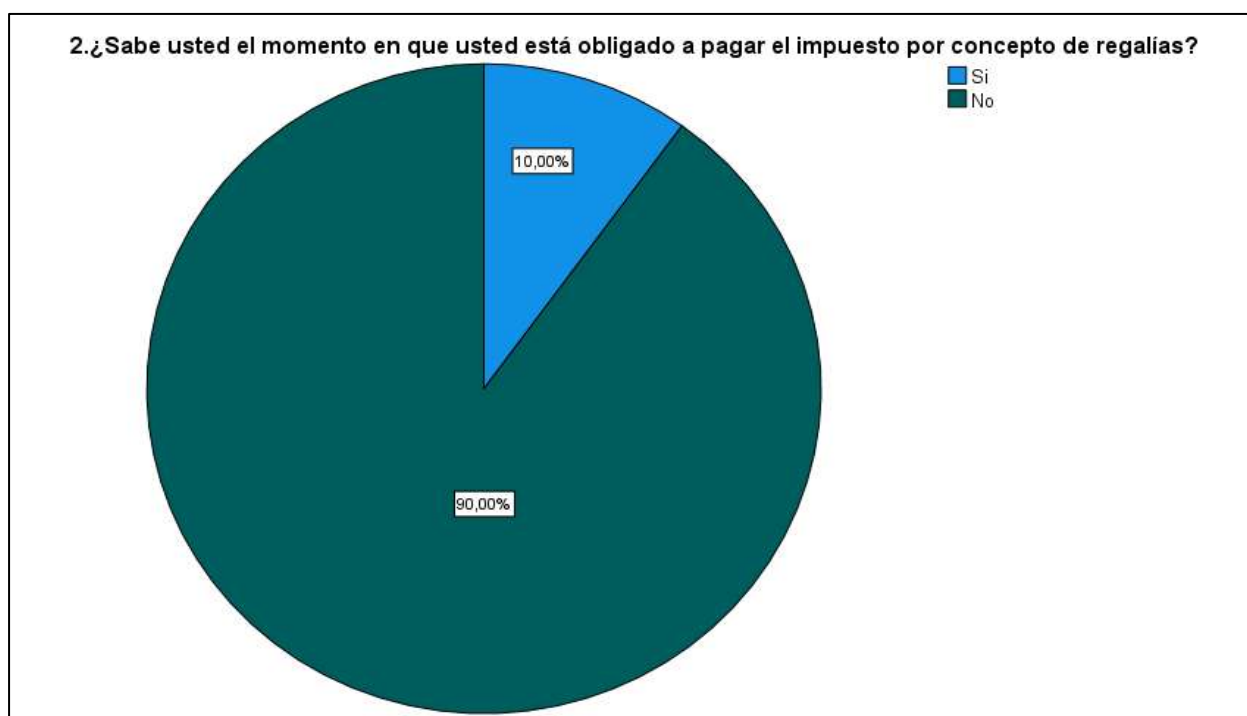


Tabla 20.

Respuesta de encuestado si emite algún tipo de comprobante por las rentas de regalías que percibe

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	2	20,0	20,0	20,0
	No	8	80,0	80,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 20% de los encuestados señala que si emite algún tipo de comprobante por las rentas de regalías que percibe y los otros 80% señala que no emite.

Figura 21.

Respuesta de encuestado si emite algún tipo de comprobante por las rentas de regalías que percibe



Tabla 21.

Respuesta de encuestado si sabe de las formalidades que debe de cumplir para que pueda percibir regalía por su invento o marca

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	9	90,0	90,0	90,0
Válido	No	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 90% de los encuestados señala que si sabe de las formalidades que debe de cumplir para que pueda percibir regalía por su invento o marca y los otros 10% no sabe.

Figura 22.

Respuesta de encuestado si sabe de las formalidades que debe de cumplir para que pueda percibir regalía por su invento o marca

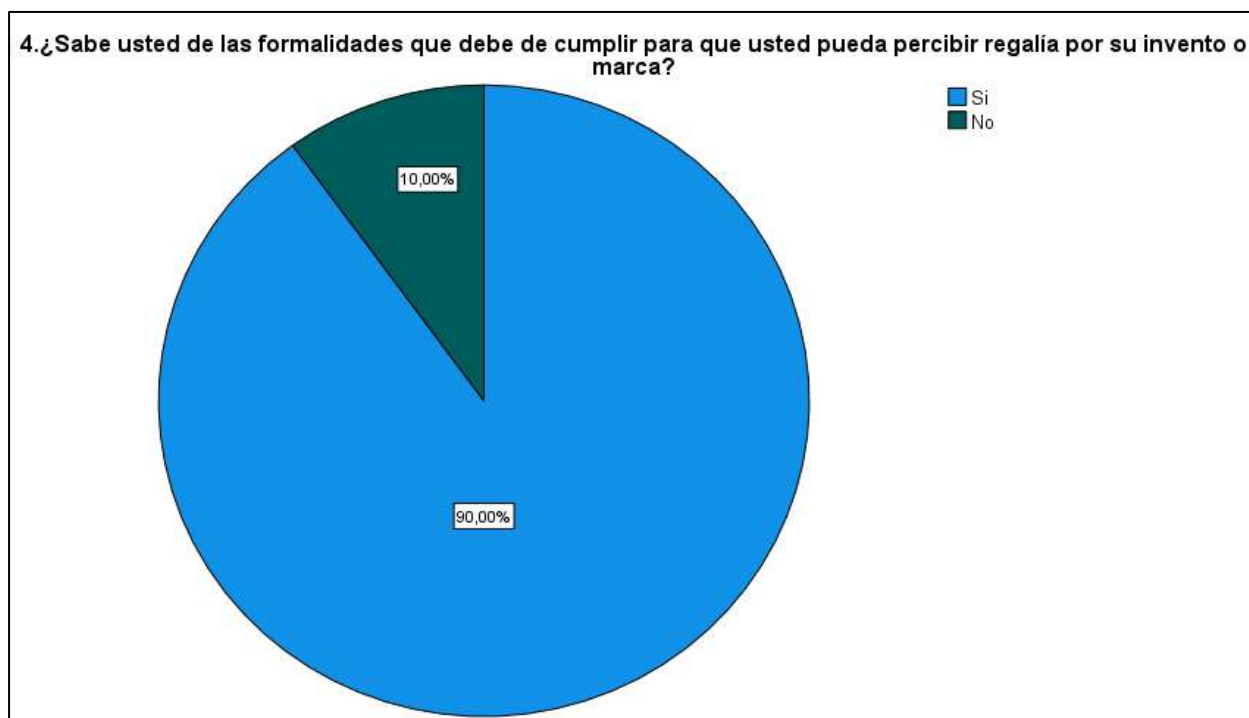


Tabla 22.

Respuesta de encuestado si se encuentra actualizado sobre la información que debe de cumplir ante Indecopi

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	60,0	60,0	60,0
	No	4	40,0	40,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 60% de los encuestados señala que si se encuentra actualizado sobre la información que debe de cumplir ante Indecopi y los otros 40% señala que no.

Figura 23.

Respuesta de encuestado si se encuentra actualizado sobre la información que debe de cumplir ante Indecopi

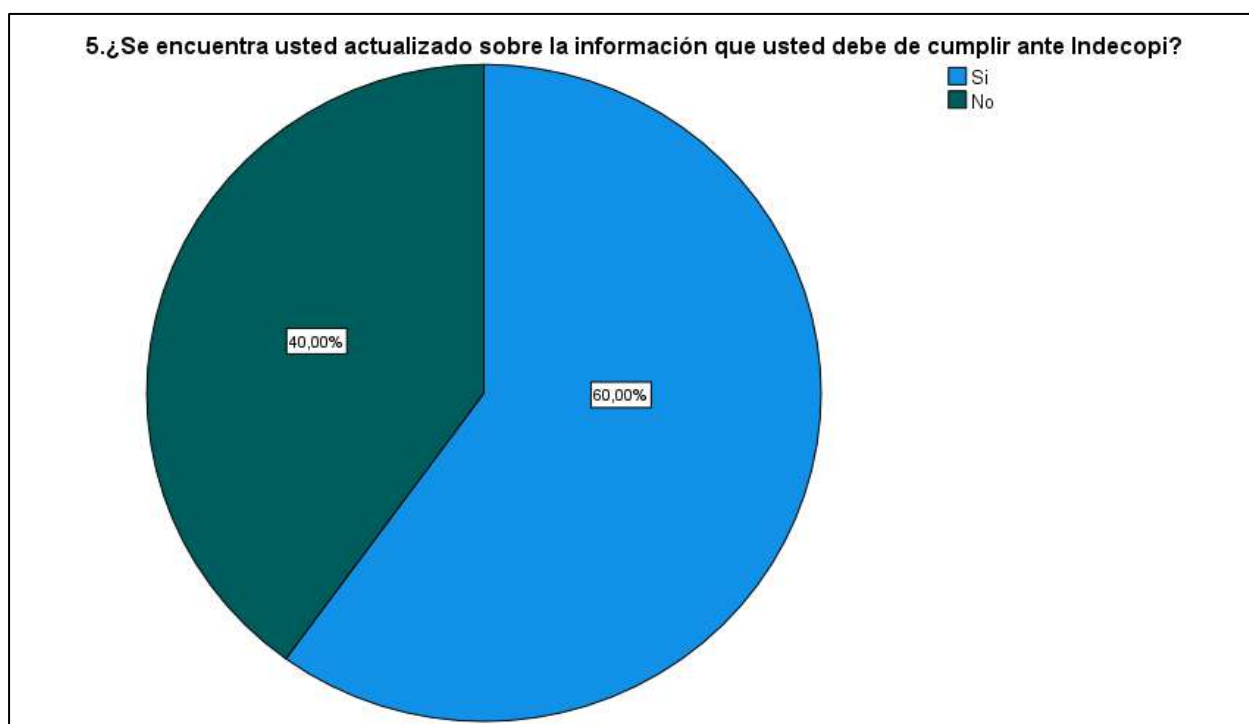


Tabla 23.

Respuesta de encuestado si considera que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías

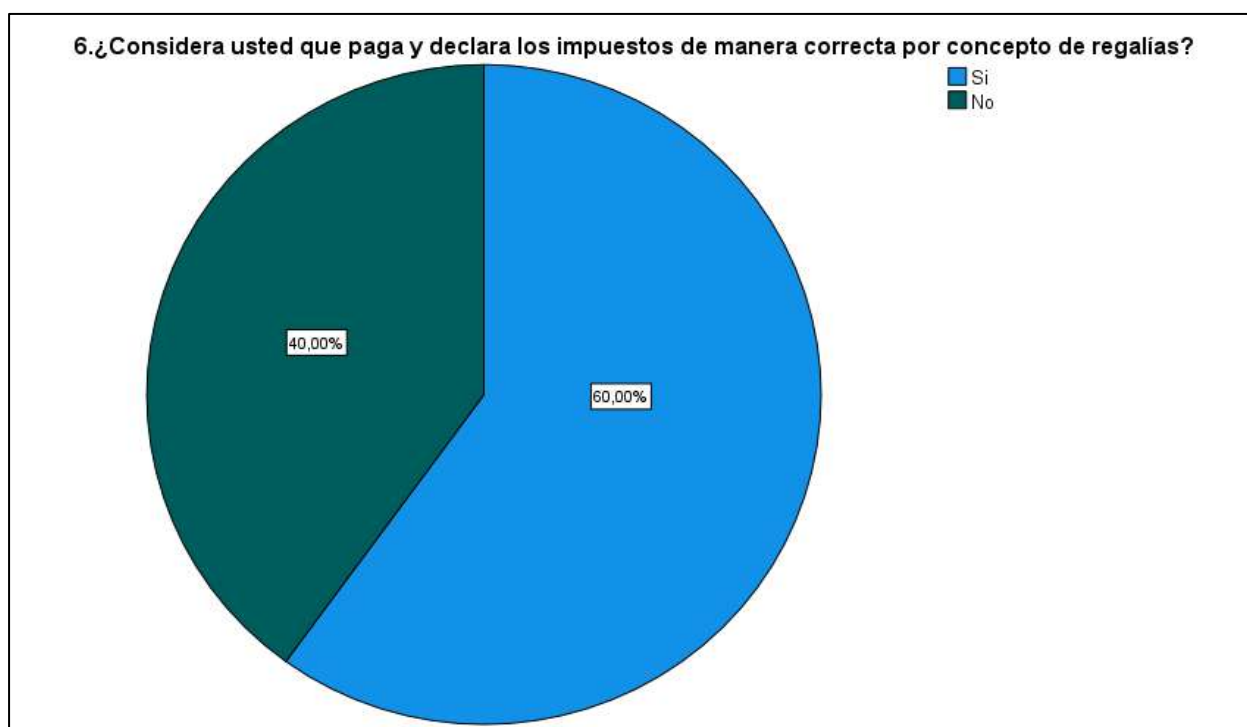
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	60,0	60,0	60,0
	No	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 60% de los encuestados considera que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías y los otros 40% señala que no.

Figura 24.

Respuesta de encuestado si considera que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías



Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que generan ganancias por concepto de dividendos

Tabla 24.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga por percibir dividendos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	9	90,0	90,0	90,0
	No	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 90% de los encuestados señala que si tiene conocimiento del impuesto que se paga por percibir dividendos y los otros 10% no tiene conocimiento.

Figura 25.

Respuesta de encuestado si tiene conocimiento del impuesto que se paga por percibir dividendos

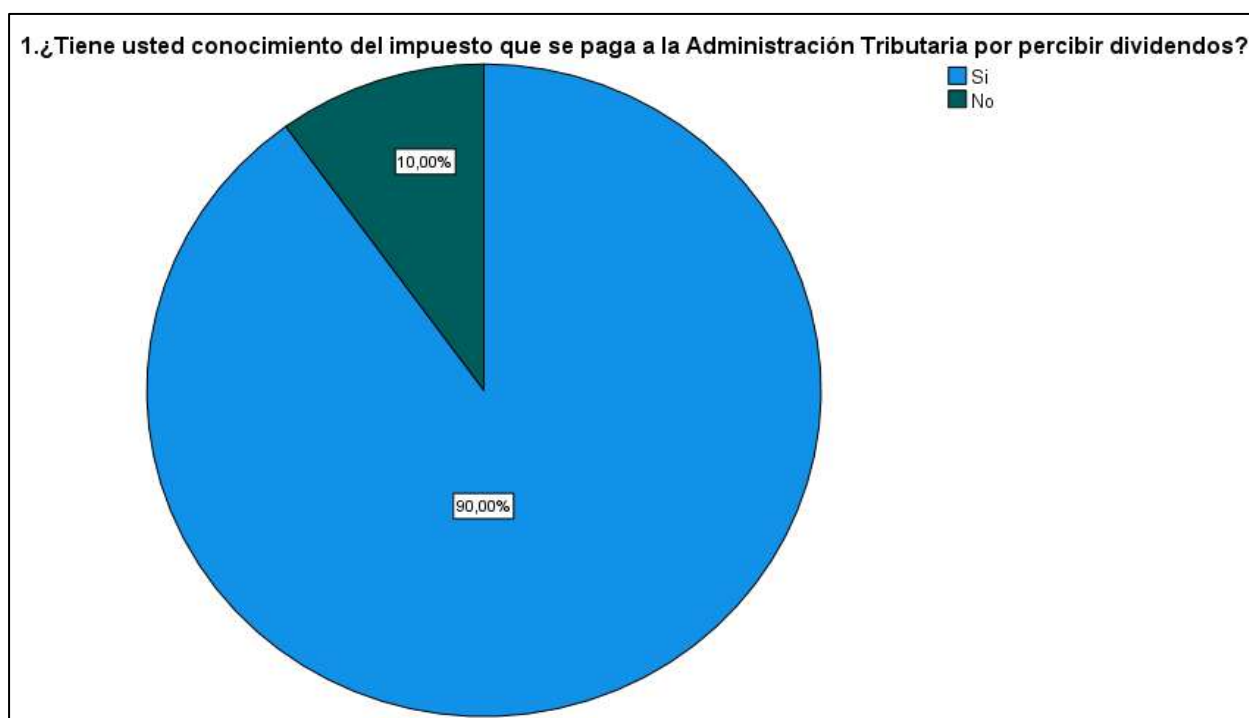


Tabla 25.

Respuesta de encuestado respecto a que si está al día en el pago de sus impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	10,0	10,0	10,0
	No	9	90,0	90,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 10% de los encuestados señala que esta al día en el pago de sus impuestos y los otros 90% señala que no están al día.

Figura 26.

Respuesta de encuestado respecto a que si está al día en el pago de sus impuestos

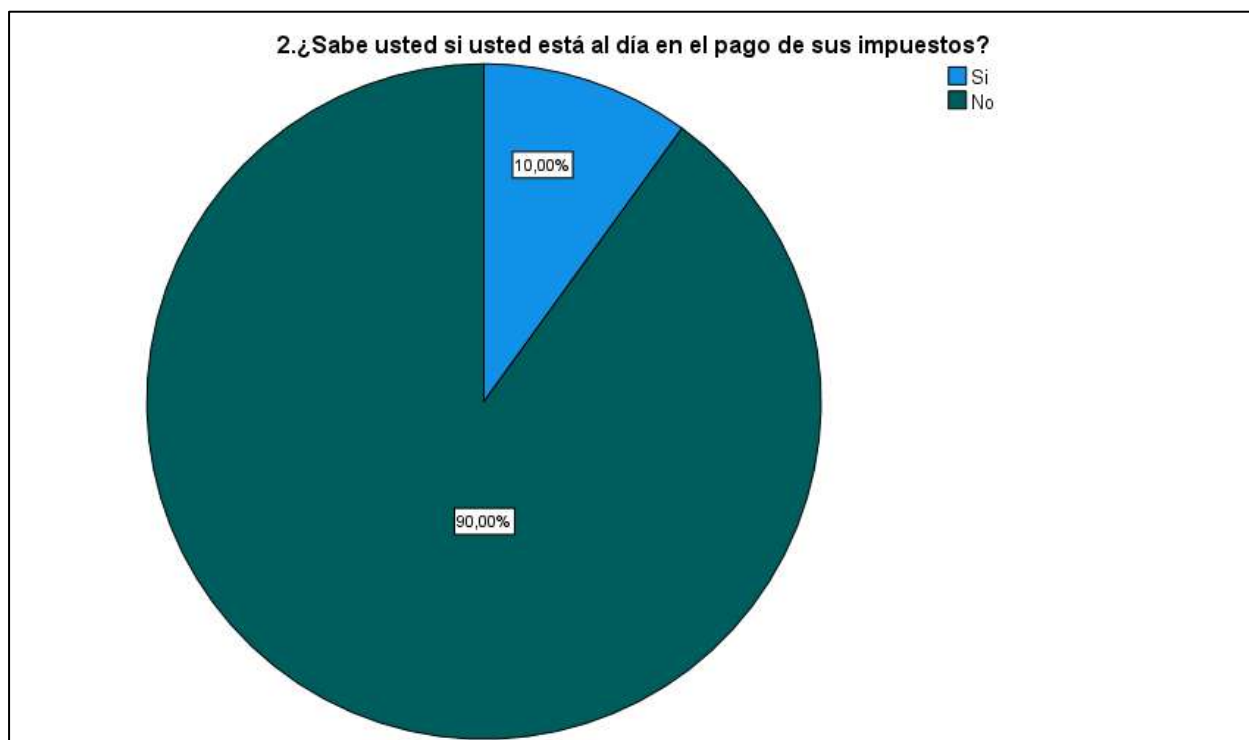


Tabla 26.

Respuesta de encuestado si consideran que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar en la empresa que participa en la distribución de dividendos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Si	6	60,0	60,0	60,0
Válido	No	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 60% de los encuestados considera que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar y los otros 40% considera que no.

Figura 27.

Respuesta de encuestado si consideran que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar en la empresa que participa en la distribución de dividendos

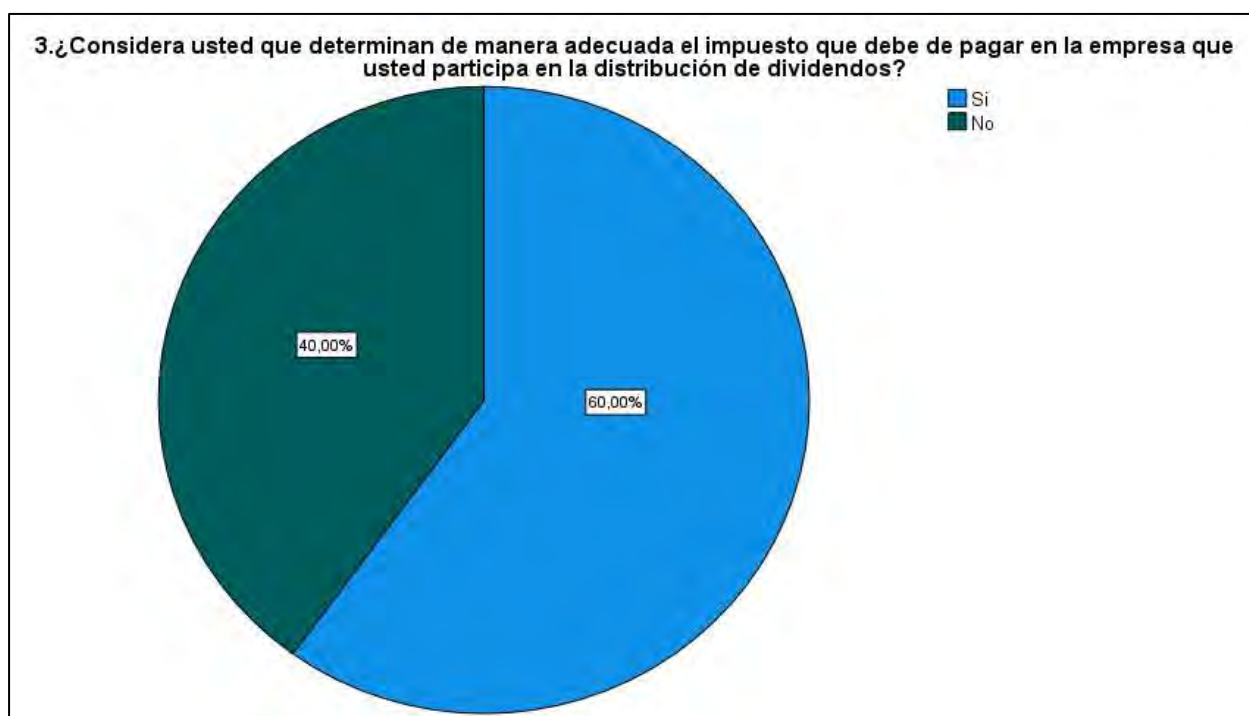


Tabla 27.

Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control por las rentas por dividendos que genera

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	4	40,0	40,0	40,0
	No	6	60,0	60,0	100,0
Total		10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 40% de los encuestados señala que si lleva control por las rentas por dividendos que genera y los otros 60% señala que no lleva control.

Figura 28.

Respuesta de encuestado si lleva algún tipo de control por las rentas por dividendos que genera

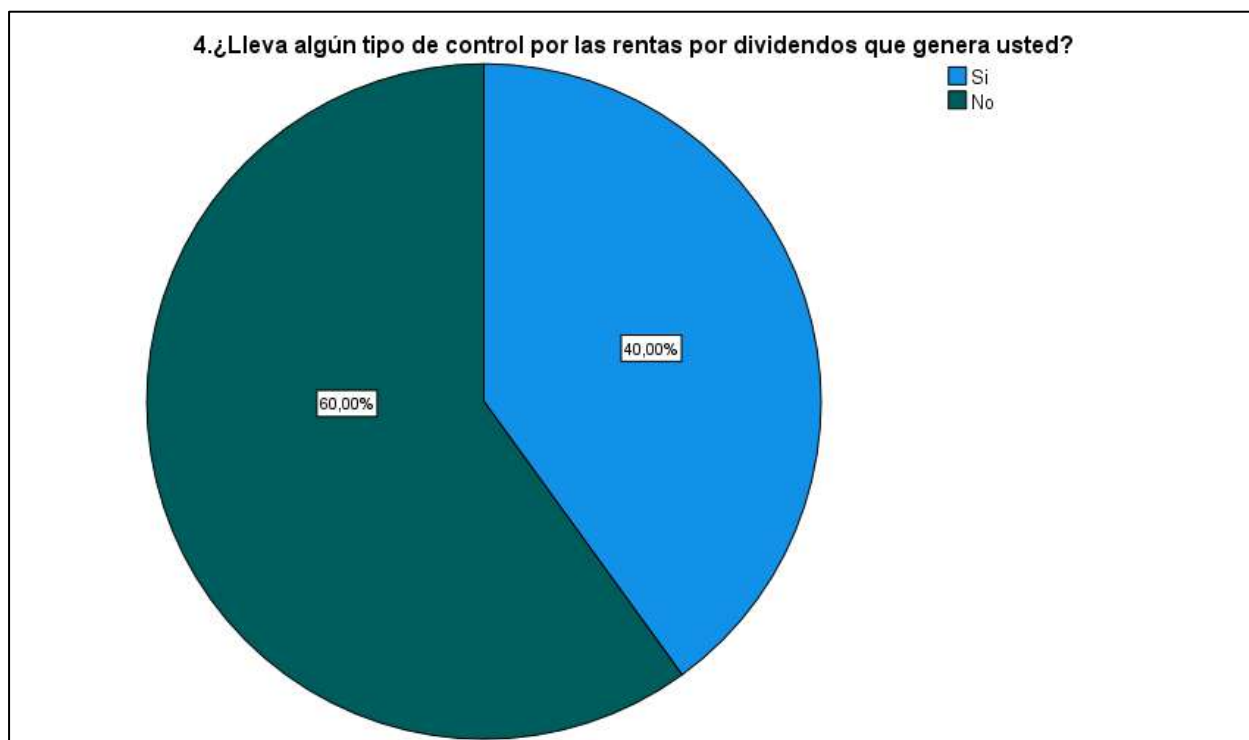


Tabla 28.

Respuesta de encuestado si sabe en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto por concepto de los dividendos que genera

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	1	10,0	10,0	10,0
	No	9	90,0	90,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 10% de los encuestados señala que si sabe en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto y los otros 90% no sabe.

Figura 29.

Respuesta de encuestado si sabe en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto por concepto de los dividendos que genera



Tabla 29.

Respuesta de encuestado si tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias

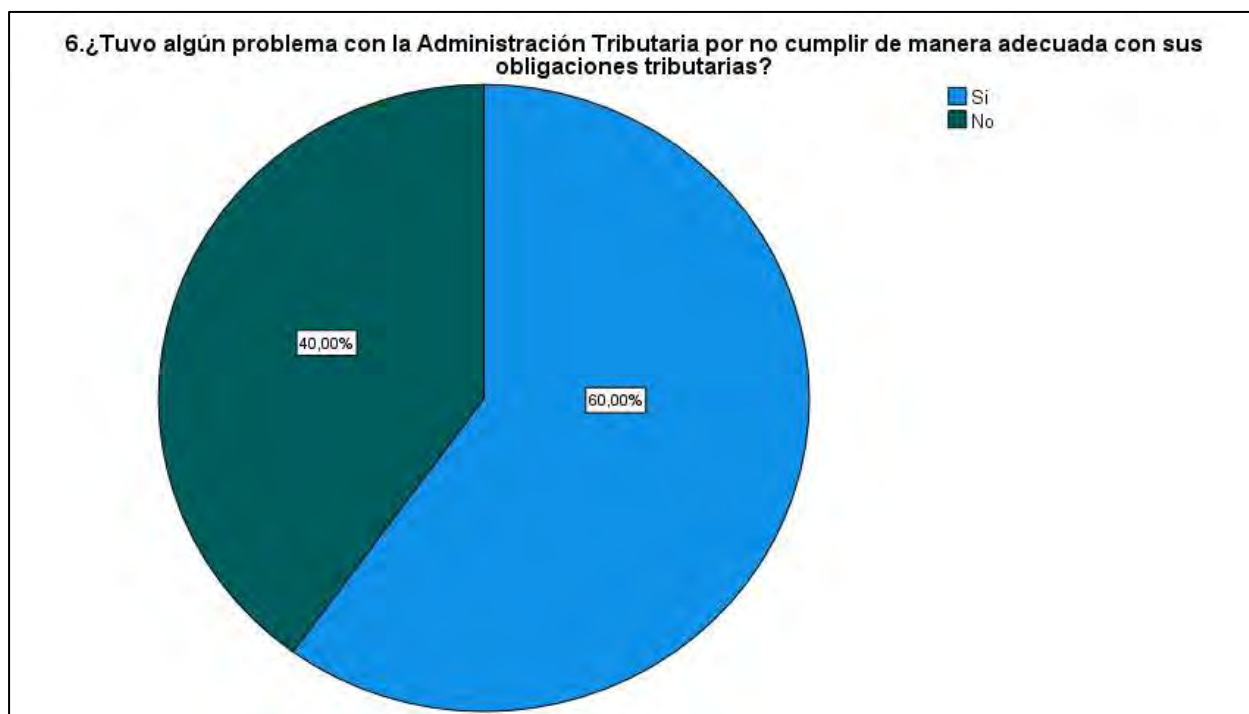
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	60,0	60,0	60,0
	No	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

Interpretación:

El 60% de los encuestados señala que si tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias y los otros 40% no.

Figura 30.

Respuesta de encuestado si tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias



5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Contrastación de hipótesis general

Tabla 30.

Prueba de Chi Cuadrado de hipótesis general

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,476	1	,039
Corrección de continuidad	,000	1	1,000
Razón de verosimilitud	,483	1	,048
Asociación lineal por lineal	,429	1	,013
N de casos válidos	10		

Interpretación:

El nivel de significancia es menor que 0.05 ($0.039 < 0.05$) entonces se concluye que, a un nivel de significancia de 0.039, la implementación de un modelo de administración: tributaria, financiera y contable incide significativamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. Bajo esta conclusión se entiende que influye satisfactoriamente y evitando problemas con la Administración Tributaria, cumpliendo de esta manera los objetivos del presente trabajo de investigación.

Respecto a la contrastación de los problemas específicos no es posible determinar una correlación por el tipo de cuestionario que se aplicó a diferentes personas naturales generadoras por cada concepto de renta de segunda categoría, por este motivo éstas se sustentan bajo las discusiones de los resultados.

5.3. Discusión de Resultados

Respecto a la implementación de un modelo de administración tributaria, financiera y contable de los contribuyentes que generan rentas de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022, se presentan propuestas tanto en el marco teórico, así como en los anexos del presente trabajo de investigación.

Del cuestionario aplicado a las personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría de ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos lo desarrollamos a continuación presentado las conclusiones y propuestas respectivas.

Respecto al cuestionario aplicado a personas naturales que generan rentas de segunda categoría por ganancias de venta de inmuebles, se desarrolla los siguientes argumentos:

De acuerdo a las respuestas obtenidas, concluimos que las personas naturales que generan rentas de segunda categoría por concepto de ganancias por venta de inmuebles, desconocen, determinan y realizan el pago de dichos impuestos de manera incorrecta, además desconocen las formalidades que deben de cumplir, para superar ello se presenta el caso práctico en los **anexos N° 4 y 5**.

Respecto al cuestionario aplicado a personas naturales que generan rentas de segunda categoría por ganancias por concepto de intereses, se desarrolla los siguientes argumentos:

De acuerdo a las respuestas obtenidas, concluimos que las personas naturales que generan rentas de segunda categoría por concepto de ganancias por intereses, desconocen, determinan y realizan el pago de dichos impuestos de manera incorrecta, además desconocen las formalidades que deben de cumplir, para superar esta dificultad se presenta un modelo en el **anexo N° 6** respecto

a la habilitación de factura en caso de que la persona realice dicha actividad de manera habitual o frecuente.

Respecto al cuestionario aplicado a personas naturales que generan rentas de segunda categoría por ganancias por concepto de regalías, se desarrolla los siguientes argumentos:

De acuerdo a las respuestas obtenidas, concluimos que las personas naturales que generan rentas de segunda categoría por concepto de ganancias por regalías, desconocen, determinan y realizan el pago de dichos impuestos de manera incorrecta, además desconocen las formalidades que deben de cumplir, se presenta un modelo en los **anexos N° 7, 8 y 9** respecto a la habilitación de un contrato y registro de propiedad ante las instituciones respectivas.

Respecto al cuestionario aplicado a personas naturales que generan rentas de segunda categoría por ganancias como dividendos, se desarrolla los siguientes argumentos:

De acuerdo a las respuestas obtenidas, concluimos que las personas naturales que generan rentas de segunda categoría por concepto de ganancias por dividendos, desconocen, determinan y realizan el pago de dichos impuestos de manera incorrecta, además desconocen las formalidades que deben de cumplir. Para superar dicha dificultad se presenta un caso práctico en el anexo **N° 10.**

CONCLUSIONES

1. La implementación de un modelo de administración: tributaria, financiera y contable influye satisfactoriamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022, como se pudo verificar en las respuestas de los contribuyentes que generan rentas por ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos; desconocen un porcentaje superior al 65% por lo que consideramos que la implementación influirá de manera significativa en el adecuado y correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. La implementación de un modelo de administración tributaria influye de manera positiva en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022, de acuerdo al cuestionario aplicado un porcentaje superior al 60% desconoce o realiza de manera inadecuada la determinación de los impuestos, motivo por el cual el presente trabajo de investigación será indudablemente un apoyo a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
3. La implementación de un modelo de administración financiera influye significativamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. Se demuestra en el cuestionario aplicado en el que un porcentaje superior a 70% desconoce, así como determina de manera errónea los impuestos que debe de pagar a la administración tributaria, cumplir de manera oportuna hará que pueda evitar multas, sanciones de parte de la administración tributaria.
4. La implementación de un modelo de administración contable influye positivamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022, del cuestionario se verifica que un gran número de encuestados desconocen las formalidades,

así como los documentos sustentatorios que deben de manejar para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a las rentas de segunda categoría que generan.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a las personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría por conceptos de ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos del distrito de Cusco, implementar un modelo de administración tributaria, financiera y contable de las ganancias de capital que generan y de esta manera evitar futuros problemas con la Administración Tributaria tal como se sugieren en los anexos del presente trabajo de investigación en los que les permitirá cumplir con sus obligaciones tributarias de manera correcta.
2. Se sugiere a las personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría por conceptos de ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos del distrito de Cusco, implementar un modelo de administración tributaria, cumplir con sus obligaciones tributarias de manera adecuada cumpliendo toda la normativa respectiva para no tener problemas a futuro, determinando de manera adecuada el impuesto a pagar, así como la oportunidad de pago; finalmente en caso fuera necesario solicitar los servicios de un profesional contable para que le pueda asesorar en dicho aspecto. Se presentan casos prácticos en los anexos N° 5, 7 y 10.
3. Se sugiere a las personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría por conceptos de ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos del distrito de Cusco, implementar un modelo de administración financiera, verificar y estar pendiente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y de esta manera evitar multas y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; siendo un problema que afectaría su situación financiera. Se hace conocer que existe un simulador para que pueda determinar el importe de impuesto a pagar y realizar flujo financiero con dicha información y con lo cual tomar decisiones de manera oportuna.

4. Se sugiere a las personas naturales generadoras de rentas de segunda categoría por conceptos de ganancias por venta de inmuebles, intereses, regalías y dividendos del distrito de Cusco, implementar un modelo de administración contable, mantener de acuerdo a la normativa vigente todos los documentos sustentatorios referentes al cumplimiento de obligaciones tributarias por las rentas generadas, para evitar problemas frente a futuras fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria, en todo caso solicitar los servicios de un profesional contable para que le pueda brindar asesoría y consultoría respecto al presente punto. Se presenta un modelo de documento sustentatorio de factura en caso de su emisión por concepto de intereses y de cesión de derechos de uso de marca en los anexos 6 y 7 respectivamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Apeseg. (s.f.). Rentas Vitalicicas. Obtenido de ¿QUÉ SON LAS RENTAS VITALICIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES?: <https://www.apeseg.org.pe/rentas-vitalicias-prueba/#:~:text=Es%20una%20renta%20o%20ingreso,jubila%2C%20queda%20inv%20%20A%20lido%20o%20fallece.>
- Banco de desarrollo de Amercia Latina. (14 de mayo de 2022). Participaciones Accionarias. Obtenido de <https://www.caf.com/es/sobre-caf/que-hacemos/productos-y-servicios/participaciones-accionarias/#:~:text=Las%20participaciones%20accionarias%20son%20operaciones,instituciones%20financieras%20p%20%20Ablicas%2C%20privadas%20o>
- Banco Mundial. (13 de mayo de 2022). Tasa de interes real - Perú. Obtenido de <https://datos.bancomundial.org/indicador/FR.INR.RINR?locations=PE>
- Caballero, M. (2017). ANALISIS COMPARATIVO EN LOS EFECTOS TRIBUTARIOS EN LA VENTA DE INMUEBLES NUEVOS Y USADOS [Tesis de maestría, UNIVERSIDAD DE CHILE. Repositorio Institucional, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146191/Caballero%20Torres%20Marleny.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO. (2007). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. EDITORA PERU. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2019). Metodologia de Investigación (SEXTA ed.). CUSCO: INTERAMERICANA EDITORES S.A. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp->

content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-
Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf

Indecopi. (s. f.). Registro de Patente de Invención. Obtenido de

<https://indecopi.gob.pe/web/invenciones-y-nuevas-tecnologias/registro-de-patente-de-invencion>

Indecopi. (s. f.). El Registro de Marca en el Decreto. Obtenido de Dirección de Signos

Distintivos:

https://repositorio.indecopi.gob.pe/bitstream/handle/11724/4513/1331_DSD_Registro_de_marca_DL_1075.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=3.,mercado%20los%20products%20o%20servicios.

INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA. (13 de MAYO de 2022). REGALÍAS MINERAS,

PETROLERAS Y GASÍFERAS. Obtenido de [https://www.ipe.org.pe/portal/regalias-mineras-petroleras-y-](https://www.ipe.org.pe/portal/regalias-mineras-petroleras-y-gasiferas/#:~:text=La%20regal%C3%ADa%20minera%2C%20petrolera%20y,gas%20en%20el%20territorio%20nacional.)

[gasiferas/#:~:text=La%20regal%C3%ADa%20minera%2C%20petrolera%20y,gas%20en%20el%20territorio%20nacional.](https://www.ipe.org.pe/portal/regalias-mineras-petroleras-y-gasiferas/#:~:text=La%20regal%C3%ADa%20minera%2C%20petrolera%20y,gas%20en%20el%20territorio%20nacional.)

JB SOLUCIONES TRIBUTARIAS S.C.P. (13 de MAYO de 2022). ENAJENACIÓN DE

ACCIONES. Obtenido de <https://jbsoluciones.com.mx/enajenacion-de-acciones/>

JOSE, M. (14 de MAYO de 2022). ASPECTOS CONTABLES. Obtenido de

<https://slideplayer.es/slide/301062/>

Lima, E. (2021). INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU

INCIDENCIA EN LA VENTA DE INMUEBLES EN PERSONAS NATURALES,

AREQUIPA 2020 [Tesis de licenciatura, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].

REPOSITORIO INSTITUCIONAL, LIMA. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73234/Lima_TES-SD.pdf?sequence=1

Linares, D. (03 de Marzo de 2017). ¿Qué debo tener en cuenta si le presto dinero a otra persona?

Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/economia/debo-cuenta-le-presto-dinero-persona-131527-noticia/>

MEF. (s. .f.). Indices de Corrección Monetaria. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100244&lang=es-ES&view=article&id=296

Ministerio de Economía y Finanzas. (1 de Junio de 2022). Ministerio de Economía y Finanzas.

Obtenido de Definiciones:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283

PLATAFORMA DIGITAL UNICA DEL ESTADO PERUANO. (13 de MAYO de 2022).

INMUEBLES Y VALORES MOBILIARIOS. Obtenido de <https://www.gob.pe/15950-inmuebles-y-valores-mobiliarios>

Plataforma Unica del Estado Peruano. (18 de Marzo de 2022). Plataforma Unica del Estado

Peruano. Obtenido de Declarar y pagar Renta 2021 - Segunda categoría:

<https://www.gob.pe/12269-declarar-y-pagar-renta-2020-segunda-categoria>

Plataforma Unica del estado Peruano. (8 de Mayo de 2022). Plataforma Unica del estado

Peruano. Obtenido de Impuesto a la Renta: <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>

RAMIREZ, W. (2020). “ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE DIVIDENDOS, SU IMPACTO EN LOS INGRESOS FISCALES DE EMPRESAS NO FINANCIERAS, SUPERVISADAS POR LA SMV - LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2018”[Tesis de licenciatura,

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA]. REPOSITORIO INSTITUCIONAL, LIMA.

Obtenido de https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3930/CONT-T030_40913591_T%20%20%20RAMIREZ%20AVALOS%20WALTER%20DANIEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SLIDE PLAYER. (14 de MAYO de 2022). TITULOS VALORES ESCUELA DE

CONTABILIDAD - FINANZAS PRIVADAS. Obtenido de

<https://slideplayer.es/slide/11970370/>

Sunat. (08 de Mayo de 2022). Rentas de segunda categoría. Obtenido de

<https://www.gob.pe/8247-rentas-de-segunda-categoria-venta-de-inmuebles-y-valores->

SUNAT. (11 de MAYO de 2022). Renta de Segunda Categoría. Obtenido de

<https://renta.sunat.gob.pe/personas/renta-de-segunda-categoria>

Sunat. (22 de Febrero de 2022). Declaración y Pago de impuestos a Sunat - Personas Naturales.

Obtenido de <https://www.gob.pe/1141-declaracion-y-pago-de-impuestos-a-sunat-personas-naturales-declarar-y-pagar-rentas-de-segunda-categoria>

Torres, M. (2022, 25 mayo). Pago de Dividendos [Caso Practico Real]. Noticiero Contable.

<https://www.noticierocontable.com/pago-de-dividendos/>

Villegas, H. (2001). Villegas, Hector—Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.

https://www.academia.edu/26285923/Villegas_Hector_Curso_de_Finanzas_Derecho_Financiero_y_Tributario

ANEXOS

ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	MÉTODO	POBLACION Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p><u>Problema general:</u> ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración: tributaria, financiera y contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?</p>	<p><u>Objetivo General:</u> Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración: tributaria, financiera y contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.</p>	<p><u>Hipótesis General:</u> La implementación de un modelo de administración: tributaria, financiera y contable influirá satisfactoriamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022</p>	<p>Variable X: Renta de segunda categoría Variable Y: Aspecto Tributario, Aspecto Financiero y Aspecto Contable</p>	<p>Tipo de Investigación: La presente investigación es de tipo aplicada porque es esencial para el desarrollo de la ciencia, además que propone soluciones para la sociedad.</p> <p>Nivel de Investigación: es de nivel descriptivo correlacional porque se analiza el grado de relación entre las variables.</p> <p>Diseño de investigación: se aplica el diseño no experimental.</p>	<p>Población: La población está constituida por las personas naturales sin negocio del distrito de Cusco que generan rentas de segunda categoría</p> <p>Muestra: se aplica el muestreo no probabilístico, se determina la manera de manera intencional, definiéndose de esta manera un total de 40 personas.</p>	<p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Validez y confiabilidad de instrumentos: Se realizará recibiendo el apoyo de un experto en la materia.</p>
<p><u>Problemas Específicos:</u> ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración tributaria en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022? ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración financiera en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022? ¿Cómo debe implementarse un modelo de administración contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022?</p>	<p><u>Objetivos Específicos:</u> Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración tributaria en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración financiera en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. Determinar cómo debe implementarse un modelo de administración contable en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022.</p>	<p><u>Hipótesis Específicas:</u> La implementación de un modelo de administración tributaria influirá de manera positiva en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. La implementación de un modelo de administración financiera influirá significativamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022. La implementación de un modelo de administración contable influirá positivamente en los contribuyentes de renta de 2da categoría del distrito de Cusco, periodo 2022</p>				

ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO

Preguntas	Respuestas	
Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que general rentas de segunda categoría por ganancias de venta de inmuebles		
1.¿Tiene usted conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias en la venta de inmuebles?	Si	No
2.¿Tiene usted conocimiento de que es una casa habitación?	Si	No
3.¿Tiene usted conocimiento del porcentaje de impuesto que se debe de pagar por las ganancias de venta de inmuebles?	Si	No
4.¿Considera usted que realiza de manera adecuada la determinación del impuesto?	Si	No
5.¿Usted frecuentemente realiza la venta de inmuebles?	Si	No
6.¿Usted cumple con realizar la declaración y pago del impuesto?	Si	No

Preguntas	Respuestas	
Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que general rentas de segunda categoría por ganancias por intereses		
	Si	No
1.¿Tiene usted conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por las ganancias generadas por intereses?	Si	No
2.¿Sabe usted el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de ganancias por intereses?	Si	No
3.¿Lleva usted algún tipo de control de los préstamos que realiza?	Si	No
4.¿Usted realiza prestamos de manera frecuente?	Si	No
5.¿Emite comprobante de pago en las operaciones de préstamos que realiza?	Si	No
6.¿Considera usted que realiza la declaración y pago del impuesto de manera correcta?	Si	No

Preguntas	Respuestas	
Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que general rentas de segunda categoría por ganancias por regalías		
	Si	No
1.¿Tiene usted conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por generar rentas por regalías?	Si	No
2.¿Sabe usted el momento en que usted está obligado a pagar el impuesto por concepto de regalías?	Si	No
3.¿Emite algún tipo de comprobante por las rentas por concepto de regalías que usted percibe?	Si	No
4.¿Sabe usted de las formalidades que debe de cumplir para que usted pueda percibir regalía por su invento o marca?	Si	No
5.¿Se encuentra usted actualizado sobre la información que usted debe de cumplir ante Indecopi?	Si	No
6.¿Considera usted que paga y declara los impuestos de manera correcta por concepto de regalías?	Si	No

Preguntas	Respuestas	
Cuestionario aplicado a personas naturales sin negocio que general rentas de segunda categoría por ganancias por dividendos		
	Si	No
1.¿Tiene usted conocimiento del impuesto que se paga a la Administración Tributaria por percibir dividendos?	Si	No
2.¿Sabe usted si usted está al día en el pago de sus impuestos?	Si	No
3.¿Considera usted que determinan de manera adecuada el impuesto que debe de pagar en la empresa que usted participa en la distribución de dividendos?	Si	No
4.¿Lleva algún tipo de control por las rentas por dividendos que genera usted?	Si	No
5.¿Sabe usted en qué momento debe realizar el pago y declaración del impuesto por concepto de los dividendos que genera usted?	Si	No
6.¿Tuvo algún problema con la Administración Tributaria por no cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias?	Si	No

ANEXO N° 3 – FORMULARIO N° 820 “COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES”

		SOLICITUD DEL FORMULARIO N° 820 COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES					
Yo, con tipo de documento de identidad N° representante en calidad de de identificado con RUC/DNI/CE/Pasaporte/Otros (especificar) N° con teléfono N° solicito se me entregue el Formulario N° 820 Comprobante por Operaciones No Habituales, a fin de otorgarlo a identificado con RUC N° de acuerdo con la siguiente información:							
*Domicilio del solicitante: Distrito:							
Provincia: Departamento: Desea se le notifique en la dirección indicada? SI <input type="checkbox"/>							
*Nota: Lerar los datos de domicilio si no se encuentra inscrito en el RUC. Si desea se le notifique en la dirección indicada marque X en el recuadro.							
1.- Tipo de operación: (marcar X)		<input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Entrega en uso <input type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Otros Especificar: _____					
2.- Lugar de operación:		Distrito: Provincia: Dpto:					
3.- Fecha de la operación (DD/MM/AAAA):						
4.- Descripción de la operación y del (los) bien(es):						
Descripción bien o servicio \$	Cantidad	Unidad de medida	Marca	N° de Serie	N° de motor	Valor (en S/)	Lapso por el cual se entrega el bien o se realiza el servicio (DD/MM/AAAA)
							Del: Al:
							Del: Al:
							Del: Al:
						Valor Total: (en S/)	
<small>Si se trata de un vehículo o bien que cuente con placa incluya el N° de placa en la descripción.</small>							
Documentación adjunta en copia simple que acredite la propiedad del bien transferido o cedido en uso o la prestación del servicio (debe exhibir los originales):							
N° de folios	Denominación y reseña breve del documento	Acredita: A) Propiedad B) Pago C) Identidad de solicitante D) Identidad de tercero E) Otros					
Ciudad y Fecha: de de 20__.							
Firma del Solicitante o del representante legal.							
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE							
Yo, con tipo de documento de identidad N° autorizo a: identificado(a) con tipo de documento de identidad N° a presentar la Solicitud del formulario N° 820 - Comprobante por Operaciones No Habituales ante la SUNAT y a recabar dicho formulario.							
Firma del Solicitante o del representante legal.							
Importante: En caso se delegue a tercero el trámite, legalizar notarialmente o autenticar la firma del solicitante ante fedatario de SUNAT.							

**ANEXO N° 3A – CASO PRÁCTICO CUANDO LAS RENTAS DE FUENTE
EXTRANJERA SE SUMAN A LA RENTA NETA DE SEGUNDA CATEGORÍA**

El señor José Luna, con RUC N° 10578963859, percibió los siguientes ingresos durante el ejercicio. Realizar la determinación anual del Impuesto y verificar si existe saldo por pagar.

En mayo del 2022 decidió invertir S/ 8,000 en el “Fondo Mutuo MVM” (FM) el cual es administrado por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) “El Capital”, la cual otorga al Sr. Luna (partícipe) el respectivo certificado de participación en el Fondo Mutuo. En diciembre del 2022, el Sr. Luna rescata su inversión, recibiendo por su certificado de participación S/ 30,000. En dicho momento, la SAFM “El Capital” le efectúa la retención de S/ 100 entregándole el respectivo certificado de atribución.

En agosto del 2022 compró 800 acciones de la empresa colombiana “El Visitante” a razón de S/ 10 cada acción, vendiendo la totalidad de estas cuando el precio por acción se encontraba en S/ 25 por acción. Por esta operación se le retuvo S/ 600. Se precisa que las acciones cumplen con los requisitos correspondientes para ser consideradas dentro de las rentas de segunda categoría.

CONCEPTO	INGRESO	COSTO		RENTA		TIPO DE RENTA
		COMPUTABLE	BRUTA	RETENCIÓN		
Fondo Mutuo	30,000	8,000	22,000	100		Renta de Fuente Peruana
Acciones "El Visitante"	20,000	8,000	12,000	600		Renta de Fuente Extranjera

Determinación del impuesto a pagar

Paso 1: Determinar la Renta Neta de Fuente Peruana.

Renta Bruta - deducción del 20%

$$22,000 - 4,400 = 17,600$$

Paso 2: Hallar la Renta Neta Imponible de segunda categoría

Sumar la Renta Neta de Fuente Peruana y la Renta Neta de Fuente Extranjera.

$$17,600 + 12,000 = 29,600$$

Paso 3: Multiplicar por la tasa del 6.25%

$$29,600 \times 6.25\% = 1,850$$

Paso 4: Restar las retenciones efectuadas.

$$1,850 - 700 = 1,150$$

Respuesta: El señor José Luna, está obligado a presentar Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2022 y cancelar el monto pendiente por regularizar de S/ 1,150.

Fuente: Sunat

ANEXO N° 4 – SIMULADOR PARA CALCULAR LAS GANANCIAS POR VENTA DE INMUEBLES

28/6/22, 12:32 Simulador Renta de Segunda Categoría | Renta 2021

[Inicio](#)

Simulador Renta de Segunda Categoría

NO es una declaración.

Los SIMULADORES DE RENTA ANUAL 2019 son aplicativos (servicios) de ayuda que han sido elaborados por la SUNAT para que realice los cálculos de su Declaración Jurada Anual 2019.

Renta bruta total de Ganancia de Capital Enajenación de Valores Mobiliarios	?	300000	350
Deducción (20% de la casilla 350)	?	60000.00	353
Total Renta Neta	?	240000	354
Pérdidas de capital por enajenación de valores mobiliarios	?	0	355
Renta Neta de Fuente Extranjera por enajenación de valores mobiliarios		0	385
Total Renta Neta Imponible	?	240000	356
Impuesto a la Renta	?	15000.00	357
Saldo a favor del ejercicio anterior	?	0	388
Pago directo del Impuesto a la Renta de segunda categoría	?	0	358
Impuesto retenido sobre rentas	?	0	359
A favor del contribuyente	?	0	360
A favor del fisco	?	15000	362
Pagos contra el saldo a favor del fisco	?	0	363
Interés Moratorio	?	0	364
Saldo de la Deuda Tributaria	?	15000	365

1997 - 2022 SUNAT © Todos los Derechos Reservados

[Facebook](#)
[Twitter](#)
[LinkedIn](#)
[Instagram](#)

Dirección Central: Av. Cercado de la Vineta 1472, Lima 1

 Pregúntale a Sofía

<https://renta.sunat.gob.pe/simuladores/segunda> 1/1

Obtenido de: <https://renta.sunat.gob.pe/simuladores/segunda>

ANEXO N° 5 – CASO PRÁCTICO DE VENTA DE INMUEBLE

La señora Rosmery Peralta compró un inmueble en enero 2021 a S/ 300,000. Estuvo viviendo en dicho inmueble hasta que decidió venderlo en el mes de enero 2022 percibiendo un monto de S/. 400,000. Era el único inmueble de su propiedad.

¿Debe pagar impuesto a la renta por la venta?

Sí, debe pagar por la ganancia de capital obtenida, pues el inmueble no califica como casa habitación al no haber permanecido en su propiedad por lo menos 2 años.

A. Determinación del Impuesto

- **Primero:** Actualizar el costo de adquisición del inmueble con el Índice de Corrección Monetaria establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que para enero del 2021 es de 1.14.

$$300,000 \times 1.14 = \mathbf{342,000}$$

- **Segundo:** Determinar la ganancia, restando el valor actualizado del inmueble al precio de venta:

$$400,000 - 342,000 = \mathbf{58,000}$$

- **Tercero:** Impuesto a pagar:

$$58,000 \times 5\% = \mathbf{S/ 2,900}$$

B. Declaración y pago

Se realizará en la fecha que se recibe el pago por la venta del inmueble, a través del Formulario Virtual N° 1665. Para hacerlo sigue estos pasos:

1. Desde Sunat Virtual, con el Usuario y Clave SOL se ingresa a Mis Declaraciones y pagos – Nueva Plataforma.
2. Luego a Pago y presentación de otras declaraciones y selecciona “Renta Segunda Categoría - 1665”, se completa la información requerida siguiendo las indicaciones del sistema, luego hacer clic en “Agregar a Bandeja” y “Presentar/Pagar/NPS”.
3. Se presentará una pasarela de pago con 4 opciones, se selecciona una de las siguientes alternativas disponibles para pagar renta de segunda categoría:

- **Con cargo en cuenta bancaria**, siempre y cuando haya celebrado previamente un convenio de afiliación con el banco. Disponible en Scotiabank, Interbank, BBVA Continental, BCP, Citibank, Banco GNB, BanBif, Banco Pichincha, Banco de Comercio y Banco Santander.
- **Con cargo en tarjetas de crédito y/o débito**, disponible para Visa, Mastercard, American Express (AMEX) y Diners Club International. Para Visa y Mastercard, deben estar afiliadas a Verified by Visa y Secure Code, respectivamente.
- **Mediante NPS**, una vez generado el código se efectuará el pago en cualquier oficina del Scotiabank, Interbank, Banco de Crédito BCP, BBVA Continental, Nación, BanBif, Comercio y GNB. También puedes efectuar el pago en los Agentes: BCP, MultiRed, e Interbank. Además, en los portales web del Scotiabank, Interbank, BCP, Comercio y GNB; o en las App móvil de los bancos BCP, GNB, Scotiabank, Comercio, Interbank y en la plataforma Págalo.pe.

C. Declaración y pago por separado

En esta opción se realizará primero el pago del impuesto, utilizando el Formulario 1662 - Boleta de Pago (Sistema Pago Fácil) en la red bancaria autorizada. Luego, se deberá efectuar la declaración oportunamente (dentro de los plazos establecidos para no incurrir en una infracción), mediante Formulario Virtual 1665, registrando el pago efectuado en la casilla “Pagos previos”.

El pago se podrá realizar a través de 3 formas:

1. **Por Internet:** En el portal web de los bancos BCP, Scotiabank y Banco de Comercio.
2. **En Agentes Corresponsales:** Disponible en Interbank, BanBif y en el Servicio Rapidito del Banco de la Nación.
3. **En Agencias Bancarias:** En los establecimientos de los bancos: BCP, Scotiabank, Interbank, BBVA, Banbif, Banco de Comercio y Banco de la Nación.

Para realizar el pago sólo debes comunicar verbalmente al cajero que deseas hacer un pago a la SUNAT y proporcionar la siguiente información: Número de RUC, período tributario, tributo e importe a pagar. O puedes utilizar la Guía de Pagos Varios donde anotarás los datos necesarios.

ANEXO N° 6 – FACTURA POR CONCEPTO DE INTERESES

NURIA GUILLEN VARGAS Av. Miguel Grau N° 1520	RUC N° 10727784280	
	FACTURA	
	E001 - 00001	
Señor: <u>Corporación Montes S.A.</u>	Fecha de Emisión: <u>05/08/2022</u>	
RUC: <u>20165826789</u>		
Dirección: <u>Av. La Cultura B - 2</u>		
Descripción	Importe	
Intereses generados por el mes de julio del 2022, según contrato de mutuo acuerdo	S/5,000.00	
Son cuatro mil setecientos cincuenta y 00/100 soles	Renta bruta	S/5,000.00
	Retención (5%)	S/250.00
	Renta Neta	S/4,750.00
CANCELADO		

ANEXO N° 7 – CASO PRÁCTICO DE CESIÓN EN USO DE MARCA

Juanita, alquila la marca “Certus” (que se encuentra en INDECOPI a nombre de ella) a la empresa “San Antonio S.A.C.” en la cual es accionista con el 80% del capital social. Se pide:

- ¿Cuánto es el porcentaje de Impuesto a la Renta que tendría que retener la empresa San Antonio S.A.C a la señora Juanita?
- ¿Qué comprobante de pago que debe emitir Juanita?
- ¿Qué requisito se necesita para que la empresa deduzca como gasto las regalías de la marca?

Solución:

El artículo 24 inciso d) de la LIR considera como renta de segunda categoría “El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares”.

De esta forma, cuando Juanita alquila la marca “Certus” a favor de San Antonio, obtendrá una renta de segunda categoría, la misma que está sujeta a una tasa efectiva de Impuesto a la Renta del 5%, conforme a lo dispuesto en los artículos 36° y 52°-A de la LIR, siendo que actuará como agente retenedor la empresa San Antonio S.A.C. en el momento de pago de las regalías a favor de Juanita, según el artículo 71° de la LIR.

A fines de cobrar las regalías por la cesión en uso de marca, Juanita deberá activar el Impuesto a la Renta de segunda categoría, a través de su Clave Sol, y luego solicitar a una imprenta autorización para la emisión de facturas de segunda categoría. Y una vez obtenidos los ejemplares de las facturas, emitir una a favor de San Antonio S.A.C., sin IGV, pero consignando a cuánto asciende la retención del Impuesto a la Renta de segunda categoría.

Para que "San Antonio S.A.C." pueda deducir legalmente los gastos por regalías de marca, se recomienda que cuente con un ejemplar del certificado de registro de la marca en Indecopi a nombre de Juanita, un contrato de cesión de uso de marca legalizado notarialmente, y documentos

que respalden el uso efectivo de la marca, tales como su presencia en el lugar de negocios, ferias, publicidad, entre otros.

Cabe indicar que no debe existir ningún cuestionamiento por parte de SUNAT en el sentido que el accionista sea titular de la marca que es alquilada a la empresa, puesto que la Resolución del tribunal Fiscal N° 01499-1-2002 (19.03.2002) ha señalado que “La SUNAT cuestiona el gasto por regalías por considerarlos excesivos. Sin embargo, el inciso p) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta que permite la deducción de las regalías como gastos, no establece una limitación al monto de las mismas en función al costo de producción o prohibirla cuando el beneficiario de la marca sea accionista de la empresa.”

De la misma manera, la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11663-3-2007 (07.12.2007) ha indicado que “No existe limitación alguna respecto del peticionario de la solicitud de registro de una marca. En ese sentido, es posible que el accionista de una empresa inscriba una marca, y la ceda a la empresa de la cual es accionista y cobre una retribución por dicha cesión (regalías)”.

Por otra parte, al ser partes vinculadas el accionista y la empresa, entonces la cesión en uso de la marca “Certus” debe ser valorizada de acuerdo a las reglas de Precios de Transferencia, conforme al artículo 32°A- de la LIR.

EJEMPLO DE CONTRATO DE CESIÓN MINERA CON OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

CONTRATO DE CESIÓN MINERA CON OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN MINERA

Por el presente **CONTRATO DE CESIÓN MINERA CON OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN MINERA**, que otorga la empresa **INVERSIONES CARAVANA SAC** con R.U.C. N° 20507409947, inscrita en la Partida N° 11670982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Mz A Lote 23, Urbanización Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia Huarochiri y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor Silverio Rondón Calcino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07681933, conforme a las facultades contenidas en el Poder que corre inscrito en la Partida mencionada, en adelante **"LA EMPRESA"**, a favor de **WALTER PEREZ BORDA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28687959, con domicilio en Av. 13 DE ENERO 2045 San Hilarión distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante **"EL SR PEREZ"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **"EL SR PEREZ"**, es una persona natural dedicada a actividades minero metalúrgico
- 1.2. **"LA EMPRESA"**; es una empresa dedicada entre otros aspectos a la consultoría de proyectos y ejecución de obras civiles, mineras, metalmecánica, portuarias, agrícolas, hidráulicas.
- 1.3. **"LA EMPRESA"**; es titular de una concesión minera que indicamos a continuación, la que en adelante se le denominará como **LA CONCESION MINERA**:
 - a) **ANTRACITA CRUZ DEL SUR**, con Código 01-026398-03, con una extensión de 200 Ha., ubicada en los distrito de HUALLANCA provincia de BOLOGNESI, departamento de ANCASH e inscrita en el Asiento 0001 de la Partida N° 12108732, del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de Lima

CLÁUSULA SEGUNDA: CESIÓN MINERA

Por el presente contrato y al amparo del artículo 166 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

"LA EMPRESA"; otorga en cesión **LA CONCESIÓN MINERA** a favor de **"EL SR PEREZ"**, por el periodo indicado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

En contraprestación; **"LA EMPRESA"**; recibirá lo pactado en la Cláusula Octava del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OPCIÓN DE TRANSFERENCIA MINERA

Por el presente contrato y al amparo del artículo 165 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, **"LA EMPRESA"**; otorga a favor de **"EL SR PEREZ"**, la opción de compra de **LA CONCESIÓN MINERA** por el plazo indicado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Las partes manifiestan que se encuentran comprendidas las partes integrantes y accesorias y todo cuanto de hecho y por derecho correspondan a **LA CONCESIÓN MINERA**, sin reserva ni limitación alguna.

En ese sentido, **"LA EMPRESA"**; se obliga, incondicional e irrevocablemente, a celebrar en el futuro un contrato de transferencia minera con **"EL SR PEREZ"**, respecto de **LA CONCESIÓN MINERA**.

"EL SR PEREZ", tiene el derecho exclusivo de ejercer o no el derecho de opción otorgado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la cesión minera será **de un (07) años** contado a partir del día siguiente de la que genere el presente contrato, periodo en el cual **"EL SR PEREZ"**, se sustituirá en todos los derechos y obligaciones que como titular minero tiene, **"LA EMPRESA"**; El mismo plazo tendrá **"EL SR PEREZ"**, a fin de ejercer el derecho de opción de transferencia minera otorgado.

La prórroga automática de 05 años más estará sujeta a la única condición de que **"EL SR PEREZ"**, comunique por carta notarial su intención de ampliar la vigencia del presente contrato con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios del vencimiento del plazo inicialmente pactado para este contrato, aplicándose a la prórroga las mismas regulaciones consideradas en este documento.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

CLÁUSULA QUINTA: DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE TRANSFERENCIA MINERA

Para ejercer la opción, "EL SR PEREZ", deberá comunicar a "LA EMPRESA"; su decisión por carta notarial, a más tardar, treinta (30) días útiles antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. La minuta y escritura pública de transferencia deberán ser suscritas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuada la comunicación notarial de: "EL SR PEREZ".

Vencido el plazo de vigencia de la opción, a que se refiere la Cláusula Cuarta de este contrato, incluyendo el plazo de prórroga de ser el caso, sin que "EL SR PEREZ", la haya ejercido, ésta caducará automáticamente.

CLÁUSULA SEXTA: RENUNCIA DE LA OPCIÓN DE TRANSFERENCIA

"EL SR PEREZ", puede renunciar a su derecho de opción en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del presente contrato establecida en la Cláusula Cuarta del presente documento, debiendo comunicarlo a "LA EMPRESA"; por carta notarial. La renuncia será efectiva en el día de recepción de la carta notarial por parte de: "LA EMPRESA";

En caso "EL SR PEREZ", renuncie a su derecho de opción quedará liberado de todas las obligaciones y responsabilidades que surjan con posterioridad a la renuncia. Su responsabilidad por las obligaciones asumidas con anterioridad a la renuncia estará limitada a un plazo máximo de dos años de ocurrida ésta.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL RETIRO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

"EL SR PEREZ", en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde el vencimiento del plazo de vigencia de la opción, deberá retirar todos los equipos, maquinarias, materiales y demás equipos utilizados, así como rehabilitar la zona dentro del plazo y conforme a las medidas aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas respecto a las áreas disturbadas y demás instalaciones que hayan sido dispuestas durante el periodo que "EL SR PEREZ", haya ejecutado actividades en la zona. En caso "EL SR PEREZ", renuncie a la opción de transferencia minera, el plazo antes indicado empezará a contarse a partir de la recepción de la

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

comunicación que "EL SR PEREZ", dirija a "LA EMPRESA"; para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

8.1. Pago por cesión minera

En compensación por la cesión minera otorgada a favor de "EL SR PEREZ", y pagará a favor de "LA EMPRESA"; las sumas indicadas en el presente numeral.

"EL SR PEREZ", a los 30 días de haber firmado el presente contrato abonará la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000.00) y es como adelanto de la regalía que se pagara por la sección minera y que se descontara conforme venda el mineral extraído de la concesión minera

El incumplimiento de "EL SR PEREZ", en el pago de los US \$ 10.000.00, a los 30 días de haber firmado el presente contrato faculta a "LA EMPRESA"; a resolver de pleno derecho el presente contrato para ello bastara que le comunique vía correo electrónico desde el correo electrónico de "LA EMPRESA" al correo electrónico de "EL SR PEREZ", y/o le envíe una carta notarial haciéndole saber la resolución del presente contrato de pleno derecho.

En caso que "EL SR PEREZ", decidiera prorrogar el plazo de la cesión minera por 07 años adicional, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, deberá efectuar un nuevo pago por cesión minera a favor de "LA EMPRESA"; de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20.000.00), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de cumplido la vigencia de los primeros cinco años a que se refiere el presente contrato.

8.2. Pago por el derecho de opción

En caso de ejercer el derecho de opción para la transferencia de **LA CONCESIÓN MINERA**, "EL SR PEREZ", ya no efectuará pago alguno de las sumas estipuladas en el numeral 8.1 precedente, salvo los montos que estuvieran pendientes.

Una vez ejercida la opción de transferencia minera, "EL SR PEREZ", para adquirir **LA CONCESIÓN MINERA** deberá efectuar a favor de "LA EMPRESA"; un pago único de Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 150.000.00), en calidad de precio de venta, en la fecha de

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

suscripción de la escritura pública que genere la minuta de Transferencia Minera correspondiente.

Asimismo, "EL SR PEREZ", se obliga al pago anual del veinte por ciento (20%) de la utilidad mensual que perciba por la explotación de LA CONCESIÓN MINERA a favor de "LA EMPRESA", por un periodo de (37) años, periodo que se contabilizará a partir del primer mes de producción que LA CONCESIÓN MINERA y será pagado cada mes a los siete días útiles de haber cobrado "EL SR PEREZ", por parte de los compradores.

La Utilidad es producto del descuento del costo de explotación, del mineral extraído, carguo, transporte del mineral hasta el sitio que destine el comprador futuro del mineral extraído de la concesión minera.

Si en caso "EL SR PEREZ", no cumple con el pago de regalías en el tiempo de cuatro meses sea consecutivos y/o acumulados "LA EMPRESA" podrá resolver el presente contrato de pleno derecho para ello le debe cursar una carta notarial al domicilio "EL SR PEREZ",

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

9.1. Declaraciones y compromisos de "LA EMPRESA";

"LA EMPRESA"; declara, garantiza y se obliga a lo siguiente:

- Es titular exclusiva de LA CONCESIÓN MINERA.
- Durante la vigencia del presente contrato, incluido las prórrogas que se pacten, "LA EMPRESA" se compromete a no transferir la titularidad de LA CONCESIÓN MINERA.
- LA CONCESIÓN MINERA se encuentra debidamente inscrita a su nombre, libres de toda carga o gravamen que restrinja o afecte su libre disposición, obligándose a mantener tal situación jurídica. En tal sentido, "LA EMPRESA"; no podrá transferir, ceder, gravar ni afectar bajo ninguna modalidad la posesión y propiedad de LA CONCESIÓN MINERA, bajo responsabilidad de daños y perjuicio.
- "LA EMPRESA"; se compromete a mantener a "EL SR PEREZ", en el uso pleno de LA CONCESIÓN MINERA durante la vigencia del presente contrato, incluido la prórroga que se pacte.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

- LA CONCESIÓN MINERA se encuentra plenamente vigente y con sus derechos de vigencia pagados.
- Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a no divulgar la información que pudiera recibir directa o indirectamente de "EL SR PEREZ", relacionada con sus actividades en LA CONCESIÓN MINERA.
- LA EMPRESA se compromete a ayudar a gestionar obtener para "EL SR PEREZ", conforme a ley la autorización de uso de agua y el permiso de la(s) comunidad (es) propietaria (s) de los terrenos superficial (es) para realizar actividades exploratorias, explotación en LA CONCESIÓN MINERA. Asimismo, a requerimiento de DRP, "EL SR PEREZ", se compromete a apoyarla y realizar sus mejores esfuerzos para que, en su oportunidad, obtenga las autorizaciones respectivas para que "EL SR PEREZ", realice las actividades de explotación y/o beneficio. Y todos los gastos serán pagados por "EL SR PEREZ".
- "LA EMPRESA"; se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a que "EL SR PEREZ", mantenga una buena relación con la Comunidad. Propietario de la servidumbre de la concesión minera que propicie una paz social e interés común entre las partes. Este compromiso, seguirá vigente si "EL SR PEREZ", ejerciera su derecho de opción de transferencia y se extenderá incluso hasta por el periodo de diez (10) años, contados a partir del día siguiente que se firme el contrato de servidumbre con la comunidad Propietario de la servidumbre de la concesión minera.

9.2. Declaraciones y compromisos de "EL SR PEREZ",

- "EL SR PEREZ", declara que conoce la normativa legal sobre control ambiental aplicable a la actividad minera y se obliga a realizar las acciones administrativas que correspondan ante la autoridad competente para obtener las aprobaciones que se requieran para realizar actividades mineras durante su vigencia del presente contrato.
- "EL SR PEREZ", se obliga a mantener vigentes los derechos sobre LA CONCESIÓN MINERA y abstenerse de crear vínculos o cargas que pudiera afectarla y se compromete a que durante el plazo de vigencia del presente contrato cumplirá con todas las obligaciones relativas a LA CONCESIÓN MINERA de acuerdo a lo establecido por la legislación de la materia.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

- c) Cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables, así como con todos los demás actos de cualquier autoridad gubernamental aplicable, incluyendo, sin limitarse a ello, aquellos que tratan sobre la preservación de la salud, seguridad y medio ambiente.
- d) Asumir plena responsabilidad por el pago de todas las remuneraciones, retribuciones, seguros y tributos sobre la planilla de sus empleados, servidores y agentes contratados para la ejecución de los trabajos.
- e) "EL SR PEREZ", asumirá cualquier pago, indemnización o cualquier desembolso por cualquier daño pretendido por terceros como consecuencia de las actividades que durante la vigencia del presente contrato realice ésta, sus trabajadores o subcontratistas, siempre que exista resolución firme del órgano judicial correspondiente, debiendo también asumir los gastos de su participación en el proceso administrativo o judicial respectivo.
- f) **En caso que "EL SR PEREZ", no ejerciera su derecho de opción de transferencia estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento, se compromete a entregar a "LA EMPRESA"; todos los estudios que se hayan realizado en LA CONCESIÓN MINERA.**
- g) **"EL SR PEREZ", se compromete ha explotar LA CONCESIÓN MINERA A "Pequeña Minería"**

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

Durante la vigencia de la cesión minera, es obligación de "EL SR PEREZ", asumir el pago del derecho de vigencia y penalidades que correspondan a LA CONCESIÓN MINERA. Del cual pagará a más tardar a fines de Marzo de cada año y Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para estos pagos, deberá remitir a "LA EMPRESA"; una constancia de la cancelación respectiva.

El incumplimiento de "EL SR PEREZ", en el pago del derecho de vigencia y penalidad que correspondan a LA CONCESIÓN MINERA, faculta a "LA EMPRESA"; a resolver de pleno derecho el presente contrato

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDADES Y PASIVOS AMBIENTALES

"LA EMPRESA"; declara expresamente que sobre el área que comprende LA CONCESIÓN MINERA, "LA EMPRESA" no ha efectuado ni realizará actividades que impliquen la explotación, explotación y/o desarrollo que impliquen la explotación de responsabilidades o pasivos ambientales sobre LA CONCESIÓN MINERA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES Y OTRAS

1.2.1. Responsabilidad de "EL SR PEREZ",

A partir de la suscripción de la escritura pública que expone la presente minuta y durante el plazo de vigencia del presente contrato, "EL SR PEREZ", asume las siguientes responsabilidades respecto de LA CONCESIÓN MINERA por las actividades que realice en ellas incluyendo:

- a. Mitigación y control de las desmontes, cuñentes, talaves, residuos y emisiones.
- b. Remediación de los impactos generados.
- c. Reclamos de terceros por daños ambientales.

Además "EL SR PEREZ", tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de seguridad y salud, mineras y operativas relacionadas a las actividades mineras que ejecute durante el periodo del presente contrato, por los daños responsables de las sanciones administrativas que por estas materias le sean atribuidas, así como su eventual indemnización.

1.2. Otras responsabilidades de "EL SR PEREZ",

A la firma del presente contrato de cesión minera, "LA EMPRESA"; queda liberado de toda responsabilidad que pudiera tener en la mencionada concesión minera en consecuencia, "EL SR PEREZ", asume cualquier responsabilidad ya sea por responsabilidades o pasivos ambientales que "EL SR PEREZ", genere como consecuencia de la presente cesión así como reclamos, sanciones procedimentales administrativas, procesos judiciales y/o arbitrales vigentes o futuro de naturaleza laboral, tributaria

DOCUMENTO RECORRIDO
EN ESTA NOTARÍA

municipal, administrativa, contractual y de cualquier otra índole por las actividades que "LA EMPRESA" sus antecesoras y/o terceros hayan efectuado en LA CONCESIÓN MINERA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

"EL SR PEREZ", podrá transferir total o parcialmente sus derechos y/o obligaciones asumidas en el presente contrato, o ceder su posición contractual, solo bastará que se le envíe una carta notarial haciéndole saber la aplicación de la cláusula décimo tercera y una constancia expresa que el tercero asumirá todas las obligaciones que le correspondan a "EL SR PEREZ" en virtud de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

"EL SR PEREZ", podrá suspender el contrato en solo una vez única sin expresión de causa, comunicando su decisión por conducto notarial con una anticipación de 10 (diez) días. Una vez recibida esta comunicación, o si "LA EMPRESA"; se negase a recibirla, se suspenderá el contrato, así como el pago de la retribución. "EL SR PEREZ", reanudará el contrato, comunicando su decisión con tres (03) días de anticipación.

Transcurridos treinta (30) días de suspensión, "EL SR PEREZ", podrá decidir la resolución del contrato, debiendo pagar a "LA EMPRESA" los adeudos pendientes y cumpliendo con las obligaciones asumidas en la Cláusula Séptima. Lo dispuesto en la presente cláusula constituye pacto en contra de lo señalado en el artículo 1786° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 15.1 Las partes no serán responsables por el incumplimiento que ocurran debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como todo evento extraordinario, imprevisible o que siendo previsible fuese irresistible, no imputable a ninguna de las partes, que impida la ejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 15.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectan el cumplimiento del contrato, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecidos,

DOCUMENTO RECORRIDO
EN ESTA NOTARÍA

informándole sobre la ocurrencia del hecho e indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas. A su vez la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del hecho fortuito dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su cesación.

- 15.3 Producida la situación que configura el caso fortuito o la fuerza mayor y comunicada conforme al numeral 14.2 precedente, las partes podrán acordar la suspensión temporal del contrato hasta la terminación del caso fortuito o fuerza mayor. En caso que el hecho que configura un caso fortuito o fuerza mayor se extendiese por más de noventa (90) días calendario, o si no se acordó la suspensión del contrato, la parte perjudicada con el incumplimiento podrá a dar por resuelto el contrato de pleno derecho.
- 15.4 En ningún caso los daños generados como consecuencia del hecho calificado como caso fortuito o de fuerza mayor determinarán la responsabilidad económica de las partes, ni darán lugar a compensación alguna, multa, mora o intereses, ni a ningún otro tipo de responsabilidad. El riesgo de la prestación no concluida recaerá sobre el deudor.
- 15.5 Se incluye expresamente como caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento irresistible que impida el pago de la retribución acordada, tales como situaciones de agitación social, movimientos locales o regionales de oposición, interposición de acciones judiciales o administrativas que detengan o impidan la ejecución de sus actividades; asimismo, la no obtención de autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres, derecho de pago y cualquier otro que fuera necesario para llevar a cabo las actividades mencionadas, huelgas o conmociones que se produzcan en las oficinas de "EL SR PEREZ", ubicadas en o en cualquier otro lugar en que tenga instalaciones o realice operaciones, "EL SR PEREZ", sean dichos eventos legales o ilegales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA"; deberá guardar absoluta reserva y tratar con total confidencialidad cualquier información que pudiese adquirir, ya sea con autorización o sin ella, de las actividades que realice, "EL SR PEREZ", así como de las técnicas industriales, métodos de trabajo, procedimientos de fabricación o de producción, diseños industriales, inventos, estudios, planes, programas, costos, proveedores, clientes e infraestructura de, "EL SR PEREZ", así como todo elemento constitutivo o relativo a la propiedad industrial de "EL SR PEREZ", la información relativa a sus negocios y

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

cualquier otra que de manera voluntaria o involuntaria, directa o indirecta llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente contrato o de sus actividades extra contractuales. Esta obligación estará vigente permanentemente a pesar que el contrato haya concluido o quedado resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios los indicados en el encabezado, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo, especialmente en lo concerniente a la remisión de cualquier comunicación que deban cursarse las partes para la ejecución del presente contrato, las que se considerarán bien recibidas y aceptadas salvo que el destinatario hubiere informado notarialmente sobre su respectivo su cambio de domicilio con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS

18.1 Los gastos que demande la negociación y firma del presente contrato serán asumidos por la parte que los irrogue.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PREVALENCIA

El presente contrato constituye el acuerdo completo y el entendimiento íntegro entre las partes, y deja sin efecto cualquier negociación, declaración o acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito. El presente contrato sólo podrá modificarse mediante documento escrito firmado por ambas partes que guarde las mismas formalidades que este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato y que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho con laudo definitivo e inapelable, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración, las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE


Este contrato se registrará y ejecutará conforme a las leyes de la República del Perú.

En señal de conformidad ambas partes lo firman ante Notario Público sus respectivas firmas
Lima 11 de Julio de 2022

p' "LA EMPRESA";


Silverio Rondón Calzino
Gerente General
Documento Nacional de Identidad
N° 07681933

p' "EL SR PEREZ";


WALTER PEREZ BORDA
Documento Nacional de Identidad
N°28687959

LEGALIZACIÓN
A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN DE FIRMA
 NOTARÍA PAUL JHON HINOJOSA CARRILLO
 AV. NÍCOLAS AYLLÓN N° 6685 – CENTRO POBLADO VITARTE CENTRAL – ATE

CERTIFICO: QUE ANTE MI HA SUSCRITO ESTE DOCUMENTO QUIEN MANIFESTO WALTER PEREZ BORDA, QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°28697959 Y SILVERIO RONDON CALCINO, QUIEN SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°07681933, QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACION DE INVERSIONES CARAVANA S.A.C, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11670982, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DE LO QUE DOY FE.

CONSTANCIA: EL NOTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, CONFORME AL ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DE 26 DE 2008

LIMA, 13 DE JULIO DEL 2022



Paul Jhon Hinojosa Carrillo
 NOTARIO PÚBLICO
 LIMA - PERÚ



NOTARIA
 HINOJOSA CARRILLO PAUL JHON
 SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



0082053790




INFORMACIÓN PERSONAL	
DNI	07681933
Primer Apellido	RONDON
Segundo Apellido	CALCINO
Nombres	SILVERIO

CORRESPONDE
 La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

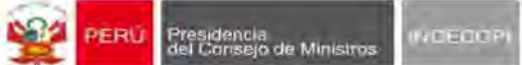
Rondon
 RONDON CALCINO, SILVERIO
 DNI 07681933

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR	VERIFICACIÓN DE CONSULTA
Operador: 46933413 - Nestor Antonio Muñoz Capulian	Puede verificar la información en línea en: https://serviciosbiometricos.renec.gob.pe/identifica3/verificacion.do
Fecha de Transacción: 13-07-2022 14:18:44	Número de Consulta: 0082053790
Entidad: 10268338433 - HINOJOSA CARRILLO PAUL JHON	



Página 1 de 1 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil © RENEC 2022 - 13/07/2022 14:18:46

ANEXO N° 8 – SOLICITUD DE PATENTE

		(21) N° de Solicitud:
DIRECCIÓN DE INVENCIÓNES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS Calle de la Prosa N° 104, San Borja, Lima 43, Perú Tel: 51-1-2247800 Web: www.indecopi.gob.pe		(22) Fecha de ingreso:
IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD		
(12) MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> PATENTE DE INVENCION <input type="checkbox"/> MODELO DE UTILIDAD		
TIPO DE SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DIVISIONAL N° SOLICITUD DE ORIGEN:		
PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> SOLICITO QUE CONCLUIDO EL EXAMEN DE FORMA, SE REALICE LA PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE LA SOLICITUD		
*Solo llenar en caso de Entrada en Fase Nacional PCT		
PCT ENTRADA FASE NACIONAL <input type="checkbox"/> CAPÍTULO I <input type="checkbox"/> CAPÍTULO II		
(86) N° SOLICITUD INTERNACIONAL PCT:	FECHA: / /	
(87) N° PUBLICACIÓN INTERNACIONAL PCT:	FECHA: / /	
(54) TÍTULO O DENOMINACIÓN		
(71) SOLICITANTE		
APELLIDOS, NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		PAIS DE RESIDENCIA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DOC. DE IDENTIDAD	N° DE RUC
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> CARNET DE EXTRANJERÍA		
EL SOLICITANTE TAMBIÉN ES INVENTOR		SEXO
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.)		
TAMAÑO DE LA EMPRESA	REGION	PROVINCIA
<input type="checkbox"/> MICRO <input type="checkbox"/> PEQUEÑA <input type="checkbox"/> MEDIANA <input type="checkbox"/> GRANDE		
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		DISTRITO
TELÉFONO(S) FIJO(S)		TELÉFONO(S) MÓVIL(ES)
(72) INVENTOR		
APELLIDOS, NOMBRES / RAZÓN SOCIAL		PAIS DE RESIDENCIA
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° DOC. DE IDENTIDAD	N° DE RUC
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> CARNET DE EXTRANJERÍA		
DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.)		SEXO
		<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
REGION	PROVINCIA	DISTRITO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO(S) MÓVIL(ES)
TELÉFONO(S) FIJO(S)		
OTROS SOLICITANTES Y/O INVENTORES		
<input type="checkbox"/> LOS DEMÁS SOLICITANTES Y/O INVENTORES SE INDICAN EN LA HOJA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
F-DIN-01/03		

(74) REPRESENTANTE (llenar en caso de contar con representante)

EL SOLICITANTE ESTÁ REPRESENTADO POR:		<input type="checkbox"/> ESTUDIO DE ABOGADOS	<input type="checkbox"/> OTRO
APELLIDOS, NOMBRE(S)		DNI	RUC
DIRECCIÓN (Calle, Av., Jr.), Distrito, Provincia, Región			
CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO(S) FIJO(S)	TELEFONO(S) MÓVILES	
EN CASO DE ACTUACIÓN POR MEDIO DE ESTUDIO DE ABOGADOS		NOMBRE DEL ESTUDIO	

(30) REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD (solo llenar en caso de tenerla)

(31) N° DE SOLICITUD	(32) FECHA DE SOLICITUD (dd/mm/yyyy)	(33) PAIS
	/ /	
	/ /	
	/ /	
	/ /	
	/ /	

DECLARACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DE RECURSO GENÉTICOS Y/O CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

1. Declaro que mi invención fue obtenida o desarrollada a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados

SI. Indique el lugar de colecta o extracción:

NO

2. Declaro que mi invención fue obtenida o desarrollada a partir de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales

SI. Indique el nombre de la comunidad/ Pueblo indígena

NO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN/ OTRA INFORMACIÓN

Memoria descriptiva
N° de folios:

Reivindicaciones
N° de reivindicaciones

Resumen

Dibujos y/o figuras
N° de folios

Listado de secuencias

Poder

Documento de cesión

Documento(s) de prioridades
N° de documentos:

Certificado de depósito de material biológico

Copia de contrato de acceso a recurso genético

Copia de contrato de licencia de uso de conoci. colectivos

Certificado de Protección
Exp. N°:

Concurso Nacional de Inventiones - Año

Programa Patenta

Traducción Solicitud PCT - N° de Folios

Informe Búsqueda PCT

Comprobante pago tasa (tasa de presentación)

N° Fecha / /

Otros:

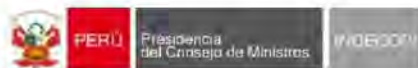
FIRMA DEL SOLICITANTE (S) O DEL REPRESENTANTE

<hr/>	
Nombre	Firma

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales que usted nos proporcione serán utilizados y/o tratados por el Indecopi (por sí mismo o a través de terceros), estricta y únicamente para administrar el sistema de promoción, registro y protección de derechos de propiedad intelectual (signos distintivos, invenciones y nuevas tecnologías, y derecho de autor) en sede administrativa, así como, de ser el caso, para las actividades vinculadas con el registro de usuarios del sistema de patentes, pudiendo ser incorporados en un banco de datos personales de titularidad del Indecopi.

Se informa que el Indecopi podría compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo de realizar las actividades antes mencionadas.

Usted podrá ejercer, cuando corresponda, sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en cualquier momento, a través de las mesas de partes de las oficinas del Indecopi.

ANEXO N° 9 – REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – PATENTE**Registro de la Propiedad Industrial**

Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

TÍTULO N° 0749

La Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi certifica que por mandato de la Resolución N° 001275-2016/DIN-INDECOPI, de fecha 30 de setiembre de 2020, ha quedado inscrita en el Registro de patentes de Modelos de Utilidad, el siguiente modelo:

Denominación	: TRANCA DE SEGURIDAD CON ACCIONAMIENTO DE CHAPA
Clasificación	: F26B 3/04
Solicitud	: 001137-2020
Fecha de Presentación	: 30 de setiembre del 2020
Titular	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
País	: Perú
Inventor	: VILLA UMERES, OMAR
Vigencia	: 30 de setiembre del 2030



MANUEL CASTRO CALDERON
Director de Investigaciones
y Nuevas Tecnologías
INDECOPI

ANEXO N° 10 – CASO PRÁCTICO DE DIVIDENDOS

Según el artículo 73-A del Impuesto a la Renta, “Las personas jurídicas comprendidas en el artículo 14° que acuerden la distribución de dividendos o cualquier otra forma de distribución de utilidades, retendrán de las mismas el Impuesto a la Renta correspondiente, excepto cuando la distribución se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas”.

La retención se efectúa cuando se realice el acuerdo de pago (libro de actas).

El porcentaje de la retención depende del ejercicio que vas a pagar dividendos.

Por ejemplo:

Ejercicios anteriores 2014: 4.1%

Ejercicios 2015 – 2016: 6.8%

Ejercicios 2017 en adelante: 5%

Por lo tanto, es importante que en el acuerdo de pago de dividendos se detalle de que ejercicios se están pagando.

A continuación, se presenta el siguiente caso práctico:

Miguel Torres, accionista de la empresa Noticiero del Contador SAC, solicita el pago de sus dividendos de las utilidades obtenidas por la empresa en el ejercicio 2018.

En junta de accionista, se acuerda otorgar el monto S/ 36, 842 como concepto de pago de dividendos obtenidos en el ejercicio 2018.

La empresa procede a realizar la retención del 5% del monto acordado a pagar (36,842 x 5% = 1,842)

Por lo tanto, Miguel recibirá por pago de dividendos S/ 35,000 soles.



Estado de operaciones de Pagos Masivos

Operaciones enviadas al BCP

Fecha de proceso	Fecha de envío	Tipo	N° planilla	Cuenta de origen T M Número - Alias	Monto	N° registros	N° registros rechazados	Referencia de planilla	Estado
25/03/2019	25/03/2019	Haberes	000033	C S/ 191-2236285-0-36 - NOTICIERO DEL CONTADOR SAC	S/ 17,500.00	1	0	DIVIDENDOS 2018	Procesada
25/03/2019	25/03/2019	Haberes	000034	C S/ 191-2236285-0-36 - NOTICIERO DEL CONTADOR SAC	S/ 17,500.00	1	0	DIVIDENDOS 2018	Procesada

Fuente: Torres, (2022)

A continuación, se presenta el procedimiento para el pago del tributo retenido mediante el PDT 617 – Otras Retenciones.

Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades

Tipo de persona / Documento

Tipo de persona

Persona Natural Persona Jurídica

Condición de Domicilio

Domiciliado No Domiciliado

Documento

RUC
 Otros Documentos

Cod. Doc. : Desc. Doc. :

Número de Documento :

Nombre o Razón Social

Razón Social Nombre

Apellido Paterno : Apellido Materno :

Nombres :

Retención

Base Imponible: Tasa: Retención - Dividendos:

Fuente: Torres, (2022)

Para ello, se realiza el llenado de la declaración colocando los montos antes mencionados y se procede a presentar y pagar.

Fecha y hora: 25/03/2019 19:09					
Número de operación: 00851942					
Servicio: PAGO CON NPS					
Empresa: SUNAT					
Titular del Servicio: NOTICIERO DEL CONTADOR S.A.C.					
Código de usuario: 1626938571					
Num. Doc. Pago	Vencimiento	Importe	Cargo Fijo	Mora	Comision
-	25/03/2019	S/ 1,842.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Pagado desde: VISA soles xxxx-xxxx-xxxx-6057					
Monto pagado: S/ 1,842.00					
Tipo de cambio: S/ 0.00					
Monto pagado al cambio: US\$ 0.00					
Boleta de Pago SUNAT Form 1663					
Numero de Orden	:	201476056			
Tipo y Nro de Identificacion	:	RUC 20556106909			
NPS	:	00001626938571			
Imp.Pagado:S/	:	1842.00			
Fecha de Pago	:	25.03.2019 19:09:32			
Nro. Ope.	:	002068610747			
USTED PUEDE REVISAR SU PAGO EN SUNAT OPERACIONES EN LINEA, UTILIZANDO SU CLAVE SOL					

Fuente: Torres, (2022)

Finalmente, para realizar el pago del tributo se puede realizar con el formulario guía pagos varios. Para ello colocaras el periodo tributario (cuando se efectúa la retención) y el código de tributo: 3036.

Conclusión:

El pago de dividendos a los accionistas de una empresa está sujeta a la retención, el porcentaje dependerá del ejercicio que se paguen los dividendos.